



MUNICIPIO DE BASAVILBASO

GACETA OFICIAL

Año 18
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
N°165/166/167/2017.
octubre-noviembre y
diciembre/2017.

DECRETO N°1399/17-D.E.M.B – DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA 1° “JORNADA SOBRE CONCIENTIZACIÓN VIAL”.-

BASAVILBASO (E.R), 09 de noviembre de 2017

VISTO:

Que el día 16 de noviembre de 2017 a las 20:00 hs., se realizará en las instalaciones del SUM de la Escuela N° 91 “La Pampa”, de nuestra ciudad, la “1° Jornada sobre Concientización Vial”, a cargo del Lic. Axel Dell Olio experto en seguridad vial y transporte, y

CONSIDERANDO:

QUE la Jornada tiene carácter Educativo y de interés general, orientado en forma especial a alumnos del secundario, personal docente y a toda la comunidad.-

QUE la Jornada se compondrá de charlas tanto técnicas como informativas, cuyos principios fundamentales son el fomento de la humanización del tránsito, el de generar valores solidarios y de respeto, potenciar el conocimiento de la problemática vial, defensa de las normas de tránsito a través de experiencias y conocimientos.-

QUE este Departamento Ejecutivo ha decidido declarar de Interés Municipal la mencionada Jornada.-

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): DECLARAR de Interés Municipal la 1° “Jornada sobre Concientización Vial”, a cargo del Lic. Axel Dell Olio experto en seguridad vial y transporte, que se desarrollará el día 16 de noviembre de 2017 a partir de la hora 20:00, en las instalaciones del SUM de la Escuela N° 91 “La Pampa”, de nuestra ciudad.-

ARTICULO N° 2): DAR la Bienvenida al Lic. Axel Dell Olio y hacer entrega del presente al Grupo Estrellas Amarillas.-

ARTICULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y amplia difusión por los medios de comunicación y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

ORDENANZAS

OCTUBRE –NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2017.

- 508/2017-17/10/17- INCREMENTANDO el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos de la administración municipal – Ejercicio 2017 en \$19.550,00.
- 509/2017-17/10/17-INCREMENTANDO el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos de la administración municipal – Ejercicio 2017 en \$4.742.320,00.
- 510/2017-17/10/17-RATIFICANDO Decreto N°1262/17 COMO Ordenanza Municipal – Incrementando Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos ejercicio 2017 en \$28.336.634,00.
- 511/2017-31/10/17-RATIFICANDO como Ordenanza Municipal el Decreto N°1252/2017-D.E.M.B.
- 512/2017-31/10/17-MODIFICANDO el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal Ejercicio 2017 en \$575.000,00.-
- 513/2017-31/10/17-MODIFICANDO el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal Ejercicio 2017 en \$200.000,00.
- 514/2017-31/10/17-RATIFICANDO Decreto N°1335/17 como Ordenanza Municipal – Incrementando Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos ejercicio 2017 en \$3.338.205,00.
- 515/2017-23/11/17-RATIFICANDO Decreto N°1363/17 como Ordenanza Municipal – Incrementando Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos ejercicio 2017 en \$180.120,00.
- 516/2017-30/11/17-DISPONIENDO construcción de sanitarios en el Museo Ferroviario y en el Museo Regional.
- 517/2017-30/11/17-INCREMENTANDO el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos de la administración municipal – Ejercicio 2017 en \$448.750,00.
- 518/2017-30/11/17-INSTITUYENDO nombre a calle: “Dr. René G. Favaloro”.
- 519/2017-30/11/17- AJUSTANDO valor de Tasa por Servicios Sanitario Municipal.
- 520/2017-21/11/17-RATIFICANDO el Decreto N°1412/17.

- 521/2017-21/12/17-RATIFICANDO el Decreto N°1371/17 – Incorporando al Patrimonio Municipal [Camión Tractor Marca Iveco.
- 522/2017-21/12/17-MODIFICANDO el Inc.1° del Artículo 40° de la Ordenanza N°50/84
- 523/2017-21/12/17-MODIFICANDO el Presupuesto de gastos de la Administración Municipal Ejercicio 2017 en la suma de \$900.000,00.-
- 524/2017-21/12/17-AUTORIZANDO la instalación de un hotel casino en la jurisdicción del Área Especial creada por Ordenanza 100/2006 denominada Área Recreativa y Turística (A.R.T.)
- 525/2017-28/12/17-FIJANDO en \$213.191.993,00 el total de Recursos y Gastos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio del año 2018.-
- 526/2017-28/12/17-INCREMENTANDO el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos de la administración municipal – Ejercicio 2017 en \$100.000,00.
- 527/2017-30/12/17-INCREMENTANDO el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos de la administración municipal – Ejercicio 2018 en 2.000.000,00.

**Expediente N° 000.975 - H.C.D. Libro 02- Folio 55
– Año 2017**

**Expediente N° 207.265 -D.E.M.B. Libro 15- Folio
652 – Año 2017**

ORDENANZA N° 508- 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2017 en la suma de **\$19.550,00 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100), de la siguiente manera:**

**RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS
JURISDICCIONES**

- APORTES NO REINTEGRABLES-

SUBS. NO REINTEGRABLES (Cta.124-Subcta...1058).....\$ **19.550,00**

ARTÍCULO 2°: INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2017 en la suma de \$ **19.550,00** (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100), de la siguiente manera:

-TRABAJOS PÚBLICOS

Fin.7- Func. 40 (Cta.1153) SEÑALIZACIÓN URBANA.....\$ **19.550,00**

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

-Dada en SALA DE SESIONES
Presidente JUAN DOMINGO PERÓN
BASAVILBASO, 17 de Octubre de 2017-
- ORDENANZA N° 508/2017-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1353/17-D.E.M.B-PROMULGANDO ORDENANZA N°508/2017.

BASAVILBASO (E.R), 26 de octubre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°508/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 17 de Octubre de 2017, obrante en Expte. N°000.975/17, F° 55, L 02-H.C.D. y Expte. N°207.265/17, F° 652, L 15-D.E.M.B, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal por la suma de \$19.550,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).-

QUE a fs. 16 obra dictamen N°540/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO

DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°508/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 17 de octubre de 2017 obrante en Expte. N°000.975/17, F° 55, L 02-H.C.D. y Expte. N°207.265/17, F° 652, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expediente N° 000.976 - H.C.D. Libro 02- Folio 55
- Año 2017

Expediente N° 207.266- D.E.M.B. Libro 15- Folio
652 - Año 2017

ORDENANZA N° 509- 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2017 en la suma de \$ **4.742.320,00** (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-

SUBS. NO REINTEGRABLES (Cta. 124-Subcta...1058).....\$ **4.742.320,00**

ARTÍCULO 2°: INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2017 en la suma de \$ **4.742.320,00** (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100), de la siguiente manera:

-TRABAJOS PÚBLICOS

Fin.2-Func.10

(Cta.1141).....\$ 4.742.320,00

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 17 de Octubre de 2017-
- ORDENANZA N° 509/2017-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1341/17-D.E.M.B—PROMULGANDO ORDENANZA N°509/2017.

BASAVILBASO (E.R), 20 de octubre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°509/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 17 de Octubre de 2017, obrante en Expte. N°000.976/17, F° 55, L 02-H.C.D. y Expte. N°207.266/17, F° 652, L 15-D.E.M.B, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal por la suma de \$4.742.320,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veinte con 00/100).-

QUE a fs. 38 obra dictamen N°535/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°509/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión

realizada el día 17 de octubre de 2017 obrante en Expte. N°000.976/17, F° 55, L 02-H.C.D. y Expte. N°207.266/17, F° 652, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**Expediente N° 000.977 - H.C.D. Libro 02- Folio 55
- Año 2017**

Expediente N° 207.267- D.E.M.B. Libro 15- Folio 652 – Año 2017

ORDENANZA N° 510- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE el Decreto N° 1262/17-D.E.M.B., de fecha 08 de Septiembre de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°: INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$ 28.336.634,00 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-

SUBS. NO REINTEGRABLES (Cta. 124-Subcta...1058).....\$28.336.634,00

ARTÍCULO 3°: INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$ 28.336.634,00 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100) de la siguiente manera:

- BIENES DE CONSUMO

FIN. 5- FUNC.90 (Cta.852)...\$ 35.000,00

FIN. 7- FUNC.90 (Cta.795).....\$ 161.041,00

TOTAL.....\$	196.041,00
- SERVICIOS NO PERSONALES	
FIN. 5- FUNC.90 (Cta.853).....\$	396.240,00
FIN. 7- FUNC.90 (Cta.796).....\$	<u>2.104.935,00</u>
TOTAL.....\$	2.501.175,00
-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
FIN. 4-FUNC. 30 (Cta.916).....\$	420.000,00
-BIENES DE CAPITAL	
FIN. 4-FUNC. 40 (Cta.1046).....\$	55.000,00
FIN. 5-FUNC. 90 (Cta.1048).....\$	341.279,00
FIN. 7-FUNC. 90 (Cta.1047).....\$	<u>700.000,00</u>
TOTAL..... \$	1.096.279,00
-TRABAJOS PÚBLICOS	
Fin.7-Func.90- (Cta.1164).....\$	5.856.482,00
Fin.7-Func.40- (Cta.1151).....\$	15.043.252,00
Fin.2-Func.10- (Cta.1165).....\$	1.435.886,00
Fin.7-Func.90- (Cta.1158).....\$	1.188.200,00
Fin.7-Func.40- (Cta.1163).....\$	24.519,00
Fin.7-Func.40- (Cta.1150).....\$	69.300,00
Fin.3-Func.20- (Cta.1159).....\$	<u>505.500,00</u>
TOTAL..... \$	24.123.139,00

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 17 de Octubre de 2017-
- ORDENANZA N° 510/2017-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1354/17-D.E.M.B—PROMULGANDO ORDENANZA N°510/2017.

BASAVILBASO (E.R), 26 de octubre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°510/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 17 de Octubre de 2017, obrante en Expte.

N°000.977/17, F° 55, L 02-H.C.D. y Expte. N°207.267/17, F° 652, L 15-D.E.M.B, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°1262/17-DEMB y se incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal por la suma de \$28.336.634,00 (Pesos Veintiocho Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100).-

QUE a fs. 38 obra dictamen N°541/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°510/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 17 de octubre de 2017 obrante en Expte. N°000.977/17, F° 55, L 02-H.C.D. y Expte. N°207.267/17, F° 652, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**Expediente N° 000.978 - H.C.D. Libro 02- Folio 56
– Año 2017**

**Expediente N° 207.329- D.E.M.B. Libro 15- Folio
655 – Año 2017**

ORDENANZA N° 511- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE el Decreto N° 1252/2017- D.E.M.B., del 05 de Septiembre de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 31 de Octubre de 2017-
- ORDENANZA N° 511/2017-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1390/17-D.E.M.B.–PROMULGANDO ORDENANZA N°511/2017.

BASAVILBASO (E.R), 06 de noviembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°511/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 31 de Octubre de 2017, obrante en Expte. N°000.978/17, F° 56, L 02-H.C.D. y Expte. N°207.329/17, F° 655, L 15-D.E.M.B, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°1252/17-DEMB como Ordenanza Municipal de la ciudad de Basavilbaso.-

QUE a fs. 29 obra dictamen N°552/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°511/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 31 de octubre de 2017 obrante en Expte. N°000.978/17, F° 56, L 02-H.C.D. y Expte. N°207.329/17, F° 655, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvina V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expediente N° 000.979 - H.C.D. Libro 02- Folio 56 – Año 2017

Expediente N° 207.575- D.E.M.B. Libro 15- Folio 655 – Año 2017

ORDENANZA N° 512- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$575.000,00 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUCIÓN

*AMORTIZ. DE LA DEUDA NOMINAL

FIN.1-FUNC.01-AMORTIZ. DE LA DEUDA (Cta. 1340).....\$ 575.000,00

INCREMENTO

*CREDITO ADIC. PARA EROG. CTES. (Cta. 982).....\$ 575.000,00

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 31 de Octubre de 2017-
- ORDENANZA N° 512/2017-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1394/17-D.E.M.B.–PROMULGANDO ORDENANZA N°512/2017.

BASAVILBASO (E.R), 08 de noviembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°512/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el

31 de Octubre de 2017, obrante en Expte. N°000.979/17, F° 56, L 02-H.C.D. y Expte. N°207.575/17, F° 655, L 15-D.E.M.B, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se modifica el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$575.000,00) como Ordenanza Municipal de la ciudad de Basavilbaso.-

QUE a fs. 15 obra dictamen N°553/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°512/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 31 de octubre de 2017 obrante en Expte. N°000.979/17, F° 56, L 02-H.C.D. y Expte. N°207.575/17, F° 655, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**Expediente N° 000.980 - H.C.D. Libro 02- Folio 56
– Año 2017**

**Expediente N° 207.576- D.E.M.B. Libro 15- Folio
655 – Año 2017**

ORDENANZA N° 513- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUCIÓN

-CREDITO ADICIONAL PARA EROG. DE CAPITAL

Fin.1-Func.11 (Cta. 1307).....\$ 200.000,00

INCREMENTO

-BIENES DE CAPITAL

Fin.5 -Func. 90 (Cta. 1048).....\$ 200.000,00

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN
DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 31 de
Octubre de 2017-
- ORDENANZA N° 513/2017-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaría

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1395/17-D.E.M.B—PROMULGANDO
ORDENANZA N°513/2017.

BASAVILBASO (E.R), 08 de noviembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°513/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 31 de Octubre de 2017, obrante en Expte. N°000.980/17, F° 56, L 02-H.C.D. y Expte. N°207.576/17, F° 655, L 15-D.E.M.B, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se modifica el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00) como Ordenanza Municipal de la ciudad de Basavilbaso.-

QUE a fs. 14 obra dictamen N°554/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales

y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°513/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 31 de octubre de 2017 obrante en Expte. N°000.980/17, F° 56, L 02-H.C.D. y Expte. N°207.576/17, F° 655, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expediente N° 000.981 - H.C.D. Libro 02- Folio 56 – Año 2017

Expediente N° 207.579- D.E.M.B. Libro 15- Folio 655 – Año 2017

ORDENANZA N° 514- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE el Decreto N° 1335/17- D.E.M.B., del 17 de Octubre de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°: INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$3.338.205,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-

SUSB. NO REINTEGRABLES (Cta.124-Subcta...1058).....\$3.338.205,00

ARTÍCULO 3°: INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$3.338.205,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100), de la siguiente manera:

- BIENES DE CAPITAL

Fin. 7- Func.90- (Cta. 1047).....\$3.338.205,00

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 31 de Octubre de 2017-
- ORDENANZA N° 514/2017-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1409/17-D.E.M.B-PROMULGANDO ORDENANZA N°514/2017.

BASAVILBASO (E.R), 15 de noviembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°514/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 31 de Octubre de 2017, obrante en Expte. N°000.981/17, F° 56, L 02-H.C.D. y Expte. N°207.579/17, F° 655, L 15-D.E.M.B, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°1335/17-DEMB como Ordenanza Municipal de la ciudad de Basavilbaso y se incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cinco con 00/100 (\$3.338.205,00).-

QUE a fs. 30 obra dictamen N°555/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°514/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 31 de octubre de 2017 obrante en Expte. N°000.981/17, F° 56, L 02-H.C.D. y Expte. N°207.579/17, F° 655, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**Expediente N° 000.984 - H.C.D. Libro 02- Folio 57
– Año 2017**

**Expediente N° 207.769- D.E.M.B. Libro 15- Folio
673 – Año 2017**

ORDENANZA N° 515- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE el Decreto N° 1363/17- D.E.M.B., del 30 de Octubre de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°: INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$180.120,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTE CON 00/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS
JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-

SUBS.CON REINTEGRABLES (Cta. 124-
Subcta....1058).....\$180.120,00

ARTÍCULO 3°: INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017 en la suma de \$180.120,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTE CON 00/100), de la siguiente manera:

-BIENES DE CONSUMO

Fin.5- Func.90 (Cta. 852).....\$6.107,00

-SERVICIOS NO PERSONALES

Fin.5-Func.90 (Cta. 853).....\$138.070,00

-BIENES DE CAPITAL

Fin.5-Func.90-
(Cta.1048).....\$35.943,00

ARTÍCULO 4°: IMPÚTESE los gastos que demande la presente Ordenanza al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN
DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 23 de**

Noviembre de 2017-

- ORDENANZA N° 515/2017-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N°1447/17-D.E.M.B–PROMULGANDO
ORDENANZA N°515/2017.**

BASAVILBASO (E.R), 01 de diciembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°515/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 23 de Noviembre de 2017, obrante en Expte. N°000.984/17, F° 57, L 02-H.C.D. y Expte. N°207.769/17, F° 673, L 15-D.E.M.B, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se ratifica el Decreto N°1363/17-DEMB como Ordenanza Municipal de la ciudad de Basavilbaso y se incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil Ciento Veinte con 00/100 (\$180.120,00).-

QUE a fs. 20 obra dictamen N°573/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°515/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 23 de noviembre de 2017 obrante en Expte. N°000.984/17, F° 57, L 02-H.C.D. y Expte. N°207.769/17, F° 673, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**Expediente N° 000.983 - H.C.D. Libro 02- Folio 57
– Año 2017**

ORDENANZA N° 516- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la construcción de sanitarios en el Museo Ferroviario Basavilbaso y en el Museo Histórico Regional en el/los lugar/es que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio considere necesario y conveniente.-

ARTÍCULO 2°: EL Departamento Ejecutivo reglamentará la presente para su plena vigencia.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la construcción de los mismos al presupuesto de gasto vigente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN
DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 30 de
Noviembre de 2017-
- ORDENANZA N° 516/2017-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N°1479/17-D.E.M.B–PROMULGANDO
ORDENANZA N°516/2017.**

BASAVILBASO (E.R), 12 de diciembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°516/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el

30 de Noviembre de 2017, obrante en Expte. N°000.983/17, F° 57, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se dispone la construcción de sanitarios en el Museo Ferroviario Basavilbaso y en el Museo Histórico Regional.-

QUE a fs. 14 obra dictamen N°596/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°516/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 30 de noviembre de 2017 obrante en Expte. N°000.983/17, F° 57, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**Expediente N° 000.985 - H.C.D. Libro 02- Folio 57
– Año 2017**

**Expediente N° 207.781- D.E.M.B. Libro 15- Folio
673 – Año 2017**

ORDENANZA N° 517- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2017 en la suma de **\$448.750,00** (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES-

SUBS. NO REINTEGRABLES (Cta. 124-Subcta...1058).....\$448.750,00

ARTÍCULO 2°: INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio del Año 2017 en la suma de \$448.750,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), de la siguiente manera:

-BIENES DE CONSUMO

PROMOCIÓN DE LA SALUD-Fin.3- Func.10 (Cta.859).....\$ 16.550,00

-SERVICIOS NO PERSONALES

PROMOCIÓN DE LA SALUD Fin.3- Func.10 (Cta.860).....\$ 141.000,00

-BIENES DE CAPITAL

PROMOCION DE LA SALUD-Fin.3- Func.10 (Cta.1050).....\$ 91.200,00

-TRABAJOS PÚBLICOS

POLIDEPORTIVO- Fin.4- Func.40 (Cta. 1149).....\$200.000,00

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 30 de Noviembre de 2017-
- ORDENANZA N° 517/2017-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaría

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1480/17-D.E.M.B-PROMULGANDO ORDENANZA N°517/2017.

BASAVILBASO (E.R), 12 de diciembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°517/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 30 de Noviembre de 2017, obrante en Expte. N°000.985/17, F° 57, L 02-H.C.D., y Expte. N°207.781/17, F° 673, L 15-D.E.M.B, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el ejercicio del año 2017 en la suma de \$448.750,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con cero centavos).-

QUE a fs. 14 obra dictamen N°597/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°517/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 30 de noviembre de 2017 obrante en Expte. N°000.985/17, F° 57, L 02-H.C.D., y Expte. N°207.781/17, F° 673, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**Expediente N° 000.988 - H.C.D. Libro 02- Folio 57
- Año 2017**

ORDENANZA N° 518- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: INSTITÚYASE el nombre de DR. RENÉ G. FAVALORO a la calle que se encuentra en el cuadrante que pertenece a Barrio Tanque, cuyas calles que la interceptan son: Falucho, Sáenz Peña, Salta, Rogelio Gómez, Hirsch, Quiróz, siendo paralela la calle Saavedra conforme el anexo 1 plano y fotografía que se adjunta y forma parte útil de la presente.-

ARTÍCULO 2°: ELÉVESE copia de la presente ordenanza a las Áreas y/o Secretarías competentes del Municipio.-

ARTÍCULO 3º: ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración y colocación de los carteles indicadores correspondientes.-

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE el gasto que demande la aplicación de la presente al presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 30 de Noviembre de 2017-
- ORDENANZA N° 518/2017-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1481/17-D.E.M.B.–PROMULGANDO ORDENANZA N°518/2017.

BASAVILBASO (E.R), 12 de diciembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°518/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 30 de Noviembre de 2017, obrante en Expte. N°000.988/17, F° 57, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se dispone instituir el nombre de “Dr. René Favalaro” a la calle que se encuentra en el cuadrante que pertenece a B° Tanque, cuyas calles que la interceptan son: Falucho, Sáñez Peña, Salta, Rogelio Gómez, Hirsch, Quiróz, siendo paralela la calle Saavedra.-

QUE a fs. 15 obra dictamen N°598/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°518/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión

realizada el día 30 de noviembre de 2017 obrante en Expte. N°000.988/17, F° 57, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**Expediente N° 000.989 - H.C.D. Libro 02- Folio 58
– Año 2017**

Expediente N° 208.107- D.E.M.B. Libro 15- Folio 686 – Año 2017

ORDENANZA N° 519- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE ajustar el valor de la Tasa por Servicio Sanitario Municipal a partir del 1º bimestre/2018, el que quedará fijado de la siguiente manera:

Código 05	\$225,00
Código 01	\$150,00
Código 64	\$ 90,00
Código 61	\$ 63,00

Y a partir del 4º bimestre/2018, el que quedará fijado de la siguiente manera:

Código 05	\$337,50
Código 01	\$225,00
Código 64	\$135,00
Código 61	\$ 94,50

ARTÍCULO 2º: DERÓGASE cualquier otra norma que se contraponga a la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese a las áreas municipales correspondientes, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 30 de Noviembre de 2017-
- ORDENANZA N° 519/2017-**

Silvina Alejandra Pérez

Juan Carlos Flegler

DECRETO N°1482/17-D.E.M.B—PROMULGANDO ORDENANZA N°519/2017.

BASAVILBASO (E.R), 12 de diciembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°519/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 30 de Noviembre de 2017, obrante en Expte. N°000.989/17, F° 58, L 02-H.C.D. y Expte. N°208.107/17, F° 686, L 15-D.E.M.B, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se dispone ajustar el valor de la Tasa por Servicio Sanitario Municipal a partir del 1°bimestre/2018.-

QUE a fs. 14 obra dictamen N°599/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°519/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 30 de noviembre de 2017 obrante en Expte. N°000.989/17, F° 58, L 02-H.C.D. y Expte. N°208.107/17, F° 686, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

Expediente N° 000.991 - H.C.D. Libro 02- Folio 58 – Año 2017

Expediente N° 208.236- D.E.M.B. Libro 15- Folio 691 – Año 2017

ORDENANZA N° 520- 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE el Decreto N° 1412/17- D.E.M.B., de fecha 16 de Noviembre de 2017, “Dejando sin efecto Addenda aprobada según Decreto N° 1347/2017- 6DEMB- y el Decreto que la aprueba- Aprobando nueva Addenda al Convenio único de Cooperación y Transferencia suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) y la Municipalidad de Basavilbaso”.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 21 de Diciembre de 2017-
- ORDENANZA N° 520/2017-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1526/17-D.E.M.B—PROMULGANDO ORDENANZA N°520/2017.

BASAVILBASO (E.R), 29 de diciembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°520/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 21 de diciembre de 2017, obrante en Expte. N°000.991/17, F° 58, L 02-H.C.D. y Expte. N°208.236/17, F° 691, L 15-D.E.M.B, y

CONSIDERANDO:

QUE se ratifica el Decreto N°1412/17-D.E.M.B., de fecha 16 de noviembre de 2017 que deja sin efecto Addenda aprobada según Decreto N°1347/2017-DEMB y el Decreto que la aprueba – Aprobando nueva Addenda al Convenio único de Cooperación y Transferencia suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) y la Municipalidad de Basavilbaso.-

QUE a fs. 19 obra dictamen N°617/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°520/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 21 de diciembre de 2017 obrante en Expte. N°000.991/17, F° 58, L 02-H.C.D. y Expte. N°208.236/17, F° 691, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c.Presidencia Municipal

Expediente N° 000.992 - H.C.D. Libro 02- Folio 58
- Año 2017

Expediente N° 208.237- D.E.M.B. Libro 15- Folio
691 – Año 2017

ORDENANZA N° 521- 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Decreto N° 1371/17- D.E.M.B., de fecha 31 de Octubre de 2017, que aprueba el Acta de Cesión suscripta con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de fecha 19 de Octubre de 2017, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso, aceptándose la donación del bien descrito en el artículo 2do. de la presente Ordenanza”.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE incorporar al Patrimonio del Municipio de Basavilbaso el Vehículo: Camión Tractor de un eje 4x2, Marca IVECO, Modelo Truck 120, Año Modelo S/I, VIN N° WJMM1VUJ00C113578, Motor N° S/I, Kilómetros S/I, Estado: Bueno, Color: Blanco, Valor en Plaza 225.105,07, para ser utilizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTENSE los gastos que se originen a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigentes.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN
DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 21 de
Diciembre de 2017-
- ORDENANZA N° 521/2017-

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1527/17 -D.E.M.B-PROMULGANDO
ORDENANZA N°521/2017.

BASAVILBASO (E.R), 29 de diciembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°521/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 21 de diciembre de 2017, obrante en Expte. N°000.992/17, F° 58, L 02-H.C.D. y Expte. N°208.237/17, F° 691, L 15-D.E.M.B, y

CONSIDERANDO:

QUE se ratifica el Decreto N°1371/17-D.E.M.B., de fecha 31 de Octubre de 2017 que aprueba el Acta de Cesión suscripta con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

QUE a fs. 31 obra dictamen N°618/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°521/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 21 de diciembre de 2017 obrante en Expte. N°000.992/17, F° 58, L 02-H.C.D. y Expte. N°208.237/17, F° 691, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretario de Hacienda Secretaria de Gobierno
a/c.Secretaría de Gobierno a/c.Presidencia Municipal

Expediente N° 000.992 - H.C.D. Libro 02- Folio 58 – Año 2017

Expediente N° 208.252- D.E.M.B. Libro 15- Folio 692 – Año 2017

ORDENANZA N° 522- 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Inc. 1° del Artículo 40°) de la Ordenanza N° 50/84, quedando redactado de la siguiente manera: “1°) La viuda o el viudo que al momento del deceso del/la causante, acredite matrimonio y/o convivencia inmediata anterior por un término mínimo de diez años, en concurrencia con:

- a) Los hijos e hijas solteras, hasta 18 años de edad.-
- b) Las hijas solteras que hubieran convivido con el/la causante en forma habitual y continuada durante los 10 años inmediatamente anteriores a su deceso, que a ese momento tuvieran cumplida la edad de 50 años y se encontraran a su cargo, siempre que no desempeñaran actividad lucrativa alguna, carezcan de bienes que produzcan rentas, ni perciban haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación previsional o graciable.-
- c) Las hijas viudas y las hijas separadas de hecho o divorciadas por culpas exclusivas del marido, que no percibieran prestación alimentaria de éste, todas ellas incapacitadas para el trabajo y a cargo del/la causante a la fecha de su deceso, siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva.-
- d) Los nietos solteros, las nietas solteras y las nietas viudas, estas últimas siempre que no percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, todos ellos huérfanos de padres y madres, hasta los 18 años de edad”.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 21 de

Diciembre de 2017-

- ORDENANZA N° 522/2017-

Silvina Alejandra Pérez Juan Carlos Flegler
Secretaria Presidente

DECRETO N°1528/17-D.E.M.B.-PROMULGANDO ORDENANZA N°522/2017.

BASAVILBASO (E.R.), 29 de diciembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°522/2017 obrante en Expediente N°208.252, y

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria realizada en fecha 21 de diciembre de 2017.

QUE a través de dicha Ordenanza se dispone modificar el Inc.1° del Artículo 40° de la Ordenanza N°50/84.-

QUE a fs.13 obra dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

QUE debe procederse a su promulgación de conformidad con el Artículo 107° Inc.c) de la Ley N°10027 y modificatoria.-

**POR TODO ELLO
LA PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO A CARGO
En uso de sus atribuciones**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE promulgar la Ordenanza N°522/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el 21/12/17, obrante en Expediente N°208.252/17.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a las áreas que corresponda y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretario de Hacienda Secretaria de Gobierno
a/c.Secretaría de Gobierno a/c.Presidencia Municipal

Expediente N° 000.994 -H.C.D. Libro 02- Folio 58 – Año 2017

Expediente N° 208.264 -D.E.M.B. Libro 15- Folio 692 – Año 2017

ORDENANZA N° 523- 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017, en la suma de \$900.000,00

(PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUCIÓN

-BIENES DE CAPITAL

Fin.1- Func.90- ADMINISTRACIÓN MPAL. (Cta. 1042).....\$ 30.000,00

Fin.2- Func.90-SERVICIOS PCOS. (Cta. 1044).....\$ 150.000,00

Fin.7- Func.90-OBRAS PCAS. (Cta. 1047).....\$ 50.000,00

TOTAL.....\$ 230.000,00

-TRABAJOS PÚBLICOS

Fin.1-Func.90-EDIFICIOS (Cta. 1140)...\$ 70.000,00

Fin.2-Func.40-CEMENTERIO (Cta.1143)\$ 50.000,00

Fin.4-Func.20-VIVIENDAS PRECARIAS (Cta. 1146).....\$ 50.000,00

Fin.4-Func.20- FABR. BLOQUES Y LOSETAS (Cta. 1147).....\$ 50.000,00

Fin.7-Func.40- PAVIMENTO- CONST-REP. (Cta. 1152).....\$ 200.000,00

Fin.7-Func.90-OBRAS SUM. ENERGIA ELECT. (Cta. 1161).....\$ 70.000,00

TOTAL.....\$ 490.000,00

-CREDITO ADIC.

Fin.1- Func.11-P/EROG. DE CAPITAL (Cta.1307).....\$ 180.000,00

INCREMENTO

-CREDITO ADIC.

Fin. 1- Func.11- P/EROG. CTES. (Cta. 982).....\$ 900.000,00

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-

**-BASAVILBASO, 21 de Diciembre de 2017-
- ORDENANZA N° 523/2017**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1529/17-D.E.M.B-PROMULGANDO ORDENANZA N°523/2017.

BASAVILBASO (E.R), 29 de diciembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°523/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 21 de diciembre de 2017, obrante en Expte. N°000.994/17, F° 58, L 02-H.C.D. y Expte. N°208.264/17, F° 692, L 15-D.E.M.B, y

CONSIDERANDO:

QUE se modifica el Presupuesto de Gastos para el ejercicio del año 2017 en la suma de \$900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con cero centavos)

QUE a fs. 14 obra dictamen N°619/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°523/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 21 de diciembre de 2017 obrante en Expte. N°000.994/17, F° 58, L 02-H.C.D. y Expte. N°208.264/17, F° 692, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c.Presidencia Municipal

**Expediente N° 000.995 - H.C.D. Libro 02- Folio 59
- Año 2017**

**Expediente N° 208.270- D.E.M.B. Libro 15- Folio
692 - Año 2017**

ORDENANZA N° 524- 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la instalación de un hotel casino en la jurisdicción del Área Especial creada por Ordenanza 100/2006 denominada Área Recreativa y Turística (A.R.T.), Unidad especial (U.E.), dentro de los límites y linderos del proceso de urbanización aprobado a Termas Basavilbaso S.A. según Ordenanza 110/2007, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 7360 de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Entre Ríos., adherida este municipio mediante Ordenanza nro. 493/17, de conformidad a los límites establecidos en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 73/2005.-

Artículo 2º: EXCEPCIÓNAME, dentro de los límites y linderos establecidos en el artículo anterior, la aplicación de la Ordenanza 53/91 de los Artículos N° 10 (en su parte final), N° 11º y N° 13º Inc. a) y b) y de los artículos N° 13 Inc. c) y d), no permitiéndose el ingreso de menores, entendiéndose como tales lo normado en el Artículo 25º del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994)

Artículo 3º: EXCEPCIÓNAME la presente norma de los alcances de los artículos N° 2º, 3º, 4º y 5º de la Ordenanza N° 73/2005.-

Artículo 4º: UNA vez aplicadas las deducciones o retenciones que por ordenanzas especiales en materia impositiva deban aplicarse, todo el remanente de lo recaudado por la explotación del hotel casino establecido en el artículo primero de la presente en materia impositiva, se destinarán a inversiones en trabajos u obras públicas y/o los gastos que demanden las mismas.-

Artículo 5 º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar esta ordenanza; en especial en cuanto a la instrumentación de lo normado en el artículo 4º de la presente a través de las áreas competentes al efecto.-

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-BASAVILBASO, 21 de Diciembre de 2017-
- ORDENANZA N° 524/2017-**

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1530/17-D.E.M.B. PROMULGANDO ORDENANZA N°524/2017.

BASAVILBASO (E.R), 29 de diciembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°524/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 21 de diciembre de 2017, obrante en Expte. N°000.995/17, F° 59, L 02-H.C.D. y Expte. N°208.270/17, F° 692, L 15-D.E.M.B, y

CONSIDERANDO:

QUE se autoriza la instalación de un hotel casino en la jurisdicción del Área Especial creada por Ordenanza N°100/2006 denominada Área Recreativa y Turística, Unidad Especial dentro de los límites y linderos del proceso de urbanización aprobado a Termas Basavilbaso S.A. según Ordenanza N°110/2007.-

QUE a fs. 13 obra dictamen N°623/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°524/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 21 de diciembre de 2017 obrante en Expte. N°000.995/17, F° 59, L 02-H.C.D. y Expte. N°208.270/17, F° 692, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c.Presidencia Municipal

Expediente N° 000.986 -H.C.D. Libro 02- Folio 57 – Año 2017

Expediente N° 208.027 -D.E.M.B. Libro 15- Folio 683 – Año 2017

ORDENANZA N° 525 - 2017

TOTAL DE EROGACIONES	213.191.993,00
----------------------	----------------

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: FIJASE en la suma de \$ **213.191.993,00** (PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100), el total de **RECURSOS** del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO DEL AÑO 2018, detallado analítica y sintéticamente en cuadros, planillas y anexos que son parte útil y legal de la presente Ordenanza:

RUBROS	IMPORTE
RECURSOS CORRIENTES	197.781.993,00
- DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	39.417.000,00
- DE OTRAS JURISDICCIONES	158.364.993,00
INGRESOS DE CAPITAL	200.000,00
FINANCIAMIENTO	15.210.000,00
TOTAL DE RECURSOS	213.191.993,00

ARTICULO 2°: FIJASE en la suma de \$ **213.191.993,00** (PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100), el total de **GASTOS** del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para el EJERCICIO DEL AÑO 2018, detallado analítica y sintéticamente en cuadros y planillas anexas que son parte útil y legal de la presente Ordenanza:

RUBROS	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	124.297.702,00
EROGACIONES DE CAPITAL	83.794.291,00
OTRAS EROGACIONES	5.100.000,00

ARTICULO 3°: AFECTANSE los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos, del Fondo Federal Solidario, del SIRAT y de las Tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa Obras Sanitarias, Tasa General Inmobiliaria atrasada, Tasa por Inspección Sanitaria atrasada, Tasa Obras Sanitaria atrasada, por Salud Pública Municipal, Actualización de Deudas, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, por Instalaciones Electromecánicas, Contribución por Mejoras, Construcciones, Fondo Bomberos Voluntarios, por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal, Uso de instalaciones, Contraste de Pesas y Medidas, Fondo para Redes, Recargo por Mora, Multas por Faltas, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, Corsos populares, por Locación de Inmuebles, Introducción de Carne, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras-Medidor, Contribución por Mejoras Alumbrado Público, Contribución por Mejoras-Cloacas, Retención Tasa Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Contribución por Mejoras-Consorcios Pavimento, Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Eventos populares, Convenio con ENERSA, Fondo Deportistas, Polideportivo Municipal, Fondo Parque Industrial, Albergue Polideportivo, Colectivo Municipal, Convenio Cooperativa Eléctrica, al pago de Salarios, prestación de Servicios Básicos (alumbrado, barrido y limpieza, obras sanitarias municipal), al pago de la deuda flotante, deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura. AFECTANSE además, los Ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión en Bienes de Capital, Trabajos Públicos y/o adquisición de insumos y servicios necesarios para la concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para Terceros.-

ARTICULO 4°: EL cálculo de Recursos para el Año 2018 queda sujeto al contenido normativo del código

Tributario Municipal, Parte General y Parte Especial, y a la Ordenanza General Impositiva, sus modificaciones, reglamentaciones e interpretaciones, para ambos instrumentos Legales, en vigencia.-

ARTICULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, subsidios no reintegrables, aportes del tesoro nacional, etc., incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. con 30 (treinta) días de antelación.-

ARTICULO 6°: LA partida presupuestaria correspondiente al Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes, será utilizada para reforzar cualquiera de las partidas del sector, con la excepción del rubro Personal.-

ARTICULO 7°: REGÍSTRESE, publíquese, dese a conocer y posteriormente archívese.-

-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-

BASAVILBASO, 28 de Diciembre de 2017-

ORDENANZA N° 525 /2017

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1531/2017-D.E.M.B.-PROMULGANDO ORDENANZA N°525/2017.

BASAVILBASO (E.R.),29 de diciembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°525/2017 obrante en Expediente N°208.027, y

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria realizada en fecha 28 de diciembre de 2017.

QUE a través de dicha Ordenanza se fija el total de Recursos y Gastos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio del año 2018.-

QUE a fs.33 obra dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

QUE debe procederse a su promulgación de conformidad con el Artículo 107° Inc.c) de la Ley N°10027 y modificatoria.-

POR TODO ELLO
LA PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO A CARGO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE promulgar la Ordenanza N°525/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el 28/12/17, obrante en Expediente N°208.027/17.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a las áreas que corresponda y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c.Presidencia Municipal

Expediente N° 000.998 -H.C.D. Libro 02- Folio 57 – Año 2017

Expediente N° 208.586 -D.E.M.B. Libro 15- Folio 705 – Año 2017

ORDENANZA N° 526 - 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017, en la suma de \$ 100.000,00 (PESOS CIENTO MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES

SUBS. NO REINTEGRABLES (Cta124-Subcta 1058).....\$ **100.000,00**

ARTÍCULO 2°: INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017, en la suma de \$ 100.000,00 (PESOS CIENTO MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

-SERVICIOS NO PERSONALES

PROMOCIÓN DE LA SALUD – Fin.3-Func.10 (Cta. 860)..... \$ **100.000,00**

Artículo 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-

BASAVILBASO, 28 de Diciembre de 2017-

ORDENANZA N° 526 /2017

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N°1532/17 -D.E.M.B-PROMULGANDO ORDENANZA N°526/2017.

BASAVILBASO (E.R), 29 de diciembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°526/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 28 de diciembre de 2017, obrante en Expte. N°000.998/17, F° 57, L° 02-H.C.D. y Expte. N°208.586/17, F° 705, L 15-D.E.M.B, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Administración para el Ejercicio año 2017 en la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00).-

QUE a fs. 14 obra dictamen N°628/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTICULO N° 1): PROMULGASE la Ordenanza N°526/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 28 de diciembre de 2017 obrante en Expte. N°000.998/17, F° 57, L° 02-H.C.D. y Expte. N°208.586/17, F° 705, L 15-D.E.M.B.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c.Presidencia Municipal

Expediente N° 000.999 -H.C.D. Libro 02- Folio 60 – Año 2017

Expediente N° 208.697 -D.E.M.B. Libro 15- Folio 710 – Año 2017

ORDENANZA N° 527 - 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: INCREMENTASE el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018, en la suma de \$ 2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES CON 00/100), de la siguiente manera:

RECURSOS CORRIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES

-APORTES NO REINTEGRABLES

-APORTES TESORO NACIONAL (Cta.124- Subcta 1057).....**\$2.000.000,00**

ARTÍCULO 2°: INCREMENTASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2018, en la suma de \$2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES CON 00/100) de la siguiente manera:

-AMORTIZ. DE LA DEUDA NOMINAL

FIN. 1- FUNC. 01- AMORTIZ. DE LA DEUDA (Cta.1340)..... **\$2.000.000,00**

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-

BASAVILBASO, 30 de Diciembre de 2017-

ORDENANZA N° 527 /2017

Silvina Alejandra Pérez
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

**DECRETO N°1546/2018-D.E.M.B.-PROMULGAN-
DO ORDENANZA N°527/2017.**

BASAVILBASO (E.R.), 02 de enero de 2018

VISTO:

La Ordenanza N°527/2017 obrante en Expediente N°208.697, y

CONSIDERANDO:

QUE la misma fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión extraordinaria realizada en fecha 30 de diciembre de 2017.

QUE a través de dicha Ordenanza se incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio año 2018 en la suma de \$2000.000,00 (Pesos dos millones con 00/100).-

QUE a fs.14 obra dictamen favorable N°631/18 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

QUE debe procederse a su promulgación de conformidad con el Artículo 107° Inc.c) de la Ley N°10027 y modificatoria.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE promulgar la Ordenanza N°527/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el 30/12/17, obrante en Expediente N°208.697/17.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a las áreas que corresponda y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS:

OCTUBRE – NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2017

Nómina

1307/17-03/10/17 Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno.
*1308/17-03/10/17 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
1309/17-04/10/17 Reintegrando a sus funciones a la Secretaria de Gobierno.
*1310/17-04/10/17 Autorizando la constitución de un plazo fijo on line.
1311/17-04/10/17 Delegando funciones del Presidente Municipal.-
*1312/17-05/10/17 Convocando a Licitación Privada N°04/2017.
*1313/17-06/10/17 Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.
*1314/17-06/10/17 Aprobando Contrato de Prácticas Profesionales.

*1315/17-06/10/17 Disponiendo reordenamiento vehicular.
*1316/17-06/10/17 Delegando funciones del Presidente Municipal.-
*1317/17-10/10/17 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1318/17-10/10/17 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1319/17-11/10/17 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
1320/17-10/10/17 Reconociendo reemplazo
*1321/17-11/10/17 Disponiendo rescisión de convenio de pago y reconocimiento de deuda.
1322/17-12/10/17 Delegando funciones del Jefe de División de Tránsito.
*1323/17-12/10/17 Promulgando Ordenanza N°506/2017.
1324/17-12/10/17 Promulgando Ordenanza N°507/2017..
1325/17-12/10/17 Delegando funciones del Presidente Municipal.-
1326/17-13/10/17 Reintegrando a sus funciones al Presidente Municipal.
*1327/17-13/10/17 Rescindiendo contrato de servicios por tiempo determinado. Aprobando nuevo contrato.
*1328/17-13/10/17 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
1329/17-13/10/17 Otorgando adicional por tarea insalubre.
*1330/17-13/10/17 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1331/17-13/10/17 Aprobando contrato.
*1332/17-13/10/17 Aprobando contrato.
1333/17-13/10/17 Delegando funciones del Presidente Municipal.-
1334/17-17/10/17 Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social.
*1335/17-17/10/17 Aprobando Convenio.
*1336/17-17/10/17 Solicitando alta de alumbrado público.
*1337/17-18/10/17 Designando integrantes de la comisión de adjudicación Licitación Pública N°13/17.
1338/17-19/10/17 Delegando funciones del Presidente Municipal y de la Secretaria de Gobierno.-
1339/17-20/10/17 Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social.
*1340/17-20/10/17 Disponiendo autorizar modificación presupuestaria.
1341/17-20/10/17 Promulgando Ordenanza N°509/2017.
*1342/17-20/10/17 Rectificando Decreto N°1275/17-D.E.M.B.

*1343/17-23/10/17	Convocando a Licitación Pública N°15/2017.	*1365/17-30/10/17	Convocando a Licitación Privada N°05/2017-Adquisición de contenedores para residuos sólidos.
1344/17-23/10/17	Reconociendo reemplazo.	*1366/17-30/10/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1345/17-23/10/17	Estableciendo horario de jornada laboral matutina y vespertina del Corralón Municipal.	*1367/17-31/10/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
1346/17-23/10/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.-	1368/17-31/10/17	Disponiendo cambio de horario en el servicios de recolección de residuos domiciliarios.
*1347/17-24/10/17	Aprobando Addenda al Convenio Único de Cooperación y Transferencia suscrito entre el ENOHSA y la Municipalidad de Basavilbaso.	*1369/17-31/10/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
*1348/17-24/10/17	Adjudicando Licitación Pública N°12/2017.	*1370/17-31/10/17	Rescindiendo contrato de servicios por tiempo determinado. Aprobando nuevo contrato.
*1349/17-25/10/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.	*1371/17-31/10/17	Aprobando Acta de Cesión.
1350/17-25/10/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.-	1372/17-01/11/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno.
*1351/17-25/10/17	Designando integrantes de la Comisión Municipal de Desarrollo Industrial.	*1373/17-01/11/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-
*1352/17-25/10/17	Adjudicando Licitación Pública N°13/2017.	*1374/17-01/11/17	Dejando sin efecto Decreto N°0125/16-DEMB. y Decreto N°0148/16-DEMB. Disponiendo reubicación de personal.
*1353/17-26/10/17	Promulgando Ordenanza N°508/2017.	*1375/17-01/11/17	Disponiendo sustituir sumas retenidas en concepto de fondo de reparo por póliza de seguro de caución.
*1354/17-26/10/17	Promulgando Ordenanza N°510/2017.	1376/17-02/11/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.-
*1355/17-26/10/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.	1377/17-02/11/17	Rectificando Decreto N° 1167/17-DEMB.
*1356/17-26/10/17	Aprobando suscripción de contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.	*1378/17-02/11/17	Aprobando suscripción de contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.
1357/17-27/10/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno y de la Secretaria de Desarrollo Social.	1379/17-03/11/17	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social.
*1358/17-27/10/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	*1380/17-03/11/17	Disponiendo contratar en forma directa vía excepción a la firma Ferrer Julio Daniel y Ferrer Jorge Roberto – Diesel El Charrúa.
*1359/17-27/10/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	*1381/17-03/11/17	Aprobando Acta convenio.
*1360/17-27/10/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	*1382/17-03/11/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1361/17-27/10/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	1383/17-06/11/17	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social.
1362/17-30/10/17	Delegando funciones del Presidente Municipal y del Secretario de Obras y Servicios Públicos.	*1384/17-06/11/17	Convocando a Licitación Pública N°16/2017.
*1363/17-30/10/17	Aprobando Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social.	*1385/17-06/11/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1364/17-30/10/17	Declarando desierta la Licitación Privada N° 04/2017.		

*1386/17-06/11/17	Implementando sistema de aceptación de pagos y autorizando a las áreas competentes del Municipio a su instrumentación.-	*1412/17-16/11/17	Dejando sin efecto Addenda aprobada según Decreto N°1347/2017 – Aprobando nueva Addenda.
1387/17-06/11/17	Reconociendo reemplazo.	*1413/17-17/11/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
1388/17-06/11/17	Disponiendo Asueto Administrativo el día 10 de noviembre de 2017.	*1414/17-17/11/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
1389/17-06/11/17	Reconociendo reemplazo.	*1415/17-17/11/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1390/17-06/11/17	Promulgando Ordenanza N°511/2017.	1416/17-21/11/17	Delegando funciones de la Directora de Coordinación y Programación de Gestión a/c. de Recursos Humanos.
*1391/17-06/11/17	Aprobando Convenio marco de Cooperación.	*1417/17-21/11/17	Habilitando las piletas del Complejo Polideportivo Municipal.
*1392/17-17/11/17	Promoviendo trámite de Perfeccionamiento de título de inmueble.	*1418/17-21/11/17	Designando integrantes de la comisión de adjudicación Licitación Pública N°14/17.
*1393/17-07/11/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	*1419/17-21/11/17	Modificando utilización de fondo fijo de Tesorería Municipal.
*1394/17-08/11/17	Promulgando Ordenanza N°512/2017.	1420/17-21/11/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.
*1395/17-08/11/17	Promulgando Ordenanza N°513/2017.	*1421/17-22/11/17	Convocando a Licitación Pública N°17/2017.
1396/17-08/11/17	Delegando funciones del Presidente Municipal y de la Secretaria de Gobierno.	*1422/17-22/11/17	Autorizando modificación presupuestaria.
*1397/17-09/11/17	Autorizando modificación presupuestaria.	1423/17-22/11/17	Otorgando adicional por tarea insalubre.
*1398/17-09/11/17	Designando integrantes de la comisión de adjudicación Licitación Pública N°15/17.	*1424/17-22/11/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1399/17-09/11/17	Declarando de Interés Municipal la 1° “Jornada sobre Concientización Vial”.	*1425/17-23/11/17	Aplicando sanción disciplinaria a prestador de servicios por tiempo determinado.
1400/17-13/11/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno.	*1426/17-23/11/17	Aplicando sanción disciplinaria a prestador de servicios por tiempo determinado.
*1401/17-13/11/17	Aprobando contrato.	*1427/17-23/11/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1402/17-13/11/17	Declarando vencido plazo contractual para la ejecución de la Obra “Refacción de Obra: Residencia para Niños Enrique Berduc”.	*1428/17-23/11/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1403/17-14/11/17	Declarando desierta Licitación Privada N°05/2017.	*1429/17-23/11/17	Aprobando Acta Convenio.
1404/17-15/11/17	Delegando funciones del Jefe del Departamento Rentas a/c.	1430/17-24/11/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno.
*1405/17-15/11/17	Rescindiendo contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.	*1431/17-24/11/17	Adjudicando Licitación Pública N°14/2017.
1406/17-15/11/17	Cubriendo funciones de Capataz de Obras y Servicios Públicos.	1432/17-27/11/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.
1407/17-15/11/17	Ratificando habilitación de Caja N°2.	1433/17-28/11/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1408/17-15/11/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.	*1434/17-28/11/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1409/17-15/11/17	Promulgando Ordenanza N°514/2017-		
1410/17-15/11/17	Delegando funciones del Presidente Municipal .		
1411/17-15/11/17	Delegando funciones del Secretario de Producción.		

*1435/17-28/11/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	1459/17-06/12/17	Delegando funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos.
*1436/17-28/11/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	*1460/17-06/12/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
*1437/17-29/11/17	Rectificando Decreto N°1348/17-D.E.M.B.	*1461/17-06/12/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
1438/17-29/12/17	Disponiendo reconocer reemplazo.	*1462/17-06/12/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
*1439/17-29/11/17	Aprobando contrato de Concesión.	*1463/17-06/12/17	Aprobando contrato de beca.
*1440/17-29/11/17	Aprobando suscripción de contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.	*1464/17-06/12/17	Aprobando contrato de beca.
*1441/17-29/11/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	*1465/17-07/12/17	Aprobando la suscripción de Acta Acuerdo de Colaboración.
*1442/17-29/11/17	Autorizando modificación presupuestaria.	*1466/17-07/12/17	Aprobando Acta Acuerdo.
1443/17-29/11/17	Otorgando adicional por tarea insalubre.	1467/17-07/12/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.
1444/17-30/11/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.	*1468/17-07/12/17	Adjudicando Licitación Pública N°15/17.
*1445/17-30/11/17	Prorrogando el período de sesiones ordinarias correspondiente al año 2017, del Honorable Concejo Deliberante.	*1469/17-07/12/17	Aprobando contrato de beca.
1446/17-30/11/17	Dejando sin efecto la percepción del adicional por tarea insalubre.	*1470/17-07/12/17	Aprobando contrato de beca.
*1447/17-01/12/17	Promulgando Ordenanza N°515/2017.	*1471/17-07/12/17	Aprobando contrato de beca.
*1448/17-01/12/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	*1472/17-07/12/17	Aprobando contrato de beca.
1449/17-01/12/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.	*1473/17-07/12/17	Dando de baja del plantel de planta permanente a agente municipal.
*1450/17-04/12/17	Aprobando contrato de suministro.	*1474/17-07/12/17	Promoviendo trámite de perfeccionamiento de título de inmueble.
*1451/17-04/12/17	Aprobando contrato de suministro.	*1475/17-07/12/17	Promoviendo trámite de perfeccionamiento de título de inmueble.
*1452/17-04/12/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	1476/17-11/12/17	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social.
1453/17-05/12/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.	1477/17-11/12/17	Estableciendo reglamentación para nuevas asociaciones sindicales con personería jurídica.
*1454/17-05/12/17	Disponiendo contratación en forma directa vía excepción.	1478/17-11/12/17	Reintegrando a sus funciones a la Contadora Municipal.
*1455/17-05/12/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	*1479/17-12/12/17	Promulgando Ordenanza N°516/2017.
*1456/17-05/12/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	*1480/17-12/12/17	Promulgando Ordenanza N°517/2017.
*1457/17-05/12/17	Disponiendo aplicación del Reglamento General incorporado bajo Anexo II del Convenio suscripto con el ENOHSA.	*1481/17-12/12/17	Promulgando Ordenanza N°518/2017.
1458/17-05/12/17	Delegando funciones de la Contadora Municipal.	*1482/17-12/12/17	Promulgando Ordenanza N°519/2017.
		*1483/17-12/12/17	Aprobando Contrato de Beca.
		*1484/17-12/12/17	Aprobando Contrato de Beca.
		*1485/17-12/12/17	Aprobando Contrato de Beca.
		1486/17-12/12/17	Delegando funciones del Secretario de Producción.
		*1487/17-12/12/17	Aprobando Contrato de Beca.
		1488/17-13/12/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.

*1489/17-13/12/17	Declarando desierta Licitación Pública N°16/2017.	*1512/17-21/12/17	Ampliando temario de convocatoria a sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante.
1490/17-13/12/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.	1513/17-22/12/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.
*1491/17-13/12/17	Reglamentando Ordenanza N°519/2017.	*1514/17-22/12/17	Disponiendo sustituir sumas retenidas en concepto de fondo de reparo por póliza de seguro de caución.
*1492/17-13/12/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	1515/17-22/12/17	Reconociendo reemplazo.
*1493/17-13/12/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	1516/17-26/12/17	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social.
1494/17-14/12/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno.	*1517/17-26/12/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1495/17-14/12/17	Dando de baja del plantel de planta permanente a agente municipal.	*1518/17-26/12/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
1496/17-14/12/17	Modificando Artículo 2° del Decreto N°0060/16-DEMB.-Regulando procedimiento para la autorización de eventos.	*1519/17-26/12/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
*1497/17-14/12/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	1520/17-27/12/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.
*1498/17-14/12/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	*1521/17-28/12/17	Aprobando Convenio Específico suscripto entre la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética dependiente de la Secretaría de Planeamiento Energético del Ministerio de Energía y Minería y el Municipio de Basavilbaso.
*1499/17-14/12/17	Aprobando Contrato de Beca.	*1522/17-28/12/17	Aprobando Contrato de suministro.
1500/17-15/12/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno y del Secretario de Hacienda.	1523/17-28/12/17	Delegando funciones del Secretario de Producción.
*1501/17-18/12/17	Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.	1524/17-28/12/17	Abonando adicional de tarea insalubre a agente municipal.
1502/17-18/12/17	Otorgando adicional por tarea insalubre.	1525/17-29/12/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.
1503/17-18/12/17	Otorgando adicional por tarea insalubre.	*1526/17-29/12/17	Promulgando Ordenanza N°520/2017.
1504/17-18/12/17	Dejando sin efecto el Decreto N°1107/02-DEMB.	*1527/17-29/12/17	Promulgando Ordenanza N°521/2017.
*1505/17-19/12/17	Autorizando modificación presupuestaria.	*1528/17-29/12/17	Promulgando Ordenanza N°522/2017.
1506/17-19/12/17	Delegando funciones del Jefe de Dpto. Informática.	*1529/17-29/12/17	Promulgando Ordenanza N°523/2017.
1507/17-20/12/17	Delegando funciones del Presidente Municipal.	*1530/17-29/12/17	Promulgando Ordenanza N°524/2017.
*1508/17-20/12/17	Disponiendo horario de atención al público (diciembre/17), y período de Receso Administrativo 2018.	*1531/17-29/12/17	Promulgando Ordenanza N°525/2017.
1509/17-21/12/17	Delegando funciones de la Secretaria de Gobierno.	*1532/17-29/12/17	Promulgando Ordenanza N°526/2017.
*1510/17-21/12/17	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.	1533/17-29/12/17	Delegando funciones de la Secretaria de Desarrollo Social.
1511/17-21/12/17	Modificando parcialmente Decreto N°1368/17 – Cambio de horario en el servicio de recolección de residuos domiciliarios.	*1534/17-29/12/17	Autorizando modificación presupuestaria.
		*1535/17-29/12/17	Convocando a Sesiones Extraordinarias.
		*1536/17-29/12/17	Aprobando contrato de beca.

- *1537/17-29/12/17 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
- *1538/17-29/12/17 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
- *1539/17-29/12/17 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.
- *1540/17-29/12/17 Rescindiendo contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.
- *1541/17-29/12/17 Disponiendo la contratación por vía excepción de la Ingeniera Ana Laura Bovino.
- *1542/17-29/12/17 Rescindiendo contrato de prácticas profesionales – Aprobar nuevo contrato.
- *1543/17-29/12/17 Aprobando actuaciones labradas en Expediente N°203.957/17.

*** TEXTO PUBLICADO**

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1308/17-03/10/17 Con: Rojas Luciano
M.I.N°40.543.321 y
Zapana Héctor
M.I.N°41.188.459.

DECRETO N°1310/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE UN PLAZO FIJO ON LINE.-

BASAVILBASO (ER), 04 de octubre de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la misma se solicita la constitución de un plazo fijo on line sin afectación, a los efectos de evitar una pérdida de valor de los fondos reservados.-

QUE, la Secretaría de Hacienda manifiesta la necesidad de contar con los fondos en el período del mes de diciembre del corriente para abonar el Sueldo Anual Complementario de los agentes de planta permanente.-

QUE, este Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar la constitución de un plazo fijo on line por la suma de \$1.016.830,00 (Pesos Un Millón Dieciséis Mil Ochocientos Treinta con 00/100) por un plazo de 61 (sesenta y un) días, a extraerse de la cuenta N°56/44 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Basavilbaso, para lo cual debe dictarse la norma correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones**

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPÓNESE autorizar al Área Tesorería Municipal a realizar la operación para la constitución de un plazo fijo on line por la suma de \$1.016.830,00 (Pesos Un Millón Dieciséis Mil Ochocientos Treinta con 00/100) por un plazo de 61 (sesenta y un) días, a extraerse de la cuenta N°56/44 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Basavilbaso, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pase copia a Tesorería y Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1312/17-D.E.M.B.-CONVOCANDO A LICITACIÓN PRIVADA N°04/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS.-

BASAVILBASO (E.R.), 05 de octubre de 2017

VISTO:

El Expediente N°207.426/17, y
El Convenio Especifico de Cooperación suscrito entre este Municipio y Organismo Nacional,

CONSIDERANDO:

QUE, esta administración debe proceder a tramitar la compra de veinticuatro (24) contenedores para residuos sólidos.-

QUE, dicha adquisición será con recursos que administra la Secretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, conforme Convenio citado en el Visto.-

QUE corresponde convocarse a una Licitación Privada, de conformidad con la legislación vigente, invitándose a cotizar como mínimo a cinco (5) proveedores del ramo.-

QUE, deben aprobarse los pliegos de bases y condiciones de la licitación a los que deberán ajustarse las firmas oferentes, en cuyo pliego de condiciones particulares se fija el presupuesto oficial en pesos Ciento noventa y un mil novecientos cincuenta y dos con 00/00 (\$191.952,00).-

**POR TODO ELLO
LA PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO A CARGO
En uso de sus atribuciones**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Licitación Privada N°04/2017 para la adquisición de veinticuatro (24) contenedores para residuos sólidos, en un todo de acuerdo con lo prescripto en los pliegos de bases y condiciones correspondientes a dicha Licitación, encuadrando la convocatoria en el Artículo 52° de la Ordenanza 05/2002-Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Técnicas, a los que deberán ajustarse los oferentes, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el Presupuesto Oficial en la suma de pesos Ciento noventa y un mil novecientos cincuenta y dos con 00/00 (\$191.952,00).

ARTÍCULO 3°): FÍJASE como fecha de Apertura de Sobres de la Licitación Privada N°04/2017, el día 20 de octubre de 2017 a las 9:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare inhábil.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c.Presidencia Municipal

DECRETO N°1313/17-D.E.M.B.-DISPONRIENDO AUTORIZANDO MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER), 06 de octubre de 2017

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de diversas partidas del Presupuesto de Gastos del Año 2017, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dichas partidas, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2017 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$130.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ 130.000,00

INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUMO

Fin.3-Func.20 (Cta. 873)..... \$ 50.000,00

*SERVICIOS NO PERSONALES

Fin.1-Func.90 (Cta. 793)..... \$ 50.000,00

*TRANSFERENCIAS CTES.

Fin.4-Func.40 (Cta.913)..... \$ 30.000,00

ARTICULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1314/17 -D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (06/10/17).

Nombre: C.U.I.L. N°:
Correa Mónica Beatriz 23-14202011-4

DECRETO N°1117/17-D.E.M.B.-DISPONRIENDO REORDENAMIENTO VEHICULAR.-

BASAVILBASO (E.R.), 06 de octubre de 2017

VISTO:

La necesidad de un reordenamiento vehicular en calle Urquiza en la zona del Barrio Oeste de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

QUE, la calle Urquiza resulta ser entrada y salida Este-Oeste y viceversa de esta ciudad, transitando por la misma una gran cantidad de vehículos.

QUE, en dicha calle se encuentra autorizado el estacionamiento en ambas manos, produciendo así un estrechamiento de la calzada, poniendo en peligro tanto a conductores como peatones.-

QUE, ante lo expuesto resulta conveniente efectuar un reordenamiento vehicular, estableciendo el estacionamiento de los vehículos en un solo sentido, desde Avenida San Martín hasta 15 metros antes de la rotonda ubicada en intersección con calle Oficial Aguet –“Monolito de Estrellas Amarillas”.-

QUE, debe dictarse la norma legal correspondiente que así lo disponga, la cual tendrá vigencia a partir de la instalación de las señalizaciones correspondientes.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE reordenar el estacionamiento vehicular en calle Urquiza, Zona Barrio Oeste, el cual será permitido únicamente en el lado norte de dicha arteria, desde Avenida San Martín hasta 15 metros antes de la rotonda ubicada en intersección con calle Oficial Aguet –Monolito de Estrellas Amarillas-, autorizando a la División Tránsito a efectuar la señalización correspondiente.-

ARTÍCULO 2°): Prohíbese el estacionamiento en ambos sentidos sobre calle Urquiza, desde avenida San Martín hasta la intersección con calle Lagocen, autorizando a la División Tránsito a efectuar la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 3°): El presente comenzará a regir a partir de la instalación de las señalizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4°): Impútese los gastos que irrogue el presente a la partida presupuestaria trabajos públicos – Fin 7- Fun.40 señalización urbana del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese al Área Tránsito, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y al Área de prensa de este Municipio, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1317/17-10/10/17 Con: Ramos Verónica
M.I.N°41.188.440.

1318/17-10/10/17 Con: Soifer Claudina
M.I.N°25.025.557.

1319/17-11/10/17 Con: Balbi Miguel Raúl
M.I.N°08.417.191.

DECRETO N°1321/17-D.E.M.B.-DISPONRIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

BASAVILBASO (E.R.), 11 de octubre de 2017

VISTO:

El convenio de pago y reconocimiento de deuda N°2310/16, suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el contribuyente Sr. BRELAZ LUCIANO M.I.N°32.726.756 aprobado según Decreto N°0604/16 DEL 03/10/16.

CONSIDERANDO:

QUE el citado contribuyente no ha cumplido con las estipulaciones prescriptas en el mismo al verificarse el no pago de las cuotas en tiempo y forma.-

QUE conforme al convenio oportunamente suscripto se debe disponer la rescisión, quedando así expedita la vía de apremio judicial para procurar el cobro de la deuda reconocida por el contribuyente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda N°2310/16 suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el contribuyente Sr. BRELAZ LUCIANO M.I.N°32.726.756 aprobado según Decreto N°0604/16, por el incumplimiento de lo estipulado en el mismo, quedando así expedita la vía de apremio judicial para procurar el cobro de la deuda reconocida por el citado contribuyente.

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE fehacientemente y gírese el presente junto a los antecedentes correspondientes a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos a los efectos de lo estipulado en el Artículo precedente in fine.

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese y oportunamente archívese.-

Marcos Oroño
Secretaria de Hacienda

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1327/17 -D.E.M.B.-

DISPONRIENDO RESCINDIR CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO – APROBAR NUEVO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (13/10/2017)

Nombre: C.U.I.L. N°:
Mora Pablo 20-31891688-9

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1328/17-13/10/17 Con: Gúspero Elba Gabriela M.I.N°22.921.996.

1330/17-13/10/17 Con: Folk Elsa Beatriz
M.I.N°30.061.250.

DECRETO N°1331/17-D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO.-

BASAVILBASO (E.R.), 13 de octubre de 2017

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar

Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana;

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado;

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$5.937,30 (Pesos Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 30/100), del contrato de fecha 01/09/17 (Anexo I);

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscrito con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total de \$5.937,30 (Pesos Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 30/100), del contrato de fecha 01/09/17 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1332/17-D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO.-

BASAVILBASO (E.R.), 13 de octubre de 2017

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscrito entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana;

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado;

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$5.937,30 (Pesos Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 30/100), del contrato de fecha 01/10/17 (Anexo I);

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscrito con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total de \$5.937,30 (Pesos Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 30/100), del contrato de fecha 01/10/17 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1335/17-D.E.M.B.--APROBANDO CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y LA MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO, PROVINCIA DE ENTRE RIOS,

PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE RECOMPOSICION DEL APARATO PRODUCTIVO ANTE EMERGENCIAS AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LA LEY N°26.509.-

BASAVILBASO (E.R.), 17 de octubre de 2017

VISTO:

El Convenio firmado entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y el Municipio de Basavilbaso en fecha 05 de Octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el convenio mencionado en el visto tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las partes a fin de recuperar y mejorar la transitabilidad de los caminos rurales para mantener el normal abastecimiento y la comercialización en las zonas de influencia de este municipio, recomponiendo el aparato productivo frente a los daños sufridos por eventos climáticos y meteorológicos.-

QUE, mediante la firma del citado convenio, el Ministerio de Agroindustria aportará al Municipio de Basavilbaso la suma de hasta Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cinco (\$ 3.338.205), en concepto de Aporte No Reintegrable, comprometiéndose a destinar dicha suma a la adquisición de una Motoniveladora nueva con el fin de recomponer y mejorar la transitabilidad de los caminos rurales del mismo, como también a aportar los recursos que sean necesarios para la implementación de la ayuda en el ámbito de su competencia.-

QUE, debe aprobarse el mencionado convenio, para lo cual se dicta el presente.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO

DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el “Convenio entre el Ministerio de Agroindustria y la Municipalidad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, para implementar medidas de recomposición del aparato productivo ante emergencias agropecuarias en el

marco de la Ley N° 26.509”, de fecha 05 de Octubre de 2017, por el cual, el Ministerio de Agroindustria aportará al Municipio de Basavilbaso la suma de hasta Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cinco, para la adquisición de una Motoniveladora nueva, adjuntándose ejemplar protocolizado importado por el sistema GEDO, el que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como ordenanza.-

ARTÍCULO 3°) IMPÚTESE los gastos que irroge el presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTÍCULO 4°) REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c.Presidencia Municipal

DECRETO N°1336/17-D.E.M.B.- SOLICITANDO ALTA DE ALUMBRADO PÚBLICO.-

Basavilbaso (E.R.), 17 de octubre de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en Expte. N°207.574/17, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma comunica respecto del alta de luminarias en diferentes plazas, a saber: Plaza Los Constituyentes, Plaza del Niño, Plaza Barrio San José y Plaza 25 de Mayo.-

QUE atento a ello debe procederse a solicitar el alta correspondiente de alumbrado público a E.N.E.R.S.A. local, dictando la norma legal a sus efectos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): SOLICITAR a E.N.E.R.S.A. (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA) de nuestra ciudad, el alta del alumbrado público conforme con el siguiente detalle, nuevas luminarias:

- **Plaza Los Constituyentes**
 - ✓ 2 artefactos peritas con brazo con sodio 150w A.P.
 - ✓ 5 reflectores Led 50w
- **Plaza del Niño**

- ✓ 3 artefactos peritas con brazo con sodio 150w A.P.
- ✓ 1 reflector Led 50w
- **Plaza Barrio San José**
- ✓ 2 reflectores 400w M.H.
- ✓ 1 reflector 50w Led
- **Plaza 25 de Mayo**
- ✓ 7 reflectores Led 50w

ARTÍCULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pase copia a E.N.E.R.S.A. de nuestra ciudad a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño Secretario de Hacienda a/c.Secretaría de Gobierno	Dra. Silvana V. Borgogno A. Secretaria de Gobierno a/c.Presidencia Municipal
---	--

DECRETO N°1337/17-D.E.M.B- DESIGNANDO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/17.-

BASAVILBASO (E.R), 18 de octubre de 2017

VISTO:

La Licitación Pública N° 13/17 convocada según Decreto N° 1244/2017-D.E.M.B- para la “Concesión para la explotación del Servicio de Recolección, Separación, Clasificación, Acondicionamiento y Disposición Final de Residuos”, obrante en Expediente N°207.069, y

CONSIDERANDO:

QUE, se ha procedido a la apertura de sobres en fecha 20 de septiembre de 2017, habiéndose presentado un (1) oferente, el cual según Dictamen N° 530/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos obrante a fs.66 el mismo han cumplimentado con lo exigido y requerido en Dictamen N°523/2017, encontrándose por lo tanto, su propuesta en condiciones de ser evaluada para su posible adjudicación.-

QUE, de acuerdo con el Artículo 29º de la Ordenanza N°05/2002- Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso, debe procederse a designar los integrantes de la Comisión de Adjudicación, a quienes se le girarán las actuaciones y posteriormente expedirán el dictamen final

aconsejando a este Departamento Ejecutivo si la propuesta presentada resulta conveniente a los intereses del Municipio.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO N° 1): DESÍGNASE a los integrantes de la Comisión de Adjudicación correspondiente a la Licitación Pública N°13/2017 “Concesión para la explotación del Servicio de Recolección, Separación, Clasificación, Acondicionamiento y Disposición Final de Residuos”, la cual estará integrada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Lic. Claudio Gradizuela; el Secretario de Producción a cargo del Área de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ing. Jonathan Haas y la encargada de compras y suministros, Sra. Gisela M. Monzón, quienes aconsejarán al Departamento Ejecutivo si la oferta presentada resulta más conveniente a los intereses del municipio de conformidad con el Artículo 29º de la Ordenanza N° 05/2002- Régimen de Contrataciones, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO N°2): NOTIFÍQUESE a los integrantes de la Comisión de Adjudicación designados en el Artículo precedente y gírense seguidamente las actuaciones obrantes en el Expediente N° 207.069/2017 a la misma.-

ARTÍCULO N°3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Secretaria de Gobierno	Gustavo R. Hein Presidente Municipal
---	---

DECRETO N°1340/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO AUTORIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER), 20 de octubre de 2017

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de la partida Bienes de Consumo del Presupuesto de Gastos del Año 2017, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dicha partida, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2017 del Municipio de Basavilbaso, en la suma de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982) \$ **200.000,00**

INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUMO \$ **200.000,00**
Fin.2-Func.90 (Cta. 825)..... \$ 120.000,00
Fin.5-Func.90 (Cta. 852)..... \$ 80.000,00

ARTICULO 2º): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3º): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

**DECRETO N°1342/17-D.E.M.B.-RECTIFICANDO
DECRETO N°1275/17-D.E.M.B.**

BASAVILBASO (E.R.), 20 de octubre de 2017

VISTO:

El Decreto N°1275/17-D.E.M.B. por el cual se otorgaron incrementos en los haberes de los Agentes Municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE, en su Artículo 1º se instrumentó dicha recomposición salarial en forma escalonada.-

QUE, el 5% otorgado en el mes de septiembre de 2017, fue calculado “sobre el básico de agosto/2017, vigente según Decreto N°0928/17-DEMB.”.-

QUE los subsiguientes incrementos: El 4% con los haberes de octubre/17, y el 2% con los haberes de noviembre/17 se calcularán sobre los básicos de septiembre y octubre de 2017 respectivamente, pero no así sobre la vigencia del Decreto N°0928/17-DEMB.,

puesto que cada incremento es progresivo al emolumento inmediato anterior.-

QUE, atento a ello debe modificarse parcialmente el Artículo 1º del Decreto antes mencionado.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE modificar en el Artículo 1º) del Decreto N°1275/17-D.E.M.B. lo siguiente: **Dónde dice:** “... El 4% (cuatro por ciento) con los haberes del mes de Octubre de 2017 y sobre el básico de Septiembre/2017, vigente según Decreto N°0928/17-DEMB.”; **Debe decir:** “... El 4% (cuatro por ciento) con los haberes del mes de Octubre de 2017 y sobre el básico de Septiembre/2017.”, y **Dónde dice:** “... El 2% (dos por ciento) con los haberes del mes de Noviembre de 2017 y sobre el básico de Octubre/2017, vigente según Decreto N°0928/17-DEMB.”; **Debe decir:** “... El 2% (dos por ciento) con los haberes del mes de Noviembre de 2017 y sobre el básico de Octubre/2017.”

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, notifíquese a las áreas competentes y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

**DECRETO N°1343/17-D.E.M.B. – CONVOCAN-
DO A LICITACION PÚBLICA N° 15/2017 PARA
LA REALIZACIÓN DE OBRA “PLAN DE
ALUMBRADO EFICIENTE”.-**

BASAVILBASO (E.R.), 23 de octubre de 2017

VISTO:

El aporte no reintegrable comprometido desde la Dirección Nacional de Ejecución de Programas de Ahorro y Eficiencia Energética, dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se giro al Municipio de Basavilbaso la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veinte con cero centavos (\$4.742.320,00), para llevar a cabo la Obra “PLAN DE ALUMBRADO EFICIENTE”, que tiene como objeto el recambio de alumbrado público en el ejido de la ciudad de Basavilbaso;

Que el presente llamado a Licitación se realiza con los plazos reducidos, teniendo en cuenta la urgencia de contar con la obra mencionada;

Que el presupuesto oficial de la obra se fija en la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veinte con cero centavos (\$4.742.320,00);

Que deben aprobarse los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Pliego de Condiciones Técnicas, al que deberán ajustarse los oferentes, y ordenar la publicación de Edictos pertinente en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos, en un diario de amplia difusión en la zona y medios de difusión local por el término de cinco (5) días continuos;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO

DE BASAVILBASO

en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE CONVOCAR a LICITACION PUBLICA N° 15/2017 para la Obra “PLAN DE ALUMBRADO EFICIENTE”, a realizarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con recursos que administra la Dirección Nacional de Ejecución de Programas de Ahorro y Eficiencia Energética, dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.-

ARTICULO 2°: APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Pliego de Condiciones Técnicas, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veinte con cero centavos (\$4.742.320,00).-

ARTICULO 3°: ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el diario “La Calle” de Concepción del Uruguay, en las radios “Fm Riel” y “Fm Centro”, ambas de nuestra localidad, por el término de cinco (5) días continuos.-

ARTICULO 4°: FIJASE como fecha de Apertura de Sobres el día Miércoles 08 de Noviembre de 2017 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil.-

ARTICULO 5°: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6°: FIJASE el valor de los Pliegos, en la suma de Pesos Dos Mil Trescientos (\$2.300,00) cada uno, los que serán suministrados a los interesados a través de la Caja N° 1 del Municipio.-

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1347/17-D.E.M.B – APROBANDO ADDENDA AL CONVENIO UNICO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) Y LA MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO.-

BASAVILBASO (E.R), 24 de octubre de 2017

VISTO:

El Convenio aprobado mediante Decreto N° 0864/2017-D.E.M.B. y la Ordenanza N°485/2017-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto se aprobó el “Convenio Único de Cooperación y Transferencia” suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Municipio de Basavilbaso, en razón del cual ese organismo se comprometió a financiar la suma de Pesos Dos Millones Sesenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro con Sesenta y Nueve Centavos (\$2.065.174,69), IVA incluido, con una validez de financiamiento de trescientos sesenta y cinco días (365) a partir de la correspondiente fecha de suscripción, para la adquisición de materiales destinados a la ejecución de la Obra “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL - B° ESTRADA”, de esta ciudad de Basavilbaso.-

Que por la mencionada Ordenanza se ratificó el Decreto N°0864/2017-DEMB – Aprobando el referido Convenio y se incrementó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso en la suma de Pesos Dos Millones Sesenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro con Sesenta y Nueve Centavos (\$2.065.174,69).-

Que, en el referido convenio se estableció un plazo de Noventa (90) días corridos desde la suscripción del mismo para efectuar el llamado a Licitación, la adjudicación y la emisión de la orden de compra para la adquisición de los materiales, comprometiéndose el Ente Ejecutor a iniciar la ejecución de la obra dentro del plazo de ciento veinte (120) días contados desde su suscripción (Cláusulas Cuarta y Quinta respectivamente).-

Que, fue necesario que la Municipalidad de Basavilbaso realizara tres (3) llamados a Licitación Pública, atento los dos primeros llamados fueron declarados desiertos, ello conforme Decretos N° 1098/2017-DEMB de fecha 13 de junio de 2017 y N° 1169/2017-DEMB de fecha 31 de julio de 2017, respectivamente.-

Que, debido a la dilación de los plazos de las gestiones administrativas, desde este municipio se le solicitó al ENOHSA una ampliación de los plazos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta del

referido convenio, ante lo cual en fecha 05 de Octubre de 2017 se firma Addenda al “Convenio Único de Cooperación y Transferencia” suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Municipio de Basavilbaso, modificándose las Cláusulas Cuarta y Quinta del convenio como así también ampliación del plazo de financiamiento.-

Que de esa manera se debe aprobar la Addenda realizada, para lo cual se dicta el presente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUÉBASE la Addenda al Convenio aprobado mediante Decreto N°0864/17-D.E.M.B. y ratificado por Ordenanza N°485/17-H.C.D., oportunamente suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en fecha 05 de Octubre de 2017, la que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c.Presidencia Municipal

DECRETO N°1348/2017-D.E.M.B–DISPONIENDO ADJUDICAR LICITACIÓN PÚBLICA N°12/2017 – PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”.-

BASAVILBASO (E.R), 24 de octubre de 2017

VISTO:

El Expte. N°206.712/17, L°15, F°630, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se tramitó la Licitación Pública N°12/2017 para la adquisición de materiales destinados a la ejecución de la obra “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCION DE LA

OBRA DE AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”.-

QUE según Decreto N°1268/17-DEMB-, se conformó la Comisión de Adjudicación a los efectos de aconsejar al DEMB, respecto de la oferta más conveniente a los intereses del Municipio.-

QUE a fs. 212 obra Acta labrada por dicha Comisión, en la cual se aconseja, luego de haber evaluado las ofertas presentadas que reúnen los requisitos formales, la adjudicación de la presente Licitación, habiéndose aconsejado la adjudicación de la totalidad de los Ítems por un importe total de \$1.960.200,52 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta Mil Doscientos con 52/100) de la siguiente manera:

Oferta N°1: MATERIALES DE ZAN S.R.L. los Ítems **N° 1)** 702 m³ de arena de río limpia, por un importe total con IVA de \$301.858,39; **N° 03)** 24 rollos de malla de advertencia en rollo de 0,30 m x 250 m, por un importe total con IVA de \$68.992,51; **N° 07)** 300 unidades de curva 45° ø 110 cloacal PVC JE larga, por un importe total con IVA de \$31.501,14; **N° 08)** 600 unidades de tapa H cloacal ø 110 JE Iny, por un importe total con IVA de \$26.999,94; **N° 09)** 98 bolsas de cemento por 50 kg c/u, por un importe total con IVA de \$16.954,57; **N° 10)** 300 unidades de caja de acceso cloacal vereda c/acom. ø plástica 200mm-180mm, por un importe total con IVA de \$119.401,59; **N° 11)** 69 m³ hormigón elaborado H17, por un importe total con IVA de \$149.039,67; **N°12)** 12 m³ hormigón elaborado H21, por un importe total con IVA de \$27.719,99; **N° 13)** 182 barras de hierro nervado ø 8mm DN A-420 barra x12m, por un importe total con IVA de \$18.927,91; **N° 14)** 140 barras de hierro nervado ø 12mm DN A-420 barra x12m, por un importe total con IVA de \$32.060,64; **N° 15)** 33 unidades de marco y tapa F° F°, por un importe total de \$131.340,15; **N° 16)** 8 unidades de tapa PVC cloacal 160mm, por un importe total de \$1.240,01; **N° 17)** 4m³ arena fina limpia, por un importe total con IVA de \$2.380,02 y **N° 18)** 5m³ canto rorado 1-2, por un importe total con IVA de \$4.915,02, haciendo un importe total de \$933.331,55 (Pesos Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Uno con 55/100).-

Oferta N°2: PLASTIFERRO TUBOS S.A., los Ítems **N° 02)** 1045 unidades de provisión de cañerías de PVC en ø 160mm de 3,2mm x6 m, con unión deslizante a espiga y en enchufe, y aros de gomas sintética, conforme a normas IRAM y con sellos IRAM, por un importe total con IVA de \$661.168,26; **N° 04)** 900 unidades de caño de PVC cloacal en ø 110mm de 3,2 x 4m, con unión antideslizante a espiga y enchufe, y aros de goma sintética, conforme a normas IRAM y con sellos IRAM, por un importe total con IVA de \$257.853,42; **N° 05)** 300 unidades de ramal PVC cloacal 160 x 100 mm JE, por un importe total con IVA de \$52.395,42 y **N° 06)** 600 unidades de ramal 45° ø 110 x 110 cloacal PVC JE, por un importe total con IVA de \$55.451,88, haciendo un importe total de \$1.026.868,98 (Pesos Un Millón Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 98/100).-

QUE se debe proceder en consecuencia al dictado de la norma legal correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO N° 1): DISPÓNESE adjudicar la Licitación Pública N°12/2017, tramitada en Expte. N°206.712/17, L°15, F°630 para la adquisición de materiales destinados a la ejecución de la obra “TAREAS PENDIENTES DE EJECUCION DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA”, de la totalidad de los Ítems, por un importe total de \$1.960.200,52 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta Mil Doscientos con 52/100) de la siguiente manera:

Oferta N°1: MATERIALES DE ZAN S.R.L. los Ítems **N° 1)** 702 m³ de arena de río limpia, por un importe total con IVA de \$301.858,39; **N° 03)** 24 rollos de malla de advertencia en rollo de 0,30 m x 250 m, por un importe total con IVA de \$68.992,51; **N° 07)** 300 unidades de curva 45° ø 110 cloacal PVC JE larga, por un importe total con IVA de \$31.501,14; **N° 08)** 600 unidades de tapa H cloacal ø 110 JE Iny, por un importe total con IVA de \$26.999,94; **N° 09)**

98 bolsas de cemento por 50 kg c/u, por un importe total con IVA de \$16.954,57; **N° 10)** 300 unidades de caja de acceso cloacal vereda c/acom. ø plástica 200mm-180mm, por un importe total con IVA de \$119.401,59; **N° 11)** 69 m³ hormigón elaborado H17, por un importe total con IVA de \$149.039,67; **N°12)** 12 m³ hormigón elaborado H21, por un importe total con IVA de \$27.719,99; **N° 13)** 182 barras de hierro nervado ø 8mm DN A-420 barra x12m, por un importe total con IVA de \$18.927,91; **N° 14)** 140 barras de hierro nervado ø 12mm DN A-420 barra x12m, por un importe total con IVA de \$32.060,64; **N° 15)** 33 unidades de marco y tapa F° F°, por un importe total de \$131.340,15; **N° 16)** 8 unidades de tapa PVC cloacal 160mm, por un importe total de \$1.240,01; **N° 17)** 4m³ arena fina limpia, por un importe total con IVA de \$2.380,02 y **N° 18)** 5m³ canto rorado 1-2, por un importe total con IVA de \$4.915,02, haciendo un importe total de \$933.331,55 (Pesos Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Uno con 55/100).-

Oferta N°2: PLASTIFERRO TUBOS S.A., los Ítems **N° 02)** 1045 unidades de provisión de cañerías de PVC en ø 160mm de 3,2mm x6 m, con unión deslizante a espiga y en enchufe, y aros de gomas sintética, conforme a normas IRAM y con sellos IRAM, por un importe total con IVA de \$661.168,26; **N° 04)** 900 unidades de caño de PVC cloacal en ø 110mm de 3,2 x 4m, con unión antideslizante a espiga y enchufe, y aros de goma sintética, conforme a normas IRAM y con sellos IRAM, por un importe total con IVA de \$257.853,42; **N° 05)** 300 unidades de ramal PVC cloacal 160 x 100 mm JE\$52.395,42 por un importe total con IVA de \$52.395,42 y **N° 06)** 600 unidades de ramal 45° ø 110 x 110 cloacal PVC JE, por un importe total con IVA de \$55.451,88, haciendo un importe total de \$1.026.868,98 (Pesos Un Millón Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 98/100).-

ARTICULO N°2): NOTIFIQUESE fehacientemente a MATERIALES DE ZAN SRL, C.U.I.T. N°30-70982394-5, y a PLASTIFERRO, C.U.I.T. N°33-

69126594-9, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 1°).-

ARTÍCULO N°3): COMUNIQUESE a las adjudicatarias que en un plazo de 5 (cinco) días a contarse desde la notificación fehaciente de la adjudicación deberán proceder a incrementar la garantía del Artículo 16) Inc. b) hasta el 5% (cinco por ciento), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTÍCULO N° 4): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño Secretario de Hacienda a/c.Secretaría de Gobierno	Dra. Silvana V. Borgogno A. Secretaria de Gobierno a/c.Presidencia Municipal
---	--

DECRETO N°1349/17-D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. (25/10/17).

Nombre: Esquivel Maira Vanesa
C.U.I.T. N°: 27-27068752-6

DECRETO N°1351/17 -D.E.M.B – DISPONIENDO DESIGNAR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL.-

BASAVILBASO (E.R), 25 de octubre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N°22/99, y

CONSIDERANDO:

QUE según la Ordenanza mencionada en el visto se instituyo un sistema de promoción industrial para el establecimiento de nuevas industrias, la expansión, perfeccionamiento y modernización de las existentes en el ámbito de influencia territorial del Municipio de Basavilbaso;

QUE en el Artículo 18° se dispone la creación de la Comisión Municipal del Desarrollo, la que tendrá como función promover el desarrollo industrial de la ciudad, procurando la radicación, traslados y asentamientos de las mismas en la zona industrial;

QUE en el Expte. N°206.487/17 se encuentran las notas recibidas del Honorable Concejo Deliberante y el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Basavilbaso, informando sobre los Concejales y el representante del Centro Comercial que integrarán la Comisión;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): DESIGNASE a los efectos de integrar la Comisión Municipal del Desarrollo a la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos Dra. Jesica Vanesa Hamn, como representante del Centro de Comercial, Industrial y de la Producción el Contador. Matías Damián Méndez, debiendo sumarse a la misma los Señores Concejales designados: Sr. Mario Hernán Besel del Bloque Cambiemos y al Sr. Ariel Darío Schlottahuer del Bloque Frente para la Victoria, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO N° 2): GÍRESE el Expediente N°206.487/17 a la Secretaría de Producción a los efectos de notificar a los integrantes de la Comisión Municipal del Desarrollo, y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c.Presidencia Municipal

DECRETO N°1352/17-D.E.M.B- DISPONIENDO ADJUDICAR LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2017 – “CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS”.-

BASAVILBASO (E.R), 25 de octubre de 2017

VISTO:

El Expte. N°207.069/17, L°15, F°644, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se tramitó la Licitación Pública N°13/2017 para la “CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN,SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS”.-

QUE según Decreto N°1337/17-DEMB-, se conformó la Comisión de Adjudicación a los efectos de aconsejar al DEMB, si la oferta presentada resulta conveniente a los intereses del Municipio.-

QUE a fs. 75 obra Acta labrada por dicha Comisión, en la cual se aconseja, luego de haber evaluado la oferta presentada que reúne los requisitos formales, la adjudicación de la presente Licitación, por un importe total de \$6.600,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100), de la siguiente manera: \$400,00 (Pesos Cuatrocientos con 00/100) mensuales, desde Octubre 2017 a Marzo de 2018 y \$700,00 (Pesos Setecientos con

00/100) mensuales, desde Abril 2018 a Septiembre de 2018.-

QUE se debe proceder en consecuencia al dictado de la norma legal correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO N° 1): DISPÓNESE adjudicar la Licitación Pública N°13/2017, tramitada en Expte. N°207.069/17, L°15, F°644 para la “CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS”, por un importe total de \$6.600,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100), de la siguiente manera: \$400,00 (Pesos Cuatrocientos con 00/100) mensuales, desde Octubre 2017 a Marzo de 2018 y \$700,00 (Pesos Setecientos con 00/100) mensuales, desde Abril 2018 a Septiembre de 2018.-

ARTICULO N°2): NOTIFÍQUESE fehacientemente a ASSELBORN MAURO HERNÁN, C.U.I.T. N°20-38387485-9, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 1°).-

ARTÍCULO N°3): COMUNIQUESE a la adjudicataria que en un plazo de 5 (cinco) días a contarse desde la notificación fehaciente de la adjudicación deberán proceder a incrementar la garantía del Artículo 21) Inc. b) hasta el 5% (cinco por ciento), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 22) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTÍCULO N° 4): PROCÉDASE a la suscripción del Contrato correspondiente, el que será confeccionado a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO N° 5): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c.Presidencia Municipal

DECRETO N°1355/17-D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. (26/10/17).

Nombre: Pesce Anabella de L.
Schmer Ana Clara
C.U.I.T. N°: 27-31197911-1
27-33596933-8

DECRETO N°1356/17-D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. (26/10/17).

Nombre: Treise Silverio Joaquín
C.U.I.T. N°: 20-30729829-6

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1358/17-27/10/17 Con: Diaczún Miguel
Santiago M.I.N°
16.468.241.

1359/17-27/10/17 Con: Elizalde Pedro
M.I.N°21.863.452.

1360/17-27/10/17 Con: Fael Amilcar Alexis
M.I.N°32.704.102.

1361/17-27/10/17 Con: Chamot Héctor
Mario M.I.N°11.507.724.

DECRETO N°1363/17-D.E.M.B – APROBANDO CONVENIO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

BASAVILBASO (E.R), 30 de octubre de 2017

VISTO:

El Convenio firmado con el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Septiembre del corriente, se convino celebrar un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Economía Social, destinado a fortalecer las iniciativas de capacitación y formación de los sujetos sociales a los fines de lograr la sustentabilidad de los emprendimientos y fortalecer los procesos de inserción laboral;

Que el Ministerio otorga al Municipio un subsidio de Pesos Ciento Ochenta Mil Ciento Veinte con 00/100 (\$180.120,00), con destino al financiamiento y asistencia técnica para formación en oficios, que serán implementados para la puesta en marcha de un proyecto de capacitación denominado:

“Hilvanando nuestros atractivos locales”, que tiene como objetivo brindar capacitaciones que permitan a los participantes la oportunidad de incorporar nuevos conocimientos que faciliten la inserción laboral calificada de jóvenes y adultos en el nuevo mercado turístico local y regional;

Que se debe aprobar el presente convenio, para lo cual se dicta el presente;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUÉBASE el Convenio oportunamente suscripto con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a través de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL, de fecha 13 de Septiembre de 2017, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c.Presidencia Municipal

DECRETO N°1364/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA N°04/2017.

BASAVILBASO (E.R.), 30 de octubre de 2017

VISTO:

La Licitación Privada N°04/2017 tramitada bajo Expediente N°207.426/17, y

CONSIDERANDO:

QUE, se llevaron a cabo todos los pasos correspondientes a su tramitación de conformidad con la Ordenanza N°05/2002-Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

QUE, a fs.17 obra Acta de fecha 20/10/17, en la cual se refleja que no se han presentado oferentes a dicha Licitación, razón por la cual debe declararse desierta.-

QUE, a fs.18 obra dictamen N°542/2017 emanado de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, en concordancia con lo expresado precedentemente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DECLÁRASE desierta la Licitación Privada N°04/2017 convocada según Decreto N°1312/17-D.E.M.B.- Adquisición de contenedores para residuos sólidos, tramitada en Expediente N°207.426/17, atento a no haberse presentado oferentes a la misma.

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pase el presente junto con las actuaciones a Contaduría Municipal para su conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño Secretario de Hacienda a/c.Secretaría de Gobierno	Dra. Silvana V. Borgogno A. Secretaria de Gobierno a/c.Presidencia Municipal
---	--

DECRETO N°1365/17-D.E.M.B.-CONVOCANDO A LICITACIÓN PRIVADA N°05/2017-ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS.-

BASAVILBASO (E.R.), 30 de octubre de 2017

VISTO:

El Decreto N°1364/17-D.E.M.B. por el cual se declaró desierta la Licitación Privada N°04/2017, y

CONSIDERANDO:

QUE, debe procederse a tramitar un nuevo llamado a licitación privada a los efectos de adquirir veinticuatro (24) contenedores para residuos sólidos, el cual se realizará esta vez con plazo reducido ante la necesidad inminente de contar con los elementos citados, haciendo uso de la excepción prevista en el Artículo 52° in fine de la Ordenanza N°05/2002.-

QUE, dicha adquisición se solventará con recursos que administra la Secretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, conforme Convenio de Cooperación aprobado según Decreto N°1160/17-DEMB.-

QUE, deben aprobarse los pliegos de bases y condiciones de la licitación a los que deberán ajustarse las firmas oferentes, en cuyo pliego de condiciones particulares se fija el presupuesto oficial en pesos Ciento noventa y un mil novecientos cincuenta y dos con 00/00 (\$191.952,00).-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Licitación Privada N°05/2017 para la adquisición de veinticuatro (24) contenedores para residuos sólidos, en un todo de acuerdo con lo prescripto en los pliegos de bases y condiciones correspondientes a dicha Licitación,

enunciando la convocatoria en el Artículo 52° in fine de la Ordenanza 05/2002-Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Técnicas, a los que deberán ajustarse los oferentes, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el Presupuesto Oficial en la suma de pesos Ciento noventa y un mil novecientos cincuenta y dos con 00/00 (\$191.952,00).

ARTÍCULO 3°): FÍJASE como fecha de Apertura de Sobres de la Licitación Privada N°05/2017, el día 06 de noviembre de 2017 a las 9:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare inhábil.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño Secretario de Hacienda a/c.Secretaría de Gobierno	Dra. Silvana V. Borgogno A. Secretaria de Gobierno a/c.Presidencia Municipal
---	--

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1366/17-30/10/17 Con: Díaz Alberto Ezequiel M.I.N°38.387.479.

1367/17-30/10/17 Con: Velazquez Roberto Andrés M.I.N°36.273.953.

DECRETO N°1369/17-D.E.M.B.-APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. (31/10/17).

<u>Nombre:</u> Salas Eleonora	<u>C.U.I.T. N°:</u> 27-32897384-2
---	---

DECRETO N°1370/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO RESCINDIR CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO – APROBANDO NUEVO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. (31/10/17).

<u>Nombre:</u> Velázquez Mario Alberto	<u>C.U.I.T. N°:</u> 20-29173053-2
--	---

DECRETO N°1371/17-D.E.M.B.-APROBANDO ACTA DE CESIÓN.-

BASAVILBASO (E.R), 31 de octubre de 2017

VISTO:

El Acta de Cesión firmado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de Octubre del corriente, se suscribió el Acta de Cesión con el

Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de donar a favor del Municipio los bienes cedidos oportunamente por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en el marco de la Ley N°25.603, mediante Resolución RESOL-2017-516-APN-SGP la Disposición N°128/2017 (AD CAMP);

Que mediante la suscripción del Acta de Cesión, el Municipio aceptó la donación de un bien del Lote N°14008MARE000257U, Tipo Vehículo: Camión Tractor de un eje 4x2, Marca IVECO, Modelo Truck 120, Año Modelo S/I, VIN N°WJMM1VUJ00C113578, Motor N° S/I, Kilómetros S/I, Estado: Bueno, Color: Blanco, Valor en Plaza 225.105,07;

Que se debe aprobar la presente acta de cesión, para lo cual se dicta el presente;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUÉBASE el Acta de Cesión oportunamente suscripto con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, de fecha 19 de Octubre de 2017, que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1373/17-01/11/17 Con: Martínez Dardo
Ismael M.I.N° 32.600.403

DECRETO N°1374/17-D.E.M.B.-DEJANDO SIN EFECTO DECRETO N°0125/16-DEMB. Y DECRETO N°0148/16-DEMB, DISPONIENDO REUBICACIÓN DE PERSONAL.

BASAVILBASO (E.R.), 01 de noviembre de 2017

VISTO:

Que, las facultades conferidas por la ley 10027 – Orgánica de los Municipios, la Ordenanza N°456/2016 – Estructura Orgánica para la Gestión Municipal 2015-2019, el Decreto N°0125/16-DEMB., Decreto N°0148/16-DEMB, el Expediente N°204.716/17 Libro 15 Folio 551, y

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a la Ordenanza N°456/2016-DEMB, se ha regulado bajo la dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el área de Servicios Públicos, (Art.5° apartado 4);

QUE, oportunamente se dictó el Decreto N°0125/16-DEMB. de fecha 24/02/16, mediante el cual se designó y puso en función como responsable del área de Servicios Públicos al agente GONZÁLEZ ROBERTO RAYMUNDO, M.I.N°16.561.556.

QUE, mediante el Decreto N°0125/16-DEMB. se otorgó un adicional por responsabilidad funcional del 30% de su categoría de revista, siendo modificado por el Decreto N°0148/16-DEMB., donde finalmente se otorga un adicional del 60%.

QUE, según el expediente de referencia citado en el Visto, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos comunicó que durante el transcurso del año 2016 y hasta el momento en que se emitió dicho informe de fs.01, el agente GONZÁLEZ ROBERTO RAYMUNDO no cumplió con las expectativas propuestas, teniendo en cuenta que en reiteradas ocasiones el Secretario de dicha área realizó llamados de atención verbal, solicitando además un reordenamiento y reducción del horario extraordinario del personal a cargo, siendo este último en muchos casos innecesario para el desarrollo de las tareas.

QUE, bajo el mismo expte el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicitó se proceda a dejar sin efecto el nombramiento del agente como Jefe de Servicios Públicos, asignándosele nuevas tareas como Inspector de Obras Privadas y otras actividades inherentes a la misma, dependiente del Área de Planeamiento Urbano, Catastro y Obras Privadas; el cual pretende además aprovechar la experiencia y capacidad del agente en dicha Área, en pos de mejorar el servicio al ciudadano y el cumplimiento de la normativa vigente en lo que respecta a la obra privada en la Ciudad.-

QUE, este Departamento Ejecutivo entiende que no se alcanzaron los objetivos previstos por esta gestión municipal, respecto de la planificación de políticas establecidas en el área de Servicios Públicos, la que tiene como función brindar un buen servicio a la comunidad en materia de recolección de residuos y limpieza, iluminación de áreas públicas y mantenimiento de áreas verdes.

QUE, de acuerdo a la comunicación emitida por la Dirección de Recursos Humanos, se entiende que la aplicación de la reubicación requerida no se realizó en tiempo y forma, debido a las licencias que hizo uso el agente municipal a partir del día 20 de marzo del corriente año, hasta el día de la fecha del presente.-

QUE, conforme a lo referenciado se hace necesario dejar sin efecto el Decreto N°0125/16-

DEMB y el Decreto N°0148/16-DEMB, mediante el instrumento legal que así lo ordene.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE dejar sin efecto el Decreto N°0125/16-DEMB de fecha 24/02/2016, mediante el cual se dispuso a designar responsable del área de Servicios Públicos al agente GONZÁLEZ ROBERTO RAYMUNDO M.I.N°16.561.556, a partir de la firma del presente, conforme a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE reubicar al agente GONZÁLEZ ROBERTO RAYMUNDO M.I.N°16.561.556 bajo la tarea de Inspector de Obras Privadas dependiente del Departamento de Planeamiento Urbano, Catastro y Obras Privadas, correspondiente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE dejar sin efecto el adicional por responsabilidad funcional establecido en los decretos N°0125/16-DEMB y N°0148/16-DEMB, por no tener aplicación.

ARTÍCULO 4°): GÍRESE el presente a fin de notificar fehacientemente al agente descripto en el Artículo 1°, y copia a la Secretaría de Hacienda, al Área de Contaduría Municipal, al área de Liquidación de Sueldos y Jornales y al área de Personal y Legajos para su toma de razón y constancia en su legajo.

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1375/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO SUSTITUIR SUMAS RETENIDAS EN CONCEPTO DE FONDO DE REPARO POR PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN.-

BASAVILBASO (E.R.), 01 de noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 206.869, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el referenciado expediente el Sr. Christian Jabłoński, solicita el reintegro de la suma de Pesos Doscientos Veintitrés Mil Setecientos Diecisiete con 62/100 (\$223.717,62) retenidos en concepto de fondo de reparo de los certificados 1 a 5, correspondientes a la Obra que el mismo se encuentra

desarrollando en el Barrio Tolcahier de esta ciudad de Basavilbaso, denominada "Construcción Nido y Entorno", conforme el contrato de obra firmado entre este Municipio y el Sr. Jabłoński en fecha 03 de marzo del corriente año.-

QUE para tal fin ofrece la sustitución de dicho importe, mediante Seguro de caución - Sustitución de Fondo de Reparación, Póliza N° 000110140, emitido por el Instituto Autárquico Provincial de Seguro de Entre Ríos, en el cual consta como Asegurado la Municipalidad de Basavilbaso y Proponente el Señor Christian Jabłoński, por la suma de hasta \$223.717,62; siendo el objeto de la licitación o contrato, la licitación pública N° 5/2016 – Construcción Nido y Entorno en la ciudad de Basavilbaso, de los certificados 1 a 5, con vigencia desde las 0 horas del día 23/08/2017 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre, el cual se encuentra agregado a fs. 2/5.-

QUE la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos se expide a fs. 17/18 manifestando que resulta viable la sustitución de las sumas retenidas en concepto de fondo de reparo por la Póliza de Seguro ya descripta, dejando asentado expresamente que "*De igual manera de acuerdo a lo dispuesto en el citado Contrato, Artículo 8°), se deberá continuar con las retenciones que se realizan en concepto de Fondo de Reparación, sin perjuicio de que el Contratista opte luego por sustituir las sumas retenidas por Pólizas de Seguro de Caución*" (sic).-

QUE de esa manera corresponde sustituir las sumas retenidas en concepto de fondo de reparo por la Póliza de Seguro descripta haciendo entrega al Sr. Jabłoński el monto solicitado, para lo cual se dicta el presente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): AUTORIZAR a las áreas competentes de este municipio a realizar la sustitución de la suma retenida al Sr. Christian Jabłoński en

6	Esfera de Válvula Cr	\$ 85,66	\$ 513,96
6	Oring Inyector Cr	\$ 30,12	\$ 180,72
6	Oring	\$ 39,68	\$ 238,08
6	Limpieza y calibración de inyector Cr	\$ 850,00	\$ 5100,00
1	Sacar y colocar inyector y regular luz	\$2880,00	\$ 2880,00
1	Filtro Combustible Bosch	\$ 446,57	\$ 446,57

Subtotal \$ 22000,13
I.V.A. \$ 4620,03
TOTAL: \$ 26620,16
(PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 16/100).

ARTÍCULO 3°): IMPÚTENSE las erogaciones de los artículos precedentes a la partida Trabajos Públicos – Fin.9- Func.10- Obras del Fondo Federal Solidario, Infraestructura vial del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°): ENCUÁDRANSE las contrataciones directas dispuestas por los Artículos 1° y 2° del presente en el Artículo 3° Inc.f) de la Ordenanza N°05/2002, y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante en un plazo de treinta (30) días, a través del Área Compras y Suministros del Municipio.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase el presente junto a las actuaciones del Expediente N°207.384/17 al Área Compras y Suministros y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Gustavo R. Hein
 Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°1381/17-D.E.M.B.- APROBANDO ACTA CONVENIO.-

Basavilbaso (E.R.), 03 de noviembre de 2017

VISTO:

El Acta Convenio de cuidadora de niñas, niños y adolescentes en su grupo familiar suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Sra. Karen Chavez, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma la Sra. Karen Chavez aceptó desarrollar la tarea de cuidadora de la niña Izaguirre Zoe Maité.-

QUE dicha acta tiene vigencia por el período comprendido desde el 25 de octubre al 25 de diciembre de 2017.-

QUE debe dictarse el instrumento legal pertinente a los efectos de aprobar la suscripción del acta citada.-

**POR TODO ELLO
 EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
 DE BASAVILBASO**
 En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPONESE aprobar el Acta Convenio, por el período comprendido desde el 25 de

octubre al 25 de diciembre de 2017, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: D.N.I. N°:
 Chavez Karen. 41.228.170

ARTÍCULO 2°): EL acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°): DISPONESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Izaguirre Miriam Elizabeth por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Chavez Karen.-

ARTÍCULO 4°): DISPONESE que el valor hora a abonar a la Sra. Chavez Karen, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según el punto 3.4 del Anexo del Tercer Protocolo Adicional firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°): ÍMPUTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6°): LA responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7°): GÍRESE copia del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social al Área Contaduría Municipal y Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 8°): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Gustavo R. Hein
 Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1382/17-03/11/17 Con: PARINELLI Pablo
 Emanuel M.I.N°
 29.751.818.

DECRETO N°1384/17-D.E.M.B.-CONVOCANDO A LICITACION PÚBLICA N° 16/2017 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS “CORDÓN CUNETA – ENRIPIADO – VEREDAS – ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER” OBRA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.-

BASAVILBASO (E.R.), 06 de noviembre de 2017

VISTO:

El Convenio suscripto con la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

Que, el presente llamado a Licitación Pública pretende la contratación para la ejecución de los trabajos correspondientes a las obras: “CORDÓN CUNETAS – ENRIPIADO – VEREDAS – ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER”, obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario a realizarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

Que, las Obras citadas precedentemente se ejecutarán con recursos que administra la Subsecretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda- Presidencia de la Nación, conforme al Programa 37 “Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social”, Módulo Urbano, que llevará adelante obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Tolcachier de nuestra ciudad, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

Que las Obras en esta etapa comprenden sistema de abastecimiento de agua, red peatonal, red vial, alumbrado público, red de desagües pluviales, equipamiento urbano, arbolado y coberturas verdes públicas, en un todo de acuerdo a la documentación correspondiente adjunta;

Que los trabajos aquí citados se ejecutarán en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares con soporte electrónico (CD – ROM) y anexos incluidos;

Que de acuerdo a lo reseñado, es necesario el presente llamado a Licitación Pública;

Que deben aprobarse los Pliegos de Condiciones, Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, al que deberán ajustarse los oferentes, y ordenar la publicación de Edictos pertinente en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos, en un diario de amplia difusión en la zona y medios de difusión local por el término de cinco (5) días continuos;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE CONVOCAR a LICITACION PUBLICA N° 16/2017 para las obras: “CORDÓN CUNETAS – ENRIPIADO – VEREDAS – ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER”, a realizarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con recursos que administra la Subsecretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda- Presidencia de la Nación, conforme al Programa 37 “Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social.-

ARTICULO 2°: APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares con soporte electrónico (CD – ROM) y anexos incluidos, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de Pesos Veinticuatro Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Nueve con cero cuatro centavos (\$24.178.139,04).-

ARTICULO 3°: ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el diario “La Calle” de Concepción del Uruguay, en las radios “Fm Riel” y “Fm Centro”, ambas de nuestra localidad, por el término de cinco (5) días continuos.-

ARTICULO 4°: FIJASE como fecha de Apertura de Sobres el día Jueves 30 del mes de Noviembre 2.017 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil.-

ARTICULO 5°: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 6°: FIJASE el valor de los Pliegos, en la suma de Pesos Ocho Mil con cero centavos (\$8.000,00) cada uno, los que serán suministrados a los interesados a través de la Caja N° 1 del Municipio.-

ARTICULO 7°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
1385/17-06/11/17 Con: VENTOS Jose
CUIT.N°20-29026536-4.

DECRETO N°1386/17-D.E.M.B.-IMPLEMENTANDO SISTEMA DE ACEPTACIÓN DE PAGOS Y AUTORIZANDO A LAS ÁREAS COMPETENTES DEL MUNICIPIO A SU INSTRUMENTACIÓN.-

BASAVILBASO (E.R.), 06 de noviembre de 2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley 10027 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

QUE este Municipio viene realizando compras de materiales destinados a la ejecución de obra pública, como asimismo ejecución de determinadas obras conforme con convenios suscriptos con organismos nacionales, cuyo cumplimiento se tramita mediante la convocatoria y posterior adjudicación de una licitación pública o privada.-

QUE, las firmas oferentes a las licitaciones deben cumplimentar los requisitos prescriptos por la Ordenanza N°05/2002 para la correspondiente presentación de ofertas, como asumir los costos de adquisición de pliegos de bases y condiciones, y

constitución de fondos de garantía de oferta y garantía de adjudicación.-

QUE, existen empresas radicadas fuera de la ciudad de Basavilbaso, como asimismo empresas de otras provincias las cuales han participado y manifiestan su interés en continuar participando de las diferentes licitaciones convocadas por este Municipio.-

QUE, atento a la distancia considerable que mantienen con nuestra localidad, las mismas han solicitado a esta administración la posibilidad de abonar los valores correspondientes a los conceptos antes mencionados, mediante la realización de transferencias bancarias.-

QUE, este Departamento Ejecutivo considera coherente y viable la solicitud emanada por parte de las firmas, debiendo implementar un mecanismo mediante el cual se disponga aceptar el pago de dichos conceptos, mediante el procedimiento de transferencias bancarias o depósito de fondos en cuentas corrientes municipales.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE implementar en el Municipio de Basavilbaso, el sistema de aceptación de pago mediante depósito en cuentas municipales y/o transferencia bancaria, correspondiente a los costos de adquisición de pliegos de bases y condiciones; constitución de fondo de garantía de oferta y constitución de fondo de garantía de adjudicación por parte de las empresas oferentes que se encuentren interesadas en participar en las licitaciones públicas y privadas convocadas por el Departamento Ejecutivo Municipal de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que las firmas participantes de licitaciones convocadas por el Municipio, que optaren por el sistema implementado en el artículo precedente, efectuarán los depósitos en cuentas corrientes municipales, en correspondencia con el siguiente detalle:-----

- a) En cuenta corriente N°1668/5 del Nuevo B.E.R.S.A.: depósito en concepto de adquisición de pliegos de bases y condiciones.
- b) En cuenta corriente N°2028/2 del Nuevo B.E.R.S.A.: depósito en concepto de constitución de garantía de oferta y garantía de adjudicación.-
- c) Una vez realizado/s. el/los depósitos respectivos, la firma deberá comunicar y remitir vía correo electrónico a la dirección hacienda@basavilbaso.gob.ar el comprobante pertinente; el nombre o razón social de la empresa, la constancia de C.U.I.T. y el concepto por el cual efectúa el/los depósitos.-

ARTÍCULO 3°): AUTORIZASE a las áreas competentes del Municipio, a realizar las tareas operativas necesarias, a los efectos de registrar convenientemente los depósitos que se recibieren por aplicación del presente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase copia a las áreas municipales:

Contaduría, Tesorería y Rentas, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1388/17 -D.E.M.B – DISPONIENDO ASUETO ADMINISTRATIVO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

BASAVILBASO (E.R), 06 de noviembre de 2017

VISTO:

Que el próximo 8 de Noviembre se celebra el día del Empleado Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE anualmente, el Departamento Ejecutivo Municipal, determina asueto administrativo a los efectos que el día pueda ser utilizado, tanto por los empleados como por su grupo familiar, decidiendo en este caso, trasladarlo al día viernes 10 del corriente;

QUE en esta fecha es meritorio el reconocimiento a la responsabilidad y compromiso puesto de manifiesto por los agentes municipales, instando a cada uno de ellos al perfeccionamiento y superación en el desempeño de sus tareas laborales;

QUE se debe declarar asueto administrativo para todo el personal del Municipio, con el objetivo de que ese día tenga la característica de fecha festiva y manteniéndose solo los servicios esenciales;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°): DISPONESE declarar Asueto Administrativo para el día 10 de Noviembre de 2017, en función de la conmemoración del “**Día del Empleado Municipal**”, manteniéndose los servicios esenciales del Municipio.-

ARTICULO 2°): HÁGASE, llegar al Personal Municipal, el reconocimiento por la tarea que realizan a diario y el deseo de un Feliz Día.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, notifíquese a todas las Secretarías,

Direcciones y Coordinaciones del Municipio, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1391/17-D.E.M.B-APROBANDO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.-

BASAVILBASO (E.R), 06 de noviembre de 2017

VISTO:

El Convenio marco de Cooperación firmado entre los Municipios de Basavilbaso y Urdinarrain con la Fundación Empretec Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Agosto del corriente, se convino celebrar un Convenio marco con la Fundación Empretec Argentina, el Municipio de Basavilbaso y el Municipio de Urdinarrain donde se comprometen, dentro de sus respectivas funciones y competencias, a establecer las bases de una colaboración y cooperación recíproca en un marco de relación institucional adecuado para el desarrollo de actividades de interés común con el objeto de apoyar a emprendedores y empresarios;

Que las acciones específicas que las partes acuerden desarrollar entre sí, se instrumentarán a través de “Actas Acuerdo Específicas” para determinar el plan de trabajo de los temas a desarrollar y sus particularidades, como así los detalles de ejecución y las responsabilidades que le corresponden a cada una de las partes intervinientes;

Que se debe aprobar el presente convenio marco, para lo cual se dicta el presente;

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): APRUEBASE el Convenio marco de Cooperación oportunamente suscripto entre los Municipios de Basavilbaso y Urdinarrain con la FUNDACIÓN EMPRETEC ARGENTINA, de fecha 22 de Agosto de 2017, que como Anexo I forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO N° 2): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1392/17-D.E.M.B – PROMOVRIENDO TRAMITE DE PERFECCIONAMIENTO DE TITULO DE INMUEBLE.-

BASAVILBASO (E.R), 07 de noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente N°204.679/17, F° 550, L. 15, y

CONSIDERANDO:

QUE resulta menester la realización de perfeccionamiento de título del inmueble cuya posesión ostenta el Municipio de Basavilbaso, lote ubicado entre calles Dorrego y Lavalle –Crespo y Gerchunoff de nuestra ciudad.-

QUE en el marco de la Ley N° 24.320, se encuentra regulada una de las formas de adquisición de dominio por parte del Estado Provincial y los Municipios, esto es la prescripción adquisitiva, “...por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil...”.-

QUE, mediante el dictado de la Ley N° 26.994, se aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación, estableciendo en su Artículo 6° que “*Toda referencia al Código Civil o al Código de Comercio contenida en la legislación vigente debe entenderse remitida al Código Civil y Comercial de la Nación que por la presente se aprueba*”, resultando de esa manera aplicables los Artículos 1897 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

QUE la Ley N° 24.320 establece una serie de recaudos que es necesario cumplimentar teniendo en cuenta la necesidad de obtener el perfeccionamiento de título a los efectos de elevar el correspondiente Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, con los antecedentes correspondientes.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): PROMOVER trámite de Perfeccionamiento de Título del inmueble ubicado en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Planta Urbana, domicilio parcelario: Dorrego y Lavalle – Crespo y Gerchunoff, Manzana N°226-Grupo108-, con una Superficie de 10.000 m2 (Diez Mil metros cuadrados), Partida N°156997, Plano de Mensura N°66914, Ficha de Transferencia N°1671489, Antecedente Plano 7909.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos a los efectos del artículo anterior, y oportuna mente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1393/17-07/11/17

Con: LEONARDO Emilia

M.I.N°4.211.075.

DECRETO N°1397/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO AUTORIZANDO MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER), 09 de noviembre de 2017

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de la partida Servicios no personales del Presupuesto de Gastos del Año 2017, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dicha partida, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2017 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 101.000,00 (PESOS CIENTO UN MIL CON 00/100), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$ **101.000,00**

INCREMENTAR

*SERVICIOS NO PERSONALES..... \$ **101.000,00**
Fin.1-Func.01 (Cta. 766)..... \$ 101.000,00

ARTICULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas
a/c Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidente Municipal

DECRETO N°1398/17-D.E.M.B.- DESIGNANDO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°15/17-

Basavilbaso (E.R.), 09 de noviembre de 2017

VISTO:

La Licitación Pública N°15/17 convocada según Decreto N°1343/17-D.E.M.B. para la Obra "PLAN DE ALUMBRADO EFICIENTE", obrante en Expediente N°207.709/17, y

CONSIDERANDO:

QUE, se ha procedido a la Apertura de Sobres en fecha 08/11/17, habiéndose presentado siete (07) oferentes, según Dictamen N°558/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos obrante a fs. 1614-1618.-

QUE de las ofertas presentadas cuatro (04) oferentes han cumplimentado con todo lo exigido y requerido, según obra en Dictamen N°559/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, encontrándose por lo tanto, sus propuestas, en condiciones de ser evaluadas para su posible adjudicación.-

QUE, de acuerdo con el Artículo 29° de la Ordenanza N°05/2002-Régimen de contrataciones del Municipio de Basavilbaso, debe procederse a designar los integrantes de la Comisión de Adjudicación, a los cuales se girarán las actuaciones y posteriormente expedirán el dictamen final aconsejando a este Departamento Ejecutivo, respecto de la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del Municipio.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DESIGNASE a los integrantes de la Comisión de Adjudicación correspondiente a la Licitación Pública N°15/17- "PLAN DE ALUMBRADO EFICIENTE", la cual estará integrada por: el Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Claudio J. Gradizuela, el Secretario de Producción a cargo de Ambiente y Desarrollo Sostenible Ingeniero Agrónomo Jonathan Haas y la Sra. Gisela M. Monzón a cargo de Compras y Suministros, quienes aconsejarán al Departamento Ejecutivo respecto de la oferta, que resulte más conveniente a los intereses del Municipio, de conformidad con el Artículo 29° de la Ordenanza N°05/2002- Régimen de Contrataciones, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): NOTÍFIQUESE a los integrantes de la Comisión de Adjudicación designados en el Artículo precedente, y gírense seguidamente las actuaciones obrantes en Expediente N°207.709/17 a dicha Comisión.-

ARTÍCULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Liliana Zayas
a/c Secretaría de Gobierno

Marcos M. Oroño
a/c Presidente Municipal

DECRETO N°1399/17-D.E.M.B – DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA 1° "JORNADA SOBRE CONCIENCIACIÓN VIAL".-

BASAVILBASO (E.R), 09 de noviembre de 2017

VISTO:

Que el día 16 de noviembre de 2017 a las 20:00 hs., se realizará en las instalaciones del SUM de la Escuela N° 91 "La Pampa", de nuestra ciudad, la "1° Jornada sobre Concienciación Vial", a cargo del Lic. Axel Dell Olio experto en seguridad vial y transporte, y

CONSIDERANDO:

QUE la Jornada tiene carácter Educativo y de interés general, orientado en forma especial a alumnos del secundario, personal docente y a toda la comunidad.-

QUE la Jornada se compondrá de charlas tanto técnicas como informativas, cuyos principios fundamentales son el fomento de la humanización del tránsito, el de generar valores solidarios y de respeto, potenciar el conocimiento de la problemática vial, defensa de las normas de tránsito a través de experiencias y conocimientos.-

QUE este Departamento Ejecutivo ha decidido declarar de Interés Municipal la mencionada Jornada.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO N° 1): DECLARAR de Interés Municipal la 1° “Jornada sobre Concientización Vial”, a cargo del Lic. Axel Dell Olio experto en seguridad vial y transporte, que se desarrollará el día 16 de noviembre de 2017 a partir de la hora 20:00, en las instalaciones del SUM de la Escuela N° 91 “La Pampa”, de nuestra ciudad.-

ARTICULO N° 2): DAR la Bienvenida al Lic. Axel Dell Olio y hacer entrega del presente al **Grupo Estrellas Amarillas**.-

ARTICULO N° 3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y amplia difusión por los medios de comunicación y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1401/17-D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO.-

BASAVILBASO (E.R.), 13 de noviembre de 2017

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana;

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor CLAUDIO TEDESCO, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado;

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$5.714,40 (Pesos Cinco Mil Setecientos Catorce con 40/100), del contrato de fecha 01/11/17 (Anexo I);

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscrito con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total de \$5.714,40 (Pesos Cinco Mil Setecientos Catorce con 40/100), del contrato de fecha 01/11/17 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/c.Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1117/17-D.E.M.B.-DECLARANDO VENCIDO PLAZO CONTRACTUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REFACCIÓN DE OBRA: RESIDENCIA PARA NIÑOS ENRIQUE BERDUC”.-

BASAVILBASO (E.R.), 13 de noviembre de 2017

VISTO:

El Expte. Administrativo N°192.212/14, F°101, y

CONSIDERANDO:

Que, según expresa en el Decreto N°3002 MPIyS de fs.177, aprobado por Ordenanza N°337/2013 de fs.182, por Resolución N°1023/10 S.S.A.Ye. se aprobó el Proyecto V-09-10 de la obra “Refacción de Obra: Residencia para niños Enrique Berduc”, con un Presupuesto Oficial de Pesos Quinientos Treinta y Tres Mil Noventa y Dos con 40/100 (\$533.092,40) en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de noviembre de 2010, y estipulándose un plazo de ejecución de 210 días corridos, a ejecutarse mediante el sistema de Contratación de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), Artículo 10°, Inciso a), Punto I), y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N°6351, ratificado por Ley N°7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N°958/79 SOySP, de conformidad a los pliegos aprobados por Decreto N°27/06 GOB.-

Que, según expresa este Decreto citado, el ex Presidente Municipal de Basavilbaso, Sr. Silvio

Valenzuela, elevó una nota proponiendo hacerse cargo de la ejecución de la obra a través de este Municipio, por lo que en consecuencia se procedió a actualizar el Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de enero de 2013 siendo de Novecientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Nueve con 85/100 (\$956.399,85) en concepto de Materiales y Mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 210 días corridos, conforme la documentación técnica aprobada por Resolución N°082/13 SSAyC. De esta manera es que se procedió a la firma del Convenio entre el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Sergio Daniel Urribarri, y el ex Presidente Municipal que se encuentra a fs.174/176, siendo aprobado bajo este Decreto N°3002 MPIyS.-

Que, la Obra **“Refacción de Obra: Residencia para niños Enrique Berduc”** fue adjudicada desde el Municipio de Basavilbaso a la “Cooperativa de Trabajo Oeste Construcciones Limitada” mediante Contratación en forma directa por Decreto N°1775/14-D.E.M.B. de fecha 16 de Mayo de 2014, firmándose el Contrato de Obra **“Refacción de Obra: Residencia para niños Enrique Berduc”** en fecha 26 de Mayo de 2014, siendo aprobado el mismo por Decreto N°1801-14 D.E.M.B. de fecha 27 de Mayo de 2014, que se encuentra de fs.205 a 209.

Que, mediante Decreto N°1674 MPIyS de fecha 04 de Junio de 2015 de fs.281 a 284, se aprueba una Addenda del convenio aprobado por Decreto N°3002 MPIyS, suscripto entre el Gobernador de la Provincia, y el ex Presidente Municipal, donde se dispone el libramiento bajo los mismos términos que el Convenio base, siendo aprobada por Decreto N°2608-15-D.E.M.B. de fs.280.

Que así, al contrato de Obra suscripto en fecha 26 de Mayo de 2014, entre el Municipio de Basavilbaso y la Cooperativa de Trabajo “Oeste Construcciones Limitada”, se le anexa una Addenda, aprobada por Decreto N°2611-15-D.E.M.B., donde se otorga un plazo total de 420 días corridos por lo cual la obra debería haber estado finalizada al 20 de julio de 2015, lo que surge de fs.285 a 287 y vta, habiéndose abonado el último Certificado N°8 de Avance de Obra en fecha 20 de Octubre de 2015.

Que se según consta a fs.352 en fecha 02/09/2016 se procede a intimar mediante CD755378224 Correo Argentino a la Contratista para que de continuidad con los trabajos, procediendo en su caso a rescindir el Contrato de Obra y la Addenda correspondiente, habiendo sido devuelta dicha misiva al remitente atento a no ser retirada por el destinatario, luego de haber realizado dos intentos de entrega parte del Correo Argentino.

Que en fecha 23/02/2017, conforme fs.355 a 359 se requirió a la Dirección de Arquitectura – Zona Uruguay un informe técnico a fin de corroborar el avance de obra existente al día de la fecha, a efectos de dar continuidad con la misma, sobre lo cual se expidió manifestando el detalle de los Certificados de obra aprobados hasta un 70,30%, según lo certificado por este Municipio, habiendo recibido en ente público a la fecha la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Nueve con 87/100 (\$556.399,87) correspondiente al Convenio base

firmado con la Provincia, y Pesos Doscientos Cincuenta mil (\$250.000,00) correspondiente a la Addenda firmada. De acuerdo al relevamiento realizado, la Dirección manifestó que *“la calidad de los trabajos ejecutados por la Cooperativa de Trabajo es regular”*.-

Que el día 07 de Abril de 2017 la Ing. Ana Laura Bovino, actual Jefa de Obras Públicas del Municipio, presentó informe de avance de Obra a fs.361 a 366, a raíz del pedido realizado por la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, sobre lo cual expresó que conforme lo observado en la visita realizada a la Obra, se procedió tomando como referencia para el control de los trabajos, el Certificado de Avance N°8 con fecha de Medición correspondiente al 31/09/2015. De igual forma se dejó constancia bajo Acta de Constatación en el lugar de Obra realizada por la Ingeniera y la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos en fecha 07 de Abril de 2017, según surge de fs.367 a 368 y vta.-

Que a fs.377 la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, expresa opinión adjuntando además copia de Expte.N°202.397/16 iniciado por la Presidente de la Cooperativa “Oeste Construcciones Limitada”, donde expresa su domicilio fiscal constituido en Barón Hirsch N°645 de Basavilbaso, y denunciado que no se encuentran realizando trabajos. De acuerdo a los antecedentes obrantes, desde la Dirección se concluye que debe declararse formalmente vencido el plazo contractual para la ejecución de la Obra estipulado en cláusula SEPTIMA del Contrato de Obra de fecha 02 de Julio de 2015, por lo que es necesario el dictado de la norma legal al efecto.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DECLARASE vencido formalmente el plazo contractual para la ejecución de la Obra **“Refacción de Obra: Residencia para niños Enrique Berduc”** estipulado en cláusula SEPTIMA del contrato de Obra suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la “Cooperativa de Trabajo Oeste Construcciones Limitada” en fecha 26 de Mayo del año 2014, aprobado por Decreto N°1801-14-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): DECLARASE vencido formalmente el plazo contractual para la ejecución de la Obra **“Refacción de Obra: Residencia para niños Enrique Berduc”** estipulado en cláusula **QUINTA** de la Addenda al Contrato de Obra suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Cooperativa de Trabajo “Oeste Construcciones Limitada” en fecha 02 de julio del año 2015, aprobada por Decreto N°2611-15-D.E.M.B.

ARTÍCULO 3°): ESTABLEZCANSE las acciones tendientes para la determinación de responsabilidad y aplicación de las penalidades previstas en el Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de Mayo de 2014, Addenda al Contrato de Obra suscripto en fecha 02 de

Julio de 2015 y Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4°): DISPONGASE las acciones tendientes para la continuación y ejecución de la Obra “*Refacción de Obra: Residencia para niños Enrique Berduc*” a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Área de Obras Públicas del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/C.Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1403/17.-D.E.M.B.- DISPONIENDO DECLARAR DESIERTA LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2017.-

BASAVILBASO (E.R.), 14 de noviembre de 2017

VISTO:

La Licitación Privada N°05/2017 tramitada en Expediente N°207.789/17; y

CONSIDERANDO:

Que, se han cumplido todos los pasos respectivos de acuerdo con la legislación vigente, Ordenanza N°05/2002-Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

Que, a fs. 60 obra el Acta de Apertura de Sobres, arroja la presentación de un (1) oferente a la misma.-

Que, a fs. 61 y vta. obra Dictamen N°557/2017 emanado de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el cual este Departamento comparte y hace suyo.-

Que, habiéndose evaluado la oferta presentada, debe expresarse que la misma no reúne los requisitos formales exigidos, encontrándose toda la documentación referenciada de manera errónea para “Licitación Privada N°04/2017”.-

Que, por tales razones no puede tenerse en cuenta la oferta y debe procederse a declarar desierta dicha Licitación a través del dictado de la norma legal pertinente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE declarar desierta la Licitación Privada N°04/2017 tramitada en expediente N°207.789/17, F°673, L°15, convocada mediante Decreto N°1365/17- D.E.M.B., para la “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS”, por no reunir la firma oferente los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones correspondientes a dicha licitación, conforme lo expuesto, respectivamente, en los fundamentos del presente.-

ARTICULO 2°: DISPÓNESE autorizar a Contaduría Municipal a efectuar la devolución correspondiente del concepto constituido como garantía de oferta por parte del único oferente según folio 16, a la Licitación declarada desierta en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: NOTIFÍQUESE fehacientemente al oferente, respecto de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pasen las actuaciones a Contaduría Municipal a sus efectos y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N° 1405/17 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO RESCINDIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (15/11/17)

Nombre:
Espinosa Lorenzo

C.U.I.L. N°:
20-08418291-6

DECRETO N° 1408/17 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (15/11/17)

Nombre:
Lozano Gustavo

C.U.I.L. N°:
20-24625057-0

DECRETO N°1412/17-D.E.M.B.-DEJANDO SIN EFECTO ADDENDA APROBADA SEGÚN DECRETO N°1347/2017-D.E.M.B. Y EL DECRETO QUE LA APRUEBA – APROBANDO NUEVA ADDENDA AL CONVENIO UNICO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) Y LA MUNICIPALIDAD DE BASAVILBASO.-

BASAVILBASO (E.R.), 16 de noviembre de 2017

VISTO:

La Addenda aprobada mediante Decreto N°1347/2017-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto se aprobó Addenda al “Convenio Único de Cooperación y Transferencia” suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Municipio de Basavilbaso, en fecha

05 de octubre de 2017, mediante la cual se prorrogaban los plazos establecidos para la ejecución de la Obra "TAREAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL – B° ESTRADA", de esta ciudad de Basavilbaso.

Que en la referida Addenda se cometió un error involuntario al establecer el plazo de 191 días corridos para el correspondiente llamado a licitación, adjudicación y emisión de orden de compra para los materiales a utilizar, contados desde el 15 de febrero de 2017, atento a que a la fecha de la firma de la misma, esto es 05 de octubre de 2017, el mismo ya se encontraba vencido.-

Que, ante esa situación este municipio envió nota al ENOHSA a fin de que proceda a modificar los plazos establecidos para el llamado a licitación, adjudicación y emisión de orden de compra de los materiales a utilizar (Cláusula Primera), para el inicio de las obras para la cual se compró los materiales (Cláusula Segunda) y el de plazo de obra (Cláusula Tercera), atento a que al ser modificado el plazo establecido en la cláusula Primera, indefectiblemente debían ser modificados los siguientes por su conexidad.-

Que ante esa solicitud en fecha 03 de Noviembre de 2017 se firma nueva Addenda al "Convenio Único de Cooperación y Transferencia" suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Municipio de Basavilbaso.-

Que ante todo lo expuesto se debe dejar sin efecto la Addenda de fecha 05 de octubre de 2017, como también el Decreto N°1347/2017 de fecha 24 de octubre de 2017 mediante el cual fue aprobada y se debe proceder a aprobar nueva Addenda al Convenio Único de Cooperación y Transferencia" suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Municipio de Basavilbaso de fecha 03 de noviembre de 2017, para lo cual se dicta el presente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DÉJASE SIN EFECTO la Addenda al Convenio aprobado mediante Decreto N°0864/17-D.E.M.B. y ratificado por Ordenanza N°485/17-H.C.D., oportunamente suscripta con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en fecha 05 de Octubre de 2017, y el Decreto N°1347/2017 de fecha 24 de octubre de 2017 mediante el cual se aprobó la misma.-

ARTÍCULO 2°): APRUÉBASE nueva Addenda al Convenio aprobado mediante Decreto N°0864/17-D.E.M.B. y ratificado por Ordenanza N°485/17-H.C.D., oportunamente suscripta con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en fecha 03 de noviembre de 2017, la que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 3°): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c.Presidencia Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1413/17-17/11/17 Con: LOZANO Gustavo

Fabian M.I. N°24.625.057

1414/17-17/11/17

Con: LENCINA Maximiliano Ariel M.I.N°
41.619.417

1415/17-17/11/17

Con: GONZÁLEZ Omar Antonio M.I. N°
17.831.663

DECRETO N° 1418/17-D.E.M.B- DESIGNANDO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/17.-

BASAVILBASO (E.R), 21 de noviembre de 2017

VISTO:

La Licitación Pública N° 14/17 convocada según Decreto N° 1300/2017-D.E.M.B- para la "Adquisición de un Vehículo Utilitario Minibús", obrante en Expediente N° 207.483, y

CONSIDERANDO:

QUE, se ha procedido a la apertura de sobres en fecha 13 de octubre de 2017, habiéndose presentado dos (2) oferentes, los cual según Dictamen N° 556/2017 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos obrante a fs. 148 y vta. los mismos han cumplimentado con lo exigido y requerido en Dictamen N° 531/2017, encontrándose por lo tanto, sus propuestas en condiciones de ser evaluadas para su posible adjudicación.-

QUE, de acuerdo con el Artículo 29° de la Ordenanza N°05/2002- Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso, debe procederse a designar los integrantes de la Comisión de Adjudicación, a quienes se le girarán las

actuaciones y posteriormente expedirán el dictamen final aconsejando a este Departamento Ejecutivo cuál de las propuestas presentadas resulta más conveniente a los intereses del Municipio.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO N° 1): DESÍGNASE a los integrantes de la Comisión de Adjudicación correspondiente a la Licitación Pública N°14/2017 “Adquisición de un Vehículo Utilitario Minibús”, la cual estará integrada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Lic. Claudio Gradizuela; el Secretario de Producción a cargo del Área de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ing. Agrónomo Jonathan Haas y la encargada de compras y suministros, Sra. Gisela M. Monzón, quienes aconsejarán al Departamento Ejecutivo cual de la ofertas presentadas resulta más conveniente a los intereses del municipio de conformidad con el Artículo 29° de la Ordenanza N° 05/2002- Régimen de Contrataciones, según lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO N°2): NOTIFÍQUESE a los integrantes de la Comisión de Adjudicación designados en el Artículo precedente y gírense seguidamente las actuaciones obrantes en el Expediente N° 207.483/2017 a la misma.-

ARTÍCULO N°3): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1419/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO MODIFICAR UTILIZACION DE FONDO FIJO DE TESORERIA MUNICIPAL.-

BASAVILBASO (ER), 21 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 708/16-DEMB donde se reglamentaba y fijaba el monto en pesos del Fondo Fijo de Tesorería, y

CONSIDERANDO:

QUE, este Departamento Ejecutivo ha resuelto incrementar el tope máximo de \$50,00 (Pesos Cincuenta con 00/100) a \$100,00 (Pesos Cien con 00/100) a fin de que el Fondo Fijo cumpla con el objetivo de su implementación.-

QUE, a fin de tener sólo una norma en vigencia, debe derogarse el Decreto N° 708/16 -DEMB y dictar uno nuevo;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPÓNESE fijar el monto del FONDO FIJO de Tesorería Municipal, en la suma de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).-

ARTICULO 2°): El Fondo Fijo en pesos de la Tesorería Municipal, se utilizará para atender gastos cuyo monto no supere la suma de \$ 100,00 (Pesos Cien con 00/100), siendo responsable de la tenencia del mismo, el encargado de Caja N° 1, o quien eventualmente lo reemplace, y la autorización del gasto otorgada por el Contador Municipal y el Tesorero Municipal.-

ARTICULO 3°): EXCEPCIONANSE del monto máximo de \$ 100,00 (Pesos Cien con 00/100) establecido en el Artículo precedente, los gastos de correspondencia enviada por Correo Argentino, los gastos por fletes y aquellos gastos por accidente de trabajo que deban ser reintegrados al agente en cuestión o al familiar, se fija un monto máximo de \$ 800,00 (Pesos Ochocientos con 00/100), para cada uno de esos rubros.-

ARTÍCULO 4°): EXCEPCIONANSE del monto máximo de \$ 100,00 (Pesos Cien con 00/100) establecido en el Artículo 2°), los gastos de sellados por juicios, fijándose un máximo de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 5°): DERÓGASE el Decreto N° 708/16-DEMB.-

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pase copia a Dirección de Recursos Humanos, Tesorería y Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1421/17-D.E.M.B.-CONVOCAN-DO A LICITACION PÚBLICA N° 17/2017 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA”.-

BASAVILBASO (E.R.), 22 de noviembre de 2017

VISTO:

El Convenio suscripto con el Ministerio de Agroindustria de la Nación y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

Que, el presente llamado a Licitación Pública pretende la contratación para la “ADQUISICIÓN DE UNA (1) MOTONIVELADORA”, 0 km y/o directa de fábrica, para la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

Que, la adquisición citada precedentemente se llevará a cabo con recursos que administra el Ministerio de Agroindustria de la Nación conforme Convenio N°130/2017 de fecha 05 de octubre de 2017;

Que el presente llamado a Licitación se realiza con los plazos reducidos, teniendo en cuenta el interés de contar con dicha maquinaria, con el objetivo de recuperar y mejorar la transitabilidad de los caminos rurales para mantener el normal abastecimiento y la comercialización en las zonas de influencia de este Municipio;

Que el presupuesto oficial se fija en la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cinco con cero centavos (\$3.338.205,00);

Que la adquisición aquí citada se ejecutará en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, como también los Pliegos de Especificaciones Técnicas;

Que de acuerdo a lo reseñado, es necesario el presente llamado a Licitación Pública;

Que deben aprobarse los Pliegos de Condiciones, Particulares y Generales, y Especificaciones Técnicas, al que deberán ajustarse los oferentes, y ordenar la publicación de Edictos pertinentes en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos, en un diario de amplia difusión en la zona y medios de difusión local por el término de cinco (5) días continuos, además de poner a disposición la página www.basavilbaso.gob.ar para realizar consulta de los pliegos;

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE CONVOCAR a LICITACION PUBLICA N° 17/2017 para la “ADQUISICIÓN DE UNA (1) MOTONIVELADORA” 0 km y/o directa de fábrica, para la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con recursos que administra el Ministerio de Agroindustria de la Nación.-

ARTICULO 2°: APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y Pliegos de Especificaciones Técnicas, en cuyo Pliego de Condiciones Particulares se establece el presupuesto oficial en la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cinco con cero centavos (\$3.338.205,00).-

ARTICULO 3°: ORDENASE la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el diario “La Calle” de Concepción del Uruguay, en las radios “Fm Riel” y “Fm Centro”, ambas de nuestra localidad, por el término de cinco (5) días continuos.-

ARTICULO 4°: DISPONESE publicar los pliegos para consulta, en la página web del Municipio de Basavilbaso www.basavilbaso.gob.ar.-

ARTICULO 5°: FIJASE como fecha de Apertura de Sobres el día Lunes 11 del mes de Diciembre 2.017 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio; o el

día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil.-

ARTICULO 6°: IMPUTESE el gasto que demande la tramitación de la presente Licitación a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 7°: FIJASE el valor de los Pliegos, en la suma de Pesos Un Mil Quinientos con cero centavos (\$1.500,00) cada uno, los que serán suministrados a los interesados a través de la Caja N° 1 del Municipio.-

ARTICULO 8°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño Secretario de Hacienda a/c.Secretaría de Gobierno	Dra. Silvana V. Borgogno A. Secretaria de Gobierno a/c.Presidencia Municipal
---	--

DECRETO N°1422/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO AUTORIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER), 22 de noviembre de 2017

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de la partida Bienes de Consumo y Servicios no personales del Presupuesto de Gastos del Año 2017, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dicha partida, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2017 del Municipio de Basavilbaso, en la suma de \$ 275.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982) \$ 275.000,00

INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUMO

Fin.2-Func.40 (Cta. 819)..... \$ 15.000,00

Fin.2-Func.90 (Cta. 825)..... \$ 175.000,00

Fin.4-Func.40 (Cta.880)..... \$ 50.000,00

*SERVICIOS NO PERSONALES

Fin.1-Func.90 (Cta.793)..... \$ 35.000,00

ARTICULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño Secretario de Hacienda a/c.Secretaría de Gobierno	Dra. Silvana V. Borgogno A. Secretaria de Gobierno a/c.Presidencia Municipal
---	--

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1424/17-22/11/17

Con: PAIVA Nélide Ester

M.I. N°10.071.316.

DECRETO N°1425/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO

APLICAR SANCIÓN DISCIPLINARIA A PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.-

BASAVILBASO (E.R.), 23 de noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente N°205.006/17, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos informa accionar irrespetuoso hacia su persona, en relación a una nota la cual se encontraba contenida en el expediente administrativo N°204.499/17 ("Tránsito - Multa - Acta 3561 - Parte 5168- Dom. DSM947 Soifer José"), solicitando se tomen medidas al respecto.-

QUE, a fs.02 puede observarse dicha nota, la que fuera impulsada a realizarse por la Directora citada y tramitada a través de la División Tránsito a cargo, pidiendo informe al Inspector Izaguirre Héctor acerca de la multa antes referenciada.-

QUE, en la misma puede notarse una respuesta ofensiva por parte del Sr. Izaguirre, dirigida a "la abogada" -Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

QUE, habiendo analizado la situación, este Departamento Ejecutivo considera una total falta de respeto tal proceder, el que recae tanto en la funcionaria pública, como asimismo en el superior

inmediato del prestador Izaguirre, correspondiendo la aplicación de una sanción disciplinaria en pleno ejercicio de sus facultades.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE aplicar al Sr. Izaguirre Héctor Marcelo D.N.I.Nº23.203.193 –prestador de servicios por tiempo determinado-, la sanción disciplinaria de Apercibimiento, atento a su proceder faltando el respeto a la Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, y a su Jefe inmediato, situación expuesta en los fundamentos del presente, todo ello de conformidad con la legislación vigente y actuaciones obrantes en expediente Nº205.006/17.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE remitir las actuaciones –Expediente Nº205.006/17- a la Dirección de Recursos Humanos a los efectos de notificar fehacientemente del presente Decreto al Sr. Izaguirre Héctor Marcelo, dejando expresa constancia en legajo personal, y notifíquese al Jefe de División Tránsito.

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase a la Dirección de R.R.H.H. a los efectos del Artículo 2º y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO Nº1426/17 -D.E.M.B.-DISPONIENDO
APLICAR SANCIÓN DISCIPLINARIA A
PRESTADOR DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 23 de noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente Nº205.388/17, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 el Jefe de División Tránsito informa del incorrecto desempeño laboral por parte del prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Diego Rodríguez, en referencia a la desacertada confección de Acta Accidente de Tránsito obrante a fs.03, como así también en otros proceder: como el no acudir a llamados estando de turno en guardias pasivas; no presentarse en la oficina de Tránsito a regularizar la situación en tiempo y forma, reiterados errores de confección en actas de constatación, como asimismo la falta de colaboración y cumplimiento al momento de tener que enmendar los errores cometidos.-

QUE a fs.02 obra Acta instructiva de fecha 17/02/17 labrada por dicha División, en la cual consta la explicación en forma individual al Inspector Rodríguez Diego, acerca de la correcta confección de todo tipo de actas, asunción de compromisos, colaboración con los compañeros de trabajo,

comunicación de salidas laborales o privadas al superior inmediato y cumplimiento de directivas laborales en general correspondientes a dicho Área.-

QUE, habiendo analizado dichos informes obrantes en actuaciones, este Departamento Ejecutivo coincide con la División Tránsito, en sostener que el proceder del Sr. Rodríguez Diego –prestador de servicios por tiempo determinado- no resulta ser el correcto, siendo evidentes en aquél reiteradas faltas de cumplimiento, equivocaciones y ausencia de compromiso en el quehacer laboral cotidiano.-

QUE, la conducta del mencionado prestador de servicios, es pasible de una sanción disciplinaria, la cual este Ejecutivo ha resuelto aplicar en pleno ejercicio de sus facultades.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE aplicar al Sr. Rodríguez Diego Miguel D.N.I.Nº30.578.926 – prestador de servicios por tiempo determinado-, la sanción disciplinaria de Apercibimiento, por incorrecta confección de Acta Accidente de Tránsito Nº00000869, no presentación en Oficina de Tránsito a regularizar los errores cometidos y demás razones expuestas en los fundamentos del presente, todo ello de conformidad con la legislación vigente e informes obrantes en expediente Nº205.388/17.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE remitir las actuaciones –Expediente Nº205.388/17- a la Dirección de Recursos Humanos a los efectos de notificar fehacientemente del presente Decreto al Sr. Rodríguez Diego, dejando expresa constancia en legajo personal, y notifíquese al Jefe de División Tránsito.

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase a la Dirección de R.R.H.H. a los efectos del Artículo 2º y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1427/17-23/11/17 Con: BORDET Víctor
CUIT. Nº23-20421227-9.

1428/17-23/11/17 Con: LEDESMA Eduardo
Leonel M.I.Nº17.264.497.

**DECRETO Nº1429/17-D.E.M.B.- APROBANDO
ACTA CONVENIO.-**

Basavilbaso (E.R.), 23 de noviembre de 2017

VISTO:

El Acta Convenio de cuidadora de niñas, niños y adolescentes en su grupo familiar suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Sra. Margarita Suarez Arias, y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma la Sra. Margarita Suarez Arias aceptó desarrollar la tarea de cuidadora de la niña Eva Alejandra Martínez.-

QUE dicha acta tiene vigencia por el período comprendido desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.-

QUE debe dictarse el instrumento legal pertinente a los efectos de aprobar la suscripción del acta citada.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPONESE aprobar el Acta Convenio, por el período comprendido desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: D.N.I. Nº:
Margarita Suarez Arias. 62.835.189

ARTÍCULO 2º): EL acta convenio aprobada en el Artículo precedente forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º): DISPONESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Margarita Rivarola por el importe equivalente al monto que por aplicación del Acta Convenio, que se aprueba en el presente, le corresponda a la Sra. Margarita Suarez Arias.-

ARTÍCULO 4º): DISPONESE que el valor hora a abonar a la Sra. Margarita Suarez Arias, como cuidadora es de \$11,50 (Pesos Once con 50/100) según el punto 3.4 del Anexo del Tercer Protocolo Adicional firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 5º): ÍMPUTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 6º): LA responsable del Área elevará oportunamente nota con cantidad de horas cumplidas por la cuidadora al DEMB para efectuar pago.-

ARTÍCULO 7º): GÍRESE copia del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social al Área Contaduría Municipal y Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 8º): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N°1431/17-D.E.M.B.– DISPONIENDO
ADJUDICAR LICITACIÓN PÚBLICA N°14/2017
– “ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO
UTILITARIO MINIBÚS”.-**

BASAVILBASO (E.R), 24 de noviembre de 2017

VISTO:

El Expte. N°207.483/17, L°15, F°661, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se tramitó la Licitación Pública N°14/2017 para la “ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO UTILITARIO MINIBÚS”.-

QUE según Decreto N°1418/17-DEMB-, se conformó la Comisión de Adjudicación a los efectos de aconsejar al DEMB, cuál de las ofertas presentadas resulta conveniente a los intereses del Municipio.-

QUE a fs. 152 obra Acta labrada por dicha Comisión, aconsejando adjudicar la mencionada Licitación, por no encontrar impedimento alguno, a la Firma BETA S.A., CUIT N°30-51751810-3, con domicilio en Necochea N°2601, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fé, por un importe total de \$1.262.794,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100), por la compra de un (01) vehículo utilitario minibús 0 km, Año 2017, Marca IVECO, Modelo Daily 50C17 Citybus 19+1 pasajeros, Diesel, por considerarse su propuesta la más conveniente a los intereses de este Municipio.-

QUE se debe proceder en consecuencia al dictado de la norma legal correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO N° 1): DISPÓNESE adjudicar la Licitación Pública N°14/2017, tramitada en Expte. N°207.483/17, L°15, F°661 para la “ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO UTILITARIO MINIBÚS” 0 km, Año 2017, Marca IVECO, Modelo Daily 50C17 Citybus 19+1 pasajeros, Diesel, por un importe total de \$1.262.794,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100), a la Firma BETA S.A., CUIT N°30-51751810-3, con domicilio en Necochea N°2601, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fé.-

ARTÍCULO N°2): NOTIFÍQUESE fehacientemente a la Firma BETA S.A., CUIT N°30-51751810-3, con

domicilio en Necochea N°2601, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fé, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 1°).-

ARTÍCULO N°3): COMUNIQUESE a la adjudicataria que en un plazo de 5 (cinco) días a contarse desde la notificación fehaciente de la adjudicación deberá proceder a incrementar la garantía del Artículo 15) Inc. b) hasta el 5% (cinco por ciento), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 16) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTÍCULO N° 4): IMPUTESE, la erogación que demande la presente Licitación, a la partida Bienes de Capital – Educación (Fin.5 – Func.90).-

ARTÍCULO N° 5): DISPÓNESE, abonar la suma de Pesos Un Millón Ciento Diecisiete Mil Setecientos con 00/100 (\$1.117.700,00) con fondos provenientes del Subsidio no Reintegrables recibidos según Convenio aprobado por Decreto N°1161/17 y Ordenanza N°496/17, y la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Cuatro con 00/100 (\$145.094,00), con recursos del Fondo Federal Solidario.-

ARTÍCULO N° 6): PROCEDASE, a través del Área Contaduría Municipal, a la devolución de la póliza en concepto de depósito de garantía presentado por la Firma AUTOMOTORES MEGA S.A., CUIT N°30-57487517-6, en concepto de garantía de oferta presentada para la Licitación Pública N°14/17, obrante en Expte. N°207.483/17, L°15, F°661.-

ARTÍCULO N° 7): PROCÉDASE a la suscripción del Contrato correspondiente, el que será confeccionado a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO N° 8): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
a/C.Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1433/17-28/11/17 Con: ARELLANO Leonardo M.I.N° 25.956.322.

1434/17-28/11/17 Con: DEMARCO Lara M.I.N°44.282.483.

1435/17-28/11/17 Con: CARABALLO Leonardo M.I.N°36.485.821.

1436/17-28/11/17 Con: VARGAS Javier Pablo M.I.N°25.043.359.

DECRETO N°1437/17-D.E.M.B.-RECTIFICANDO DECRETO N°1348/17-D.E.M.B.

BASAVILBASO (E.R.), 29 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N°1348/17-D.E.M.B. de fecha 24/10/2017, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo se adjudicó la Licitación Pública N°12/2017 tramitada en Expediente N°206.712/17 para la adquisición de materiales destinados a la ejecución de la obra “Tareas pendientes de ejecución de la Obra de Ampliación Red Colectora Cloacal – B° Estrada”.-

QUE, se ha detectado un error involuntario en su articulado, en el cual se omitió realizar la imputación presupuestaria correspondiente a dicha erogación.-

QUE, es de buena administración subsanar las faltas cometidas, procediendo a dictar la norma legal pertinente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE rectificar el Artículo N°4 del Decreto N°1348/17-D.E.M.B. de fecha 24 de octubre de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO N°4: IMPUTESE** el gasto a la Partida Trabajos Públicos Fin.3-Func.20. ENOHS.A.Cta.1145-Subcta.1500 del Presupuesto de Gastos vigente.”.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE introducir al Decreto N°1348/17-D.E.M.B. de fecha 24 de octubre de 2017, el Artículo N°5 que pasará a ser de forma y quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO N°5: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, notifíquese a las áreas competentes y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1439/17-D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE CONCESIÓN – EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.-

BASAVILBASO (E.R.), 29 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto N°1352/17-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la citada norma se dispuso adjudicar la Licitación Pública N°13/17 - "Concesión para la Explotación del Servicio de Recolección, Separación, Clasificación, Acondicionamiento y Disposición final de Residuos".-

QUE, en su artículo 4°), establece se proceda a la suscripción del Contrato de Concesión correspondiente según la adjudicación mencionada.-

QUE, en el marco de lo expresado anteriormente se suscribió contrato con el Sr. Asselborn Mauro Hernán, para la concesión para la explotación del Servicio de Recolección, Separación, Clasificación, Acondicionamiento y Disposición final de Residuos: sólidos inorgánicos (denominados recuperables o reciclables) provenientes de los principales generadores de la comunidad, como asimismo la separación, clasificación y acondicionamiento de los mismos, y de los residuos sólidos orgánicos y no reciclables procedentes de la recolección municipal que ingresaren a la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de nuestra ciudad.-

QUE, en dicho contrato se establecen las pautas, condiciones y penalidades entre las partes.-

QUE debe dictarse la norma legal correspondiente a los efectos de su aprobación.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APROBAR el Contrato de Concesión suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el Sr. Asselborn Mauro Hernán, CUIT N°20-38387485-9, de fecha 23/11/17, en el cual se establecen las pautas, condiciones y penalidades, para la concesión para la explotación del Servicio de Recolección, Separación, Clasificación, Acondicionamiento y Disposición final de Residuos, cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1440/17-D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (29/11/17)

Nombre:
Palop Fernando Ulises

C.U.I.L. N°:
20-32841728-7

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1441/17-29/11/17

Con: KHUN Carlos

M.I.N°34.176.721 y

RODRIGUEZ Mirta

M.I.N°20.259.240.

DECRETO N°1442/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO AUTORIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER), 29 de noviembre de 2017

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de las partidas Bienes de Consumo y Servicios no personales del Presupuesto de Gastos del Año 2017, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dichas partidas, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2017 del Municipio de Basavilbaso, en la suma de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982) \$ 200.000,00

INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUMO
Fin.3-Func.20 (Cta. 873)..... \$ 100.000,00

*SERVICIOS NO PERSONALES
Fin.1-Func.01 (Cta.766)..... \$ 100.000,00

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Gustavo R. Hein
Secretaria de Gobierno Presidente Municipal

DECRETO N°1445/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO PRORROGAR EL PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

BASAVILBASO (E.R.), 30 de noviembre de 2017

VISTO:

Lo previsto en el Artículo 85° de la Ley N°10027, y

CONSIDERANDO:

QUE la citada norma faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar las sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante por sesenta (60) días, debiendo mencionarse en la convocatoria los asuntos que deberán tratarse, no pudiendo el Concejo considerar otros.-

QUE por otra parte el Artículo 107° Inc. d) permite al Presidente Municipal, prorrogar por un término que no exceda de sesenta (60) días las sesiones ordinarias, con determinación de los asuntos que han de tratarse en la prórroga.-

QUE existe proyecto de Ordenanza pendiente de tratamiento enviado al Honorable Cuerpo y otros proyectos para ser remitidos, razón por la cual se impone hacer uso de las facultades conferidas por la ley 10027 y modificatoria, prorrogando las sesiones ordinarias de dicho Concejo.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE prorrogar por el término de treinta (30) días el período de sesiones

ordinarias correspondiente al año 2017, del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso, convocándose al mencionado Cuerpo, a tratar los siguientes Proyectos de Ordenanza que envía el Departamento Ejecutivo, como así también el proyecto que ya fue ingresado al Cuerpo y se halla pendiente de tratamiento. A saber:

- a) Proyecto Ratificando como Ordenanza Municipal el Decreto N°1412/17 del 16/11/17 – Dejando sin efecto Addenda aprobada según Decreto N°1347/17-DEMB., y el Decreto que la aprueba – Aprobando nueva Addenda – contenido en Expediente N°208.236/17.-----
- b) Proyecto Ratificando como Ordenanza Municipal el Decreto N°1371/17-D.E.M.B. del 31/10/2017 e Incorporando vehículo al Patrimonio Municipal, contenido en Expediente N°208.237/17.-----
- c) Proyecto Modificando el Inciso 1° del Artículo 40° de la Ordenanza N°50/84, contenido en Expediente N°208.252/17.-----
- d) Proyecto Modificando Presupuesto de gastos año 2017 en \$900.000 (Pesos Novecientos mil), contenido en Expediente N°208.264/17.-
- e) Proyecto Autorizando la instalación de un hotel casino en la jurisdicción del Área Especial creada por Ordenanza N°100/2006 denominada Área Recreativa y Turística, contenido en Expediente N°208.270/17.-----
- f) Proyecto Fijando total de Recursos y Gastos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio del año 2018, contenido en Expediente N°208.027/17 remitido en fecha 15/11/2017.-----

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase al Honorable Concejo Deliberante y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretario de Hacienda Secretaria de Gobierno
a/c.Secretaría de Gobierno a/c.Presidencia Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1448/17-01/12/17 Con: ECHEVERRÍA Os-
valdo M.I.N°22.975.044 –
CUIT.N°20-22975044-6.

DECRETO N°1450/17-D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE SUMINISTRO.-

BASAVILBASO (E.R.), 04 de diciembre de 2017

VISTO:

El Contrato de Suministro suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa PLASTIFERRO TUBOS S.A., y

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo fue suscripto con la Empresa PLASTIFERRO TUBOS S.A. – representada por el

Lic. Guillermo Enrique Mermoz, acreditada mediante Poder Especial del Sr. Alberto Rafael Olmedo, correspondiente a la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de la Obra: “Tareas pendientes de ejecución de la obra Ampliación Red Colectora Cloacal – B° Estrada”, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Generales y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N°12/2017.-

QUE, la Empresa se compromete y obliga a entregar los siguientes materiales: Ítems **N° 02)** 1045 unidades de provisión de cañerías de PVC en ø 160mm de 3,2mm x6 m, con unión deslizante a espiga y en enchufe, y aros de gomas sintética, conforme a normas IRAM y con sellos IRAM, por un importe total con IVA de \$661.168,26; **N° 04)** 900 unidades de caño de PVC cloacal en ø 110mm de 3,2 x 4m, con unión antideslizante a espiga y enchufe, y aros de goma sintética, conforme a normas IRAM y con sellos IRAM, por un importe total con IVA de \$257.853,42; **N° 05)** 300 unidades de ramal PVC cloacal 160 x 100 mm JE, por un importe total con IVA de \$52.395,42 y **N° 06)** 600 unidades de ramal 45° ø 110 x 110 cloacal PVC JE, por un importe total con IVA de \$55.451,88, haciendo un importe total de \$1.026.868,98 (Pesos Un Millón Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 98/100).-

QUE, en dicho contrato se establecen las pautas, condiciones y penalidades entre las partes.-

QUE, debe dictarse la norma legal correspondiente a los efectos de su aprobación.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APROBAR el Contrato de Suministro suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Plastiferro Tubos S.A., CUIT N°33-69126594-9, con domicilio fiscal en calle Del Progreso N°7221, ciudad 9 de Abril, provincia de Buenos Aires - representada por el Lic. Guillermo Enrique Mermoz, acreditada mediante Poder Especial del Sr. Alberto Rafael Olmedo, de fecha 21/11/17, en el cual se

establecen las pautas, condiciones y penalidades, correspondiente a la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de la Obra: “Tareas pendientes de ejecución de la obra Ampliación Red Colectora Cloacal – B° Estrada”, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Generales y de Especificaciones Técnicas de Licitación Pública N°12/2017, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente; cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO N°1451/17-D.E.M.B.- APROBANDO
CONTRATO DE SUMINISTRO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 04 de diciembre de 2017

VISTO:

El Contrato de Suministro suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa MATERIALES DE ZAN S.R.L., y

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo fue suscripto con la Empresa MATERIALES DE ZAN S.R.L. – representada por el Sr. Gustavo O. De Zan, correspondiente a la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de la Obra: “Tareas pendientes de ejecución de la obra Ampliación Red Colectora Cloacal – B° Estrada”, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Generales y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N°12/2017.-

QUE, la Empresa se compromete y obliga a entregar los siguientes materiales: Ítems **N° 1)** 702 m³ de arena de río limpia, por un importe total con IVA de \$301.858,39; **N° 03)** 24 rollos de malla de advertencia en rollo de 0,30 m x 250 m, por un importe

total con IVA de \$68.992,51; **N° 07)** 300 unidades de curva 45° ø 110 cloacal PVC JE larga, por un importe total con IVA de \$31.501,14; **N° 08)** 600 unidades de tapa H cloacal ø 110 JE Iny, por un importe total con IVA de \$26.999,94; **N° 09)** 98 bolsas de cemento por 50 kg c/u, por un importe total con IVA de \$16.954,57; **N° 10)** 300 unidades de caja de acceso cloacal vereda c/acom. ø plástica 200mm-180mm, por un importe total con IVA de \$119.401,59; **N° 11)** 69 m³ hormigón elaborado H17, por un importe total con IVA de \$149.039,67; **N°12)** 12 m³ hormigón elaborado H21, por un importe total con IVA de \$27.719,99; **N° 13)** 182 barras de hierro nervado ø 8mm DN A-420 barra x12m, por un importe total con IVA de \$18.927,91; **N° 14)** 140 barras de hierro nervado ø 12mm DN A-420 barra x12m, por un importe total con IVA de \$32.060,64; **N° 15)** 33 unidades de marco y tapa F° F°, por un importe total de \$131.340,15; **N° 16)** 8 unidades de tapa PVC cloacal 160mm, por un importe total de \$1.240,01; **N° 17)** 4m³ arena fina limpia, por un importe total con IVA de \$2.380,02 y **N° 18)** 5m³ canto rorado 1-2, por un importe total con IVA de \$4.915,02, haciendo un importe total de \$933.331,55 (Pesos Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Uno con 55/100).-

QUE, en dicho contrato se establecen las pautas, condiciones y penalidades entre las partes.-

QUE, debe dictarse la norma legal correspondiente a los efectos de su aprobación.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): **APROBAR** el Contrato de Suministro suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa Materiales De Zan S.R.L., CUIT N°30-70982394-5, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N°344, localidad de Larroque, provincia de Entre Ríos - representada por el Sr. Gustavo O. De Zan, de fecha 21/11/17, en el cual se establecen las pautas, condiciones y penalidades, correspondiente a la adquisición de los materiales necesarios para la

ejecución de la Obra: “Tareas pendientes de ejecución de la obra Ampliación Red Colectora Cloacal – B° Estrada”, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Generales y de Especificaciones Técnicas de Licitación Pública N°12/2017, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente; cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

ARTICULO 2°): **IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): **REGISTRESE**, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO
Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1452/17-04/12/17 Con: ASMUS Atilio
M.I.N°16.043.070.

**DECRETO N°1454/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO
CONTRATACIÓN EN FORMA DIRECTA VÍA
EXCEPCIÓN.-**

BASAVILBASO (E.R.), 05 de diciembre de 2017

VISTO:

Las Licitaciones Privadas N°04/2017 y N°05/2017, declaradas desiertas según Decretos N°1364/17 y N°1403/17-DEMB., respectivamente, y El Expediente N°208.258/17, y

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado expediente se han efectuado las tramitaciones tendientes a la contratación directa por vía de excepción, correspondiente a la adquisición de: “24 (veinticuatro) contenedores para residuos sólidos”.-

QUE, ello obedece a que se han declarado desiertos dos procesos licitatorios, encontrándose expedita la vía de contratación directa conforme con la legislación vigente.-

QUE, se ha solicitado presupuesto a dos firmas diferentes, conforme las mismas condiciones Técnicas Particulares que las licitaciones citadas, habiendo previamente verificado la situación fiscal de las mismas ante AFIP y ATER, además se les solicitó

que expresen antecedentes de provisión y anexas copia del Certificado Fiscal vigente emitido por AFIP y Libre Deuda e Inscripción Municipal, con el objeto de ser contratados.-

QUE, ambas firmas adelantaron por mail la documentación requerida, presentando presupuestos inferiores al oficial.-

QUE, según lo informado por el Secretario de Hacienda, la Firma CONTENAR SRL, CUIT N°30-71528845-8, reúne las condiciones para ser contratada además de ser la oferta económica más conveniente a los intereses del Municipio.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha resuelto contratar en forma directa a la firma mencionada en el considerando anterior, debiendo dictarse la norma legal a tal efecto.-

QUE, obra en las actuaciones presupuesto presentado y debidamente suscripto por dicho oferente.-

QUE, la presente contratación se encuadra en el Artículo 3° Inc. d) de la Ordenanza N°05/2002.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE contratar en forma directa, vía excepción a la Firma CONTENAR SRL, CUIT 30-71528845-8 con domicilio fiscal según constancia de inscripción de AFIP en calle Montevideo N°955 – Piso 5 – Dpto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la adquisición de: “24 (veinticuatro) contenedores para residuos sólidos”, con las siguientes características: CN-1100L contenedor para residuos de 1100L, con tapa y ruedas; dos ruedas con frenos; origen importado; Marca Plastic Omnium, por un importe total de \$166.689,60 (Pesos Ciento sesenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve con 60/100), IVA incluido, de acuerdo con presupuesto descriptivo, obrante a fs.08 del Expte. N°208.258/17.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE la erogación a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): ENCUÁDRASE la presente contratación directa vía excepción, en el artículo 3° Inc. d) de la Ordenanza N°05/2002, comunicándose al Honorable Concejo Deliberante en un plazo de treinta (30) días para su tratamiento como Ordenanza del Municipio.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaría de Gobierno
a/c.Presidencia Municipal

**DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

1455/17-05/12/17 Con: RHIL Juan Oscar
M.I.N°8.039.284.

1456/17-05/12/17 Con: CRUDO Virginia
M.I.N°28.915.585.

**DECRETO N°1457/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO
APLICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL
INCORPORADO BAJO ANEXO II DEL
CONVENIO SUSCRITO CON EL ENOHS.A.**

BASAVILBASO (E.R.), 05 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expte.N°205.712/16, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 15 de febrero de 2017 este Municipio de Basavilbaso suscribió Convenio de Cooperación y Financiación con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) para la ejecución de la Obra “Tareas Pendientes de Ejecución de la Obra Ampliación Red Colectora Cloacal – Barrio Estrada” con sus correspondientes ANEXOS I y II, aprobado todo por Ordenanza N°485/17, y Addenda al mismo aprobado por Decreto N°1412/17; y que mediante Expte.N°206.712/17 se tramitó Licitación Pública N°12/17, tercer llamado por el mismo objeto, siendo adjudicada mediante Decreto N°1348-17-D.E.M.B., a las firmas Materiales De Zan S.R.L. CUIT N°30-70982394-5, con domicilio en calle 25 de Mayo N°344 de la localidad de Larroque, Provincia de Entre Ríos, y PLASTIFERRO TUBOS S.A., CUIT N°33-69126594-9, con domicilio en calle Del Progreso N°7221, de la localidad de 9 de Abril, Provincia de Buenos Aires;

QUE, en fecha 21 de noviembre del corriente año, se suscriben los respectivos contratos de suministro con las nombradas empresas, siendo aprobados los mismos mediante Decretos N°1450/17-D.E.M.B. y 1451/17-D.E.M.B. respectivamente, ambos de fecha 4 de noviembre de 2017;

Que, mediante el Convenio mencionado el ENOHS.A se comprometió a financiar la suma de Pesos Dos Millones Sesenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro con Sesenta (\$2.065.174,60) para la ejecución de la Obra, y que en su Cláusula SEGUNDA el mismo establece que “*el financiamiento por parte del ENOHS.A se realizará con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 30, Entidad 613, Programa 20, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, Actividad 16, Finalidad 3, Ubicación Geográfica 30, sujeto a disponibilidad de fondos*”. Y que, en su Clausula DÉCIMA determina que “... *EL ENTE EJECUTOR manifiesta que LA OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO, en adelante el REGLAMENTO.*”;

Que, según expresa el Convenio en su cláusula DECIMO PRIMERA, y el REGLAMENTO en su cláusula SEGUNDA Punto 2, i.) y ii.), “LAS PARTES acuerdan que el desembolso de los fondos por la compra de materiales se realizará el CIENTO POR CIENTO (100%) durante el año 2017”, debiéndose requerir los desembolsos correspondientes a la adquisición de materiales para la obra remitiéndose la documentación de todo el Procedimiento de Contratación, más “Copia fiel de su original” de la Orden de Compra correspondiente, y “Copia fiel de su original” de Factura, la que según este caso particular, teniendo en cuenta la normativa vigente Ordenanza N°05/2002 Régimen de Contrataciones, y Ordenanza N°485/17 que ratifica el Decreto N°0864/17-D.E.M.B. donde se aprueba el Convenio firmado con sus Anexos I y II, debería contener en la confección de la Factura una leyenda que diga “Mercadería a entregar según Proceso Licitatorio N°12/2017”, siendo recepcionada ésta previo a la entrega efectiva de materiales, entrega conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales ARTICULO 21° y los Contratos de Suministros respectivos suscriptos con las empresas adjudicadas, en su ARTICULO 2°) y 3°), realizándose el control de los materiales entregados, por parte del Municipio y del ENOHSA.;

Que, en la Cláusula DECIMA SEGUNDA del Convenio citado se fija que “EL ENTE EJECUTOR en este acto autoriza al ENOHSA a abonar por cuenta y orden de aquella a la firma que resulte adjudicataria del procedimiento de adquisición de materiales, la suma que resulte de dicha contratación”;

Que, sujeto a todo esto se encuentra la Cláusula DECIMA CUARTA, incisos c), d), y e) del Convenio, que establecen distintos supuestos en que se considerará resuelto el Convenio por falta de entrega de los materiales y/o ejecución de la obra;

Que, ante todo lo aquí analizado, se ha expresado la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos bajo Dictamen N°582/2017, el que este Departamento Ejecutivo comparte y hace suyo;

Que, según la Ordenanza N°485/17 y en cumplimiento de lo establecido en el Anexo II – REGLAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS del Convenio firmado con ENOHSA, debe aplicarse su disposición SEGUNDA 2.-Financiamiento de Adquisición de Equipamiento, i.-, ii.-, para proceder a la solicitud de los desembolsos correspondientes;

Que resulta necesario dictar la norma al efecto para su aplicación efectiva;

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la aplicación del REGLAMENTO GENERAL PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS Y RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS incorporado bajo ANEXO II del Convenio suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento firmado el día 15 de Febrero de 2017, aprobado por Decreto N°0864/17-D.E.M.B. y ratificado por Ordenanza

N°485/2017, de acuerdo a los CONSIDERANDOS del presente.-

ARTÍCULO 2°): DETERMÍNESE mediante las áreas correspondientes del Municipio las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento con lo normado bajo ARTICULO 1°) del presente.

ARTÍCULO 3°): REMITASE al ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS Y SANEAMIENTO (ENOHSA) la documentación requerida conforme disposición SEGUNDA, 2.-Financiamiento de Adquisición de Equipamiento, i.-, ii.- del REGLAMENTO GENERAL PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS Y RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS incorporado bajo ANEXO II del Convenio suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento firmado el día 15 de Febrero de 2017, aprobado por Decreto N°0864/17-D.E.M.B., y ratificado por Ordenanza N°485-2017.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c.Presidencia Municipal

DECRETO N°1460/17-D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (06/12/17)

Nombre: C.U.I.L. N°:
Ramos María Fernanda 23-33595876-4

DECRETO N°1461/17-D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (06/12/17)

Nombre: C.U.I.L. N°:
Ramírez María Viviana 23-33854799-4

DECRETO N°1462/17-D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (06/12/17)

Nombre: C.U.I.L. N°:
Siri María Lucía 27-30552676-8

DECRETO N°1463/17-D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA (06/12/17)

Nombre: C.U.I.L. N°:
Gerk, Agustina 27-38515994-9

DECRETO N°1464/17-D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA (06/12/17)

Nombre: C.U.I.L. N°:
Wagner, Fiorella Stefanía 27-40045222-4

DECRETO N°1465/17-D.E.M.B.- APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA ACUERDO DE COLABORACIÓN.-

BASAVILBASO (E.R.), 07 de diciembre de 2017

VISTO:

El Acta Acuerdo de Colaboración suscripto entre este Municipio y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo se beneficia desde un punto de vista social a los afiliados a la entidad gremial mencionada y su grupo familiar (cónyuge e hijo/s.), en el control de higiene que habilita el acceso a piletas del Polideportivo Municipal Gral. San Martín, como asimismo en el ingreso a la Colonia de Vacaciones y uso de parrillas, estas últimas sujetas a previa reserva y disponibilidad.-

QUE, este Departamento Ejecutivo estimó propicia la suscripción de dicho Acuerdo, teniendo en cuenta que además de significar un beneficio para los afiliados, representa el disfrute de un espacio de recreación, dónde la familia municipal se reencuentra y establece vínculos de unión durante la temporada vacacional 2017/2018 en su localidad.-

QUE, debe procederse a dictar el instrumento legal a efectos de aprobar el Acuerdo suscripto, y por otra parte elevar la norma al Honorable Concejo Deliberante con el fin de que sea ratificada como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APROBAR el Acta Acuerdo de Colaboración suscripto el 06/12/2017 entre el Municipio de Basavilbaso y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, el cual forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): ELEVARE el presente al Honorable Concejo Deliberante, a fin de que sea ratificado como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1466/17-D.E.M.B – APROBANDO ACTA ACUERDO.-

BASAVILBASO (E.R), 07 de diciembre de 2017

VISTO:

El Acta Acuerdo de Colaboración suscripta con la “Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos”, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06 de Diciembre del corriente, se firmó el Acta mencionada en el visto, con el objetivo de promover y desarrollar por parte del Municipio de Basavilbaso y el Gremio, promoción turística y de acción social local para los

afiliados al Gremio brindando el espacio de recreación en las instalaciones del Polideportivo.-

Que los afiliados de nuestra localidad y los residentes fuera de la misma, como así también, su núcleo familiar, gozarán de beneficios para el uso general de las instalaciones del Complejo Polideportivo de Basavilbaso, en lo referente a camping, parrillas y control de higiene para el ingreso a las piletas.-

Que se debe dictar la norma legal pertinente, a los efectos de aprobar el Convenio suscripto, y por otra parte elevar la norma al Honorable Concejo Deliberante con el fin de que sea ratificada como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°): APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Colaboración suscripta entre el MUNICIPIO DE BASAVILBASO y la ASOCIACIÓN GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RÍOS”, la cual forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°): DISPONESE, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1° del presente, beneficiar a los afiliados a A.G.M.E.R. y su núcleo familiar, con la bonificación del 60% (sesenta por ciento) de los valores dispuestos mediante Decreto N°1417/17-DEMB-, en concepto camping – parrilla y control de higiene para el ingreso a las piletas del Complejo Polideportivo Municipal “General San Martín”.-

ARTÍCULO 3°): ELEVASE el presente al Honorable Concejo Deliberante, a fin de que sea ratificado como Ordenanza del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1468/17-D.E.M.B– DISPONIEN-DO
ADJUDICAR LICITACIÓN PÚBLICA N°15/2017 –
PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA “PLAN
DE ALUMBRADO EFICIENTE”.-

BASAVILBASO (E.R), 07 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expte. N°207.709/17, L° 15, F° 670, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se tramitó la Licitación Pública N°15/2017 para la realización de la obra “Plan de Alumbrado Eficiente”.-

Que, el presente llamado a Licitación Pública se realizó por la cantidad mínima de 587 luminarias, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veinte con 00/100 (\$4.742.320,00).-

Que, mediante el Decreto N°1398/2017-DEMB- se conformó la Comisión de Adjudicación a los efectos de aconsejar al Departamento Ejecutivo respecto de la oferta más conveniente a los intereses del Municipio.-

Que, a fs.1704/1705 obran Actas labradas por dicha Comisión, donde aconsejan, luego de haber evaluado las ofertas presentadas que reúnen los requisitos formales, considerando los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 19) del Pliego de Condiciones Generales y conforme el puntaje que le corresponde a cada oferta, la adjudicación de la presente Licitación por la totalidad de los ítems cotizados, a la oferta N° 4 correspondiente a la empresa “General Lighting Systems S.A.”, quien realizó su oferta por el importe total de Pesos Tres Millones Quinientos Treinta y Un Mil Doscientos Treinta y Tres con 60/100 (\$3.531.233,60), esto es, por debajo del presupuesto oficial.-

Que, el Reglamento General del Plan “Alumbrado Público Eficiente”, en su punto 9. Procedimientos: -1. Modalidad de Transferencias de fondos - Evaluaciones e informes previos de la unidad ejecutora, tercer párrafo establece que, “...el **BENEFICIARIO** podrá adquirir un total de

luminarias equivalente al total del monto convenido y en correspondencia con el proyecto”, atento a ello y a las facultades conferidas por el Artículo 36° de la Ordenanza N° 05/2002 –Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Basavilbaso- en el cual establece que “...se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) de las condiciones propuestas”, es que esa comisión aconseja que “atendiendo a la oferta N° 4 y el Presupuesto Oficial de Condiciones Particulares y Generales y de Especificaciones Técnicas es posible adquirir una cantidad de 763 luminarias hasta llegar al monto total de \$4.732.882,40 lo que hace un aumento del 30% en la cantidad de luminarias a adquirir conforme planilla de cálculos y presupuestos del pliego de especificaciones técnicas que establece una cantidad mínima de 587 luminarias, a tenor del siguiente detalle: 559 Luminarias LED marca General Electric, modelo GR Standard 160 w-23.200 lm->140 lm/w, por un importe de \$ 3.858.553,40; 63 Luminarias LED marca General Electric, modelo GR Standard 120 w-14.400 lm->120 lm/w, por un importe de \$ 330.844,50; 141 Luminarias LED marca General Electric, modelo GR Mini 70 w-9.800 lm->140 lm/w, por un importe de \$ 543.484,50”.-

Que, a fs. 1706 obra nota enviada desde Presidencia Municipal al Director Nacional de Ejecución de Programas de Ahorro y Eficiencia Energética, elevando el dictamen emitido por la comisión de Adjudicación para su evaluación, como así también se hace saber sobre la situación más arriba descripta solicitando autorización para ello, obteniendo una respuesta favorable a dicho pedido a fs. 1707/1708.-

Que, a fs. 1714/1716 se encuentra agregado informe de conformidad enviado desde la Dirección Nacional de Ejecución de Programas de Ahorro y Eficiencia Energética con firma electrónica de su director donde se informa a este Municipio que no encuentran objeciones para la prosecución del trámite.-

Que, se debe proceder en consecuencia al dictado de la norma legal correspondiente.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE adjudicar la Licitación Pública N°15/2017, tramitada en Expte. N°207.709/17, L° 15, F° 670 para la realización de la obra “Plan de Alumbrado Eficiente” por la totalidad de los Ítems, a la empresa “**General Ligthting Systems S.A.**”, **CUIT: 30-67992375-3**, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 954 de esta ciudad de Basavilbaso, aumentando la cantidad de luminarias a adquirir conforme lo expresado en los considerandos del presente, haciendo un total de 763 por el monto de \$4.732.882,40, detallados de la siguiente manera:

- 559 Luminarias LED marca General Electric, modelo GR Standard 160 w-23.200 lm->140 lm/w, por un importe de \$ 3.858.553,40.-
- 63 Luminarias LED marca General Electric, modelo GR Standard 120 w-14.400 lm->120 lm/w, por un importe de \$ 330.844,50.-
- 141 Luminarias LED marca General Electric, modelo GR Mini 70 w-9.800 lm->140 lm/w, por un importe de \$ 543.484,50.-

ARTICULO 2°): NOTIFÍQUESE fehacientemente a la empresa “**General Ligthting Systems S.A.**” **CUIT: 30-67992375-3**, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 954 de esta ciudad de Basavilbaso, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 1°).-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente licitación a la partida trabajos públicos (Fin.2 – Func. 10 – Cuenta N° 1141).-

ARTÍCULO 4°): COMUNIQUESE a la adjudicataria que conforme lo establecido en el Artículo 16) Inc. b) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares,

deberá proceder a incrementar la garantía de oferta hasta el 5% (cinco por ciento) del valor adjudicado en un plazo de 10 (diez) días a contarse desde la notificación fehaciente de la adjudicación

ARTÍCULO 5°): PROCÉDASE a la suscripción del Contrato correspondiente, el que será confeccionado a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos.-

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE la devolución de los conceptos constituidos como garantía de oferta a las firmas que no resultaron adjudicatarias de la Licitación Pública N°15/2017, a través del área que corresponde, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1469/17-D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA (07/12/17)

Nombre: Cristani, Germán Alfredo C.U.I.L. N°: 20-11507834-9

DECRETO N°1470/17-D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA (07/12/17)

Nombre: Rinaldi, Gonzalo Ezequiel C.U.I.L. N°: 20-37596336-2

DECRETO N°1471/17-D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA (07/12/17)

Nombre: Peccin, Santiago Federico C.U.I.L. N°: 20-33370468-5

DECRETO N°1472/17-D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA (07/12/17)

Nombre: Beron Aguilar, Cintia Soledad C.U.I.L. N°: 27-39031487-1

DECRETO N°1473/17-D.E.M.B.-DANDO DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA PERMANENTE A LA AGENTE MUNICIPAL SRA. GIMÉNEZ SILVIA NOEMÍ PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS.-

BASAVILBASO (E.R.), 07 de diciembre de 2017.

VISTO:

El telegrama colacionado N°87988187 de fecha 01/12/2017, remitido por la Agente Municipal Sra. GIMÉNEZ SILVIA NOEMÍ, bajo expediente N°208.306, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo, comunica la renuncia a su puesto de trabajo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 01 de diciembre de 2017.

QUE, debe dictarse la norma legal a los fines de dar de baja del plantel de planta permanente municipal, a la Agente Sra. GIMÉNEZ SILVIA NOEMÍ M.I.N°13.873.584.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE dar de baja del plantel municipal a partir del día 01 de diciembre de 2017, a la Sra. GIMÉNEZ SILVIA NOEMÍ M.I.N°13.873.584, para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo al expediente N°208.306/17, del cual se agrega al presente como documentación anexa y forma parte útil y legal del mismo.

ARTÍCULO 2°): AGRADECER a la Sra. GIMÉNEZ SILVIA NOEMÍ, por las tareas desarrolladas con dedicación y responsabilidad durante su desempeño en este Municipio.

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE fehacientemente de lo dispuesto en el Artículo 1° a la Sra. GIMÉNEZ SILVIA NOEMÍ, gírese copia al Departamento de Contaduría, Área Liquidación de Sueldos y Jornales, al Área Gestión de Seguros y Siniestros, al Área de Legajos y Personal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1474/17-D.E.M.B—PROMOVIEN-DO
TRAMITE DE PERFECCIONAMIENTO DE
TITULO DE INMUEBLE.-

BASAVILBASO (E.R), 07 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N°207.333/17, F° 655, L. 15, y

CONSIDERANDO:

QUE resulta menester la realización de perfeccionamiento de título del inmueble cuya posesión ostenta el Municipio, lote ubicado entre calles Roberto Fleitas, Alberdi, 5 del Este y 6 del Este, de nuestra ciudad.-

QUE en el marco de la Ley N° 24.320, se encuentra regulada una de las formas de adquisición de dominio por parte del Estado Provincial y los Municipios, esto es la prescripción adquisitiva, "...por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil..."-.

QUE, mediante el dictado de la Ley N° 26.994, se aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación, estableciendo en su Artículo 6° que "*Toda referencia al Código Civil o al Código Comercial contenida en la legislación vigente debe entenderse remitida al Código Civil y Comercial de la Nación que por la presente se aprueba*", resultando de esa manera aplicables los Artículos 1897 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

QUE la Ley N°24.320 establece una serie de recaudos que es necesario cumplimentar teniendo en cuenta la necesidad de obtener el perfeccionamiento de título a los efectos de elevar el correspondiente Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, con los antecedentes correspondientes.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): PROMOVER trámite de Perfeccionamiento de Título del inmueble ubicado en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Planta Urbana, Grupo 59, domicilio parcelario: entre calles Roberto Fleitas, Alberdi, 5 del Este y 6 del Este, Parte Fracción V - Manzana N°291 (P.A.P.C.U.S.), Lote 4, con una superficie de 6.045,39m2 (Seis Mil Cuarenta y Cinco con Treinta y Nueve metros cuadrados), Partida N°147.559, Plano de Mensura N°54.872, Antecedente Plano N°23.460.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos a los efectos del artículo anterior, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1475/17-D.E.M.B – PROMOVIENDO
TRAMITE DE PERFECCIONAMIENTO DE
TITULO DE INMUEBLE.-

BASAVILBASO (E.R), 07 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N°207.034/17, F°

643, L. 15, y

CONSIDERANDO:

QUE resulta menester la realización de perfeccionamiento de título del inmueble cuya posesión ostenta el Municipio, lote ubicado en calle Moreno s/n esquina Dorrego, de nuestra ciudad.-

QUE en el marco de la Ley N° 24.320, se encuentra regulada una de las formas de adquisición de dominio por parte del Estado Provincial y los Municipios, esto es la prescripción adquisitiva, "...por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil..."-.

QUE, mediante el dictado de la Ley N° 26.994, se aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación, estableciendo en su Artículo 6° que "*Toda referencia al Código Civil o al Código Comercial contenida en la legislación vigente debe entenderse remitida al Código Civil y Comercial de la Nación que por la presente se aprueba*", resultando de esa manera aplicables los Artículos 1897 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

QUE la Ley N°24.320 establece una serie de recaudos que es necesario cumplimentar teniendo en cuenta la necesidad de obtener el perfeccionamiento de título a los efectos de elevar el correspondiente Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, con los antecedentes correspondientes.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO N° 1): PROMOVER trámite de Perfeccionamiento de Título del inmueble ubicado en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Planta Urbana, Grupo 80, domicilio parcelario: calle Moreno s/n esquina Dorrego, Manzana N°212 (P.A.P.C.U.S.) (N°2 Oficial) , con una superficie de 300m2 (Trescientos metros cuadrados) con ochava de 3,12m2 (Tres con doce metros cuadrados), Partida N°152.029, Plano de Mensura N°60.940, Ficha de Transferencia N°1506431, Antecedente Plano N°44.836.-

ARTÍCULO N° 2): REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos a los

efectos del artículo anterior, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1483/17-D.E.M.B.-APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA (12/12/17)

Nombre: Schlotthauer, Pablo Ezequiel C.U.I.L. N°: 20-36703109-4

DECRETO N°1484/17-D.E.M.B.-APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA (12/12/17).

Nombre: Ledesma, Leonel Federico C.U.I.L. N°: 20-39257523-6

DECRETO N°1485/17-D.E.M.B.-APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA (12/12/17).

Nombre: Carpenco, Agustín C.U.I.L. N°: 20-34110497-2

DECRETO N°1487/17-D.E.M.B.-APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA (12/12/17).

Nombre: Carelli, María Victoria C.U.I.L. N°: 23-36876684-4

DECRETO N°1489/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO DECLARAR DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2017 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS "CORDÓN CUNETA – ENRIPIADO – VEREDAS –ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER" OBRA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.-

BASAVILBASO (E.R.)13 de diciembre de 2017

VISTO:

La Licitación Pública N°16/2017 tramitada en Expediente N°207.901/17, F° 678, L 15, para la realización de OBRAS "CORDÓN CUNETA – ENRIPIADO – VEREDAS – ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER" OBRA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO", convocada por Decreto N°1384/17-D.E.M.B.; y

CONSIDERANDO:

Que, se han cumplido todos los pasos respectivos de acuerdo con la legislación vigente, Ordenanza N°05/2002 - Régimen de Contrataciones del Municipio de Basavilbaso.-

Que, el Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 529/530 y vta., arroja la presentación de dos (2) oferentes a la misma.-

Que, a fs. 531/533 y vta. obra Dictamen N°594/2017 emanado de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos el cual este Departamento comparte y hace suyo.-

Que, habiéndose evaluado las ofertas presentadas, debe expresarse que las mismas no llegan a reunir los requisitos formales exigidos en los pliegos para esta Licitación: Oferta N°1: Desde el punto de vista formal, este Oferente no dio cumplimiento con lo requerido en el Pliego de Condiciones Generales: **a)** Artículo 2°) y 14°), no acompaña Salper Constructora SRL listado de provisiones; **b)** Artículo 3°) Certificado de capacidad de contratación anual de Urbano Constructora SRL, y no se acompaña de Salper Constructora SRL; **c)** Artículo 6°) Constancia de Inscripción de AFIP de Salper Constructora SRL vencida, Certificado Fiscal para Contratar de Urbano Constructora SRL vencido y no acompaña certificado fiscal para contratar de Salper Constructora SRL, no acompaña constancia de Inscripción de Municipio local y Libre Deuda de Tasas, Salper Constructora SRL; **d)** Artículo 13°) no se acompaña Nota con mantenimiento de Oferta por el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de apertura; **e)** Artículo 15°) no se acompaña Declaración Jurada de no estar comprendido en las prohibiciones del Artículo 15°); Oferta N°2: **a)** Artículo 6°) del Pliego de Condiciones Generales, se acompaña Libre Deuda de AFIP y ATER, pero no se encuentra registrada para la actividad que se licita; **b)** Artículo 49°) no se acompaña nota expresa de manifestación declarando conocer los Arts. 176 a 179 del Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos; además de que supera ampliamente el Presupuesto Oficial, por lo que no cumplen con el total de las condiciones exigidas por el Pliego de Condiciones.-

Que, por tales razones no pueden tenerse en cuenta las ofertas y debe procederse a

declarar desierta dicha Licitación a través del dictado de la norma legal pertinente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°): DISPONESE declarar desierta la Licitación Pública N°16/2017 tramitada en expediente N°207.901/17, F° 678, L 15, convocada mediante Decreto N°1384/17- D.E.M.B., para la realización de obras “Cordón Cuneta – Enripiado – Veredas – Iluminación y Obras Complementarias en B° Tolcachier” obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario”, por no reunir las firmas oferentes los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones correspondientes a dicha licitación, conforme lo expuesto en los fundamentos del presente.-

ARTICULO 2°): NOTIFÍQUESE fehacientemente a los oferentes, respecto de lo estipulado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE la devolución de los conceptos constituidos como garantía de oferta a las firmas oferentes de la Licitación Pública N°16/2017, a través del área que corresponde, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pasen las actuaciones a Contaduría Municipal para su conocimiento y efectos que correspondan, y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño Secretario de Hacienda a/c.Secretaría de Gobierno	Dra. Silvana V. Borgogno A. Secretaria de Gobierno a/c.Presidencia Municipal
---	--

DECRETO N°1491/17-D.E.M.B –
REGLAMENTANDO ORDENANZA N°519/2017.-

BASAVILBASO (E.R), 13 de diciembre de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 519/2017 sancionada el 30 de noviembre de 2017 por el HCD de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario determinar que los valores allí expresados corresponden a los mínimos para cada uno de los códigos de servicios.-

QUE se debe dictar la norma legal correspondiente al efecto.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°): REGLAMENTASE la Ordenanza N°519/17, determinándose que los valores expresados en el Artículo 1°) del mencionado cuerpo corresponden a los valores mínimos para cada uno de los códigos de servicios allí expresados, los cuales fueron incrementados en un 50%.-

ARTICULO 2°): NOTIFÍQUESE a las Áreas correspondientes.-

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c.Presidencia Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1492/17-13/12/17 Con: ASMUS Luis
Alfredo M.I.N°
22.203.030.

1493/17-13/12/17 Con: BOURNISSSEN Luís
Ángel M.I.N°10.278.663.

DECRETO N°1495/17-D.E.M.B.-DANDO DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA PERMANENTE AL AGENTE MUNICIPAL SR. GONZÁLEZ HÉCTOR ORLANDO PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS.-

BASAVILBASO (E.R.), 14 de diciembre de 2017.

VISTO:

El telegrama colacionado N°87988192 de fecha 11/12/2017, remitido por el Agente Municipal Sr. GONZÁLEZ HECTOR ORLANDO, bajo expediente N°208.427, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo, comunica la renuncia a su puesto de trabajo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 14 de diciembre de 2017.

QUE, debe dictarse la norma legal a los fines de dar de baja del plantel de planta permanente municipal, al Agente Sr. GONZÁLEZ HÉCTOR ORLANDO M.I.N°12.422.735.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE dar de baja del plantel municipal a partir del día 14 de diciembre de 2017, al Sr. GONZÁLEZ HÉCTOR ORLANDO M.I.N°12.422.735, para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo al telegrama N°87988192, del cual se agrega al presente como documentación anexa y forma parte útil y legal del mismo.

ARTÍCULO 2°): AGRADECER al Sr. GONZÁLEZ HECTOR ORLANDO, por las tareas desarrolladas con dedicación y responsabilidad durante su desempeño en este Municipio.

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE fehacientemente de lo dispuesto en el Artículo 1° al Sr. GONZÁLEZ HECTOR ORLANDO, gírese copia al Departamento de Contaduría, Área Liquidación de Sueldos y Jornales, al Área Gestión de Seguros y Siniestros, al Área de Legajos y Personal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1496/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO MODIFICAR ARTÍCULO 2°) DEL DECRETO N° 0060/16-D.E.M.B-REGULANDO PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE EVENTOS.-

BASAVILBASO (E.R.), 14 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N°0060-16- D.E.M.B.- REGULANDO PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE EVENTOS de fecha 22 de Enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto establece el procedimiento para la autorización de eventos tales como, encuentros de personas y/o fiestas de todo tipo, con fines culturales, festivos y/o de celebración, organizadas en salones o predios que se afectan a tal fin permanente o casual, públicos o privados con

invitación para todo público, sean estos de particulares o por parte de Colegios, Escuelas, Sindicatos, Clubes, y demás Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, siendo esta enumeración meramente ejemplificativa y no taxativa.-

Que, como expresa en los CONSIDERANDOS del nombrado Decreto, la norma surgió a raíz un vacío legal en relación y al desarrollo de estos eventos, que sin ser de carácter público resultaban de una importancia significativa con motivo de la concurrencia de una considerable cantidad de personas, ya que la invitación era para todo público, por lo que el Municipio en ejercicio de su poder de policía, principalmente en las áreas de Bromatología, Comercio, Obras y Servicios Públicos, Obras Privadas y de Defensa Civil, necesita establecer las bases para su autorización.-

Que, a fin del efectivo acatamiento de la norma existente, resulta necesario hacer modificaciones respecto del procedimiento tendiente a la autorización de eventos y las condiciones que se requieren en el Artículo 2º) del cuerpo legal, con el objeto de dar cumplimiento con el deber de cuidado y vigilancia que corresponde al estado municipal, y a su vez permitir las diferentes alternativas para el esparcimiento y la diversión, diurna y nocturna.-

Que, debe dictarse la norma legal al efecto, y que pasará a formar parte para su interpretación conjunta con el Decreto N°0060-16-D.E.M.B.-REGULANDO PROCEDIMIENTO PARA

LA AUTORIZACIÓN DE EVENTOS de fecha 22 de Enero de 2016.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º): DISPONESE modificar el **Artículo 2º) del Decreto N°0060-16-D.E.M.B.-REGULANDO PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACION DE EVENTOS**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTICULO 2º): DISPONESE que los propietarios, concesionarios, organizadores o explotadores, de los salones o predios referidos en el artículo anterior, deberán solicitar al menos con quince (15) días hábiles de anticipación, autorización a este Municipio por escrito por Mesa de Entradas, dando cumplimiento con los siguientes requisitos:

a) La solicitud de pedido de autorización deberá presentarse por medio de una nota, y describir en la misma las características principales del acontecimiento: Fecha, hora de comienzo y finalización, lugar, tipo y características de las instalaciones fijas existentes o de las desmontables a instalar, tipo y características del equipamiento y servicios a utilizar, planos de accesos y salidas, capacidad del lugar y cantidad estimada de personas que asistirán, como así también toda otra documentación que mejor provea al trámite en orden a las características propias del evento o que específicamente fueren requeridas en el caso en particular.-

b) *Presentar la documentación que acredite la legítima ocupación del inmueble donde se desarrollará el evento.-*

c) *Tomar todos los recaudos necesarios para evitar molestias a los vecinos, sobre todo en lo referente a la propagación de ruidos y control de decibeles, acompañando Acta de Acuerdo de Vecinos, debiendo ser solicitado previamente en esta Municipalidad.-*

d) *Adjuntar un croquis con la ubicación de escenario y sus medidas, luces, sonido, barras de expendio de bebidas, baños, salidas de emergencias y extintores. El Área municipal correspondiente podrá requerir además que el croquis posea firma de profesional autorizado, de acuerdo a la clase de evento a realizar.-*

e) *Acompañar la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con endoso en favor del Municipio de Basavilbaso, el mismo deberá cubrir los daños eventuales al público asistente y terceros en general, con vigencia durante la totalidad del evento. La suma asegurada, dependerá de la capacidad y características del establecimiento. La póliza deberá cubrir a todas las personas que asistan al evento. También deberá cubrir los daños eventuales al patrimonio público municipal cuando se realizare en la vía pública.-*

f) *Realizar el control de admisión y permanencia objetivamente sobre el público en general.-*

g) *Determinar un lugar destinado a estacionamiento de los vehículos para el público en general, y/o todo aquel que asista al evento a prestar servicios.-*

h) *Abonar el correspondiente Derecho Por Espectáculos Públicos, Diversiones y Rifas (Artículo 28° de la Ordenanza N°355/2014), el que se duplicara en su valor para la organización ocasional de eventos privados y de forma eventual.-*

i) *Presentar comprobantes de inscripción y pago de los últimos tres (3) meses de AFIP, ATER y Municipalidad, de corresponder, de uno o más de los organizadores, teniendo una antigüedad como mínimo de 6 meses en carácter de contribuyente.-*

j) *Acompañar Contrato de Adicionales de Policía Local con determinación expresa del número de personal necesario, y en su caso, acompañar además Contrato de Servicios con personal capacitado para brindar seguridad, asistencia, y prevenir todo tipo riesgos en el evento, teniendo en cuenta la capacidad de personas y la superficie del lugar.-*

k) *Denunciar el número de Baños Químicos con los que contarán, en caso de ser necesario, teniendo en cuenta la capacidad de personas y la superficie del lugar.-*

l) *En caso de requerir elementos de propiedad del Municipio de Basavilbaso, deberán solicitarlo con 30 días de anticipación, y ésta evaluará la posibilidad de su préstamo.-*

El propietario, concesionario, organizador o explotador deberá encargarse de la limpieza del lugar del evento, una vez finalizado, en caso de realización espacios públicos; y de la Baja de Luz correspondiente para el uso de servicio eléctrico.-

ARTÍCULO 2°: DISPONESE derogar toda norma que se contraponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1497/17-14/12/17 Con: MOHR Gerardo

M.I.N°39.579.634.

1498/17-14/12/17 Con: BONATO Elsa

Haydee M.I.N°11.057.279.

DECRETO N°1499/17-D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA (14/12/17).

Nombre: Lencina, Luna Lara

C.U.I.L. N°:
27-38622807-3

DECRETO N°1501/17-D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA (18/12/17).

Nombre: Velázquez Mario Alberto

C.U.I.L. N°:
20-29173053-2

DECRETO N°1505/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO AUTORIZAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

BASAVILBASO (ER), 19 de diciembre de 2017

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de las partidas Bienes de Consumo y Servicios no personales del Presupuesto de Gastos del Año 2017, sin alterar el monto del Presupuesto vigente.-

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dichas partidas, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo

Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2017 del Municipio de Basavilbaso, en la suma de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL CON 00/100), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982) \$ 100.000,00

INCREMENTAR

*BIENES DE CONSUMO

Fin.3-Func.90 (Cta. 825)..... \$ 50.000,00

*SERVICIOS NO PERSONALES

Fin.1-Func.01 (Cta.766)..... \$ 50.000,00

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1508/17-D.E.M.B.- DISPONIENDO HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (DICIEMBRE/17), Y PERÍODO DE RECESO ADMINISTRATIVO 2018.-

BASAVILBASO (E.R.), 20 de diciembre de 2017

VISTO:

La proximidad de las festividades de Navidad y Año nuevo, y

La menor actividad administrativa que se presenta en el Municipio durante el mes de enero de cada año, y

CONSIDERANDO:

QUE, debe adecuarse el horario de atención al público para los días 22 y 29 del corriente, facilitando a las áreas competentes del municipio a la realización de las tareas de cierre de ejercicio contable, teniéndose en cuenta que los tres días siguientes, respectivamente, serán inhábiles para esta administración.-

QUE, asimismo es necesario disponer en este Municipio, Receso Administrativo, el cual se

efectivizará en el período comprendido entre el día 02/01/2018 y el 12/01/2018 inclusive.-

QUE, de dicho período de receso se computarán las licencias ordinarias del personal municipal, correspondiendo en este caso a 9 (nueve) días hábiles.-

QUE, se deben tomar los recaudos necesarios tendientes a asegurar la prestación de servicios denominados esenciales.-

QUE, es menester prestar aviso y/o comunicar a las personas portadoras de carnet de conductor cuyo vencimiento opere en el período de receso enunciado, deberán tramitar su renovación con la debida anticipación, a efectos de evitar ulteriores inconvenientes en su extensión.-

POR TODO ELLO
LA PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO A CARGO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPÓNESE que el horario de atención al público durante los días 22 y 29 de diciembre de 2017, será de 7:00 a 10:00 hs., conforme con las razones expuestas en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º): DISPÓNESE establecer Receso Administrativo en el ámbito del Municipio de Basavilbaso, a partir del día 02/01/2018 hasta el día 12/01/2018 inclusive, período el cual será computado y/o deducido de las licencias ordinarias del personal municipal.-

ARTICULO 3º): DISPÓNESE a través de las Secretarías y/o Áreas que corresponda, mantener la prestación de servicios esenciales: Policía de Tránsito Municipal, Obras Sanitarias Municipal, Cementerio Municipal y Recolección domiciliaria de residuos.-

ARTICULO 4º): AUTORIZÁSE al Área Carnet de Conductor a la confección anticipada de licencias de conducir cuyos vencimientos operen durante el período comprendido entre el 30/12/2017 y el 12/01/2018.-

ARTICULO 5º): DISPÓNESE prorrogar todos los vencimientos correspondientes al pago de tasas, servicios u otros conceptos que operen durante el período de receso administrativo, hasta el día 19 de enero de 2018 inclusive.-

ARTICULO 6º): HACER llegar a la familia municipal y comunidad toda de Basavilbaso, los mejores deseos de paz, unión y prosperidad en estas fiestas navideñas.-

ARTICULO 7º): NOTIFÍQUESE el presente a las diferentes Secretarías, Direcciones, Áreas y dependencias municipales, a través de la Dirección de Recursos Humanos A/C. del Municipio.-

ARTICULO 8º): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pase a la Dirección de Recursos Humanos A/C. a efectos de lo estipulado en el artículo precedente y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño
Secretario de Hacienda
a/c.Secretaría de Gobierno

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno
a/c.Presidencia Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1510/17-21/12/17

Con: SILVA Julio M.I.Nº

21.863.453.

DECRETO N°1512/17-D.E.M.B.-AMPLIANDO TEMARIO DE CONVOCATORIA A SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

BASAVILBASO (ER), 21 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N°1445/2017-D.E.M.B., de fecha 30 de noviembre del corriente, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mismo se expresan las normas y motivos de la convocatoria a Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante.-

QUE es menester por la urgencia del asunto ampliar dicho temario.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): AMPLIASE, el temario de convocatoria a Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, dispuesto por Decreto N°1445/2017-D.E.M.B., agregando el siguiente Proyecto de Ordenanza:

- a) Expte. N°208.579/17 - Proyecto de Ordenanza: "Aprobando el Sistema de Recupero de Cuotas para las Viviendas del Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales".-
- b) Expte. N°208.586/17 - Proyecto de Ordenanza: "Incrementando el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Municipio de Basavilbaso, en la suma de \$100.000,00".-

ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento, pase copia al Honorable Concejo Deliberante y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño

Gustavo R. Hein

DECRETO N°1514/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO SUSTITUIR SUMAS RETENIDAS EN CONCEPTO DE FONDO DE REPARO POR PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN.-

BASAVILBASO (E.R.), 22 de diciembre de 2017
VISTO:

El Expediente N° 208.587, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el referenciado expediente el Sr. Emiliano Javier Bonus Ducret, Socio Gerente de la empresa “Urbano Constructora S.R.L. CUIT 30-71225955-4, solicita el reintegro de la suma de Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 31/100 (\$296.841,31) retenidos en concepto de fondo de reparo de los certificados 1 a 3, correspondientes a la Obra que la nombrada empresa se encuentra desarrollando en esta ciudad, denominada “Pavimentación de 30 Cuadras en la ciudad de Basavilbaso”, conforme el contrato de obra firmado entre este Municipio y la misma, en fecha de 26 de junio del corriente año.-

QUE para tal fin ofrece la sustitución de dicho importe, mediante Seguro de caución - Sustitución de Fondo de Reparación, Póliza N° 000111334, emitido por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en el cual consta como Asegurado la Municipalidad de Basavilbaso y Proponente la empresa Urbano Constructora S.R.L, por la suma de hasta \$296.841,31; siendo el objeto de la licitación o contrato, la Licitación Pública N° 02/2017 – Pavimentación de 30 cuadras en la ciudad de Basavilbaso – E. Ríos, de los certificados 1 a 3, con vigencia desde las 0 horas del día 20/12/2017 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre, el cual se encuentra agregado a fs. 2/7.-

QUE la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos se expide a fs. 9 y vta., donde expresa que ya se ha expedido sobre una cuestión similar bajo Expediente Administrativo N° 206.869/17, L°15, F° 637 y manifestando que no tiene objeción alguna ante la solicitud de la Empresa Urbano Constructora S.R.L.

CUIT 30-71225955-4, optando por la forma de garantizar sus obligaciones mediante una póliza de Seguro de Caución, cubriendo en este caso el Riesgo “Sustitución Fondos de Reparos” mediante póliza N° 000111334, correspondiente a las retenciones realizadas en los certificados N° 1 a 3, dejando asentado expresamente que *“De igual manera de acuerdo a lo dispuesto en el citado Contrato, se deberá continuar con las retenciones que se realizan en concepto de Fondo de Reparación, sin perjuicio de que el Contratista opte luego por sustituir las sumas retenidas por Pólizas de Seguro de Caución” (sic).*-

QUE de esa manera corresponde sustituir las sumas retenidas en concepto de fondo de reparo por la Póliza del Seguro descripta haciendo entrega a la Empresa Urbano Constructora S.R.L. CUIT 30-71225955-4, el monto solicitado, para lo cual se dicta el presente.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): AUTORIZAR a las áreas competentes de este Municipio a realizar la sustitución de la suma retenida a la Empresa Urbano Constructora S.R.L. CUIT 30-71225955-4, en concepto de fondo de reparo, la que asciende a Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 31/100 (\$296.841,31), por la constitución del Seguro de caución - Sustitución de Fondo de Reparación, Póliza N°000111334, emitido por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en el cual consta como Asegurado la Municipalidad de Basavilbaso y Proponente la empresa Urbano Constructora S.R.L, por la suma de hasta \$296.841,31; siendo el objeto de la licitación o contrato, la licitación pública N° 02/2017 – Pavimentación de 30 cuadras en la ciudad de Basavilbaso – E. Ríos, de los certificados 1 a 3, con vigencia desde las 0 horas del día 20/12/2017 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE el reintegro a la Empresa Urbano Constructora S.R.L. CUIT 30-71225955-4, de la suma de \$296.841,31 en razón de la sustitución autorizada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º): PASE el presente junto a las actuaciones N° 208.587 al Departamento de Contaduría para hacer efectivo lo establecido en los artículos 1º) y 2º).-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Marcos M. Oroño Secretario de Hacienda a/c.Secretaría de Gobierno	Dra. Silvana V. Borgogno A. Secretaria de Gobierno a/c.Presidencia Municipal
---	--

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1517/17-26/12/17 Con: HEIDERREICH Horacio M.I.N°8.418.230.

1518/17-26/12/17 Con: MORA Liliana G. M.I.N°12.090.182.

1519/17-26/12/17 Con: SCHIMPF María Matilde M.I.N° 13.422.136.

DECRETO N°1521/17-D.E.M.B – APROBANDO CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA Y EL MUNICIPIO DE BASAVILBASO.-

BASAVILBASO (E.R), 28 de diciembre de 2017

VISTO:

El Convenio Específico suscripto entre la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética dependiente de la Secretaría de Planeamiento Energético Estratégico del Ministerio de Energía y Minería y el Municipio de Basavilbaso, en el marco del Plan Alumbrado Eficiente, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética dependiente de la Secretaría de Planeamiento Energético Estratégico del Ministerio de Energía y Minería suscribió con nuestro Municipio, el Convenio Específico en el marco del Plan Alumbrado Eficiente,

para la ejecución de obra de recambio de luminarias de nuestra ciudad, ad referendum del Secretario de Planeamiento Energético Estratégico dependiente del Ministerio de Energía y Minería.-

Que, en fecha 30 de diciembre del año 2017 se firmó desde el Ministerio de Energía y Minería de la Nación la Resolución N°2017-87-APN-SECPEE#MEM, la cual ratifica el Convenio Específico mencionado en el Visto del presente Decreto.-

Que, el Convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la Secretaría de Planeamiento Energético Estratégico a este Municipio para la ejecución del Proyecto de Recambio de Luminarias.-

Que, a los fines de contribuir con el objeto del presente Convenio, la nombrada Secretaría se compromete a transferir al Municipio, en carácter de fondos no reintegrables hasta la suma total de \$4.742.320,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veinte con 00/100).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**
En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO 1º): APRUÉBASE el Convenio Específico suscripto entre la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética dependiente de la Secretaría de Planeamiento Energético Estratégico del Ministerio de Energía y Minería y el Municipio de Basavilbaso, en el marco del Plan Alumbrado Eficiente, cuya copia forma parte útil del presente.-

ARTÍCULO 2º): ELÉVESE oportunamente el presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO 3º): IMPUTESE, el gasto pertinente a la partida Trabajos Públicos – Fin 2 – Func. 10 del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A. Secretaria de Gobierno	Gustavo R. Hein Presidente Municipal
---	---

DECRETO N°1522/17-D.E.M.B.- APROBANDO CONTRATO DE SUMINISTRO.-

BASAVILBASO (E.R.), 28 de diciembre de 2017

VISTO:

El Contrato de Suministro suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa BETA S.A., y

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo fue suscripto con la Empresa BETA S.A. – representada por la Sra. Boccardo Carla, correspondiente a la “Adquisición de un vehículo utilitario minibús”, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Generales y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N°14/2017.-

QUE, la Empresa se compromete y obliga a entregar un Vehículo Utilitario Minibús, 0km, Año 2017, Marca IVECO, Modelo Daily 50C17 Citybus 19+1 pasajeros, por un importe de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 (\$1.262.794,00), en el monto se encuentra incluido el IVA, Gastos de Patentamiento y Gestoría y Flete y todo otro gasto hasta la entrega de la unidad.-

QUE, en dicho contrato se establecen las pautas, condiciones y penalidades entre las partes.-

QUE, debe dictarse la norma legal correspondiente a los efectos de su aprobación.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DE BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°): APROBAR el Contrato de Suministro suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Empresa BETA S.A., CUIT N°30-51751810-3, con domicilio fiscal en calle Necochea N°2601, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, domicilio constituido en calle O. Aguet N°843 de nuestra ciudad - representada por la Sra. Boccardo Carla, DNI N°21.929.055, en el cual se establecen las pautas, condiciones y penalidades, correspondiente a la adquisición de un Vehículo Utilitario Minibús, 0km, Año 2017, Marca IVECO, Modelo Daily 50C17 Citybus 19+1 pasajeros, por un importe de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 (\$1.262.794,00), en el

monto se encuentra incluido el IVA, Gastos de Patentamiento y Gestoría y Flete y todo otro gasto hasta la entrega de la unidad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Generales y de Especificaciones Técnicas de Licitación Pública N°14/2017, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente; cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

ARTICULO 2°): IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Dra. Silvana V. Borgogno A.
Secretaria de Gobierno

Gustavo R. Hein
Presidente Municipal

DECRETO N°1536/17-D.E.M.B.- APROBANDO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE BECA (29/12/17)

Nombre: Castillo, Lorena **C.U.I.L. N°:** 23-25103290-4

DECRETOS APROBANDO CONVENIOS DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

1537/17-29/12/17 Con: OBISPO Héctor Alberto M.I.N°8.420.995.

1538/17-29/12/17 Con: NUÑEZ Franco Hernán Juan Alexis M.I.N°41.228.129.

1539/17-29/12/17 Con: CASTILLO Johanna Estefanía M.I.N° 32.600.483.

DECRETO N°1540/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO RESCINDIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (29/12/17)

Nombre: Haag Miriam Andrea **C.U.I.L. N°:** 27-33928782-7

DECRETO N°1541/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO CONTRATACIÓN POR VÍA EXCEPCIÓN- APROBANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO (29/12/17)

Nombre: Bovino Ana Laura **C.U.I.L. N°:** 27-29768153-8

DECRETO N°1542/17-D.E.M.B.-DISPONIENDO RESCINDIR CONTRATO DE PRACTICAS

PROFESIONES – APROBAR NUEVO CONTRATO
DE PRÁCTICAS PROFESIONALES. (29/12/17)
Nombre: Schaaf Antonella
C.U.I.L. N°: 27-37922025-3
